GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ESTADO DE MÉXICO ¡El poder de servir!

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130. **Registro DGC:** No. 001 1021 **Características:** 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, miércoles 17 de diciembre de 2025

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO 237.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A SUSCRIBIR CONVENIO DE REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS A LARGO PLAZO CON LA EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD CFE, SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, POR LOS ADEUDOS HISTÓRICOS EXISTENTES AL MES DE AGOSTO DE 2020, DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CHIMALHUACÁN (ODAPAS).
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

ACUERDO DEL SUBSECRETARIO DE CONTROL PENITENCIARIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO INSTALADO EN CADA UNO DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y DE REINSERCIÓN SOCIAL Y EL CENTRO DE INTERNAMIENTO PARA ADOLESCENTES "QUINTA DEL BOSQUE" DEL ESTADO DE MÉXICO.

MONTO ACTUALIZADO DE LOS RECURSOS A DISTRIBUIR DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA (FOFISP), DESTINADOS A LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

MONTO ACTUALIZADO RESULTADO DE LA DISTRIBUCIÓN DE POR LO MENOS EL 20% DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) ENTRE LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ACUERDO DE LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O INICIEN POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, A TRAVES DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO A FIN DE REALIZAR DIVERSOS TRÁMITES DE PROCESOS LICITATORIOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "CASAS JAVER DE MÉXICO", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "VISTAS DEL NEVADO", UBICADO EN CALLE SANTA ELENA No. 200, COLONIA MORELOS SAN JUAN DE LAS HUERTAS, EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ASESORÍA Y/O VINCULACIÓN EN TEMAS DE CULTURA EMPRESARIAL, DESARROLLO DEL PRODUCTO, COMERCIALIZACIÓN Y ACCESO AL FINANCIAMIENTO PARA MIPyMES DEL SECTOR COMERCIO Y SERVICIOS.

LINEAMIENTOS PARA IMPARTIR CURSOS DE CAPACITACIÓN A MIPyMEs DEL SECTOR COMERCIO Y SERVICIOS DE MANERA PRESENCIAL Y EN LÍNEA PARA IMPULSAR SU DESARROLLO INTEGRAL.

LINEAMIENTOS PARA BRINDAR ASESORÍA PARA LA CONFORMACIÓN, CONSTITUCIÓN Y OPERACIÓN DE COOPERATIVAS, GRUPOS DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA.

MANUAL GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DEL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025, PARA QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN EL INSTITUTO DE FOMENTO MINERO Y ESTUDIOS GEOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, SUSTANCIEN LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE, DEN CUMPLIMIENTO A LOS FINES DEL INSTITUTO, DENTRO DEL MARCO JURÍDICO APLICABLE.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE SANCIONES EN EL SISTEMA INTEGRAL DE RESPONSABILIDADES (SIR).

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR POR EL QUE SE EXPIDE EL CALENDARIO OFICIAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL AÑO 2026.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA PARTICULAR RESPONSABLE MARTHA PATRICIA CABRERA CAN, FUE INHABILITADA TEMPORALMENTE, PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS, POR UN PERIÓDO DE TRES MESES.

AVISOS JUDICIALES: 3293, 1169-A1, 1170-A1, 3526, 3601, 3605, 3610, 3611, 262-B1, 3704, 3705, 3706, 3707, 3708, 3709, 3710, 3711, 3715 y 265-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3606, 3503, 3512, 3513, 3516, 3518, 3520, 3521, 3522, 3531, 1223-A1, 1225-A1, 1231-A1, 3553, 3554, 1234-A1, 1235-A1, 1236-A1, 1238-A1, 1239-A1, 1240-A1, 1241-A1, 1242-A1, 1243-A1, 249-B1, 3712, 3713, 3714, 1302-A1, 1303-A1, 1304-A1, 1305-A1, 266-B1, 252-B1, 253-B1, 254-B1, 1254-A1, 1256-A1, 1285-A1, 1301-A1 y 3715-BIS.

TOMO

CCXX

Número

113

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A SUSCRIBIR CONVENIO DE REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS A LARGO PLAZO CON LA EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD CFE, SUMINISTRADOR DE SERVICIOS BÁSICOS, POR LOS ADEUDOS HISTÓRICOS EXISTENTES AL MES DE AGOSTO DE 2020, DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CHIMALHUACÁN (ODAPAS).

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. “LXII” Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 237

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, por sí mismo o a través del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chimalhuacán (ODAPAS), a suscribir un convenio de regularización de adeudos con la empresa productiva subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad, CFE Suministrador de Servicios Básicos, por los adeudos históricos existentes al mes de agosto de 2020 de ese Organismo, por un monto total de $92,190,020.50 (Noventa y dos millones ciento noventa mil veinte pesos 50/100 M.N.), por consumo de energía eléctrica y de los conceptos de facturación normal, ajustes y actualizaciones aplicables de conformidad con la normativa aplicable, hasta por un plazo máximo de 51 meses.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las obligaciones derivadas del convenio a que se refiere el presente Decreto se cubrirán mediante los pagos que se establezcan en el propio instrumento, con cargo y afectación o garantía de pago a las Participaciones Federales susceptibles de ministración al municipio de Chimalhuacán, durante la vigencia del convenio respectivo, de acuerdo con la normativa aplicable.

El Gobierno del Estado de México actuará como responsable solidario, únicamente en lo conducente y de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. La autorización conferida mediante el presente Decreto generará afectaciones presupuestarias de carácter multianual. En consecuencia, el Ayuntamiento de Chimalhuacán y, en su caso, el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chimalhuacán (ODAPAS), deberán prever en cada ejercicio fiscal durante la vigencia del convenio las adecuaciones presupuestarias necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del mismo. Dichas adecuaciones deberán ser aprobadas

por el Ayuntamiento en Cabildo, con base en la normativa aplicable y en estricto apego a lo dispuesto por los artículos 16 y demás aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como por el artículo 264 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Asimismo, el Ayuntamiento de Chimalhuacán deberá realizar el registro correspondiente ante el Registro de Deuda Pública del Estado de México, de conformidad con lo señalado en el artículo 273 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO CUARTO. Para la plena validez y ejecución del convenio autorizado mediante el presente Decreto, deberán observarse estrictamente las disposiciones aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y del Código Financiero del Estado de México y Municipios, particularmente en lo relativo a la identificación de obligaciones financieras, la formalización de convenios de pago y el registro correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. Para efectos del ejercicio de la autorización conferida mediante el presente Decreto, el Ayuntamiento de Chimalhuacán deberá remitir información periódica a la Legislatura del Estado de México, en términos de lo dispuesto por el artículo 264, fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como de las demás disposiciones normativas aplicables.

Asimismo, el Ayuntamiento deberá proporcionar al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México la información correspondiente, conforme a lo previsto en los artículos 42 y demás aplicables de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, para efectos de la presentación y análisis de la cuenta pública municipal.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Cualquier modificación posterior al convenio deberá contar con la autorización previa y expresa de la Legislatura del Estado de México, en los términos de la normativa aplicable.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diez días del mes de diciembre del dos mil veinticinco.- Presidenta.- Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso.- Rúbrica.- Secretarias.- Dip. Selina Trujillo Arizmendi.- Rúbrica.- Dip. Miriam Silva Mata.- Rúbrica.- Dip. Ruth Salinas Reyes.-Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 15 de diciembre 2025.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Oficina de la Gobernadora

Toluca de Lerdo, México
a 28 de noviembre de 2025.

DIPUTADA
MARTHA AZUCENA CAMACHO REYNOSO
PRESIDENTA DE LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 33, fracción III y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, a suscribir convenio de regularización de adeudos a largo plazo con la empresa productiva del estado subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad CFE, Suministrador de Servicios Básicos, por los adeudos históricos existentes al mes de agosto de 2020, del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chimalhuacán (ODAPAS),** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, dispone que, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, y popular, asimismo, establece al Municipio Libre como base de la organización política y administrativa; los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Bajo dicho marco, los ayuntamientos tendrán a su cargo, las funciones y servicios públicos que les sean asignados por la Ley, garantizando su prestación eficiente en observancia del marco jurídico aplicable.

Para ello, cuentan con facultades para aprobar los Bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de aplicación y observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, que organicen y regulen las materias, procedimientos y funciones, que corresponda a la administración pública municipal.

En este contexto, los ayuntamientos deben cubrir oportunamente el pago de los servicios necesarios para el adecuado desempeño de sus funciones, entre ellos los relativos al suministro de energía eléctrica, indispensable para la operación administrativa, la prestación de servicios públicos y el funcionamiento de instalaciones municipales, particularmente aquellas vinculadas con agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Por su parte, el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que, cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento al cual le corresponde atender los asuntos de su la competencia conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la legislación estatal y los ordenamientos que de ella emanen.

No obstante, el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chimalhuacán, ha acumulado adeudos derivados del suministro de energía eléctrica proporcionado por la Comisión Federal de Electricidad, por la cantidad de $184,380,041.00 (Ciento ochenta y cuatro millones trescientos ochenta mil cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), originando un rezago histórico que compromete la continuidad de los servicios y que representa un impacto financiero importante para la hacienda municipal. Esta situación ha requerido que dicho organismo y el Ayuntamiento de Chimalhuacán realicen gestiones legales para evitar el incremento de la deuda y regularizar sus obligaciones.

Mediante oficio SSB/VMC/CHA-05-01-0727-2025 de fecha 11 de septiembre de 2025, la Comisión Federal de Electricidad, informó al Ayuntamiento de Chimalhuacán sobre la autorización para suscribir un convenio para regularizar el adeudo histórico existente *(con una antigüedad mayor a 365 días naturales)* por el consumo de energía eléctrica por conceptos de facturación normal de los años 2020-2023 y por ajustes a la facturación, con apego a las "Políticas Generales para la Cancelación de Adeudos a Cargo de Terceros y a favor de la CFE" y a las "Políticas Generales para la Recuperación y Regularización de Servicios con Adeudos a Cargo de Terceros y a favor de la CFE Suministrador de Servicios Básicos", aprobadas con fecha 14 de julio de 2022, mediante acuerdo CA-039/2022 de la Quincuagésima Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de Comisión Federal de Electricidad; con el objeto de impulsar el crecimiento económico, el saneamiento financiero y el desarrollo integral en el municipio, entendiendo que el servicio de suministro eléctrico es de vital importancia para los habitantes.

Conforme a las reglas señaladas, del adeudo total, se realizaría una quita mensual por una cantidad equivalente al pago mensual que se establezca en el convenio, resultando un beneficio de disminución de adeudos por consumo del 50% lo cual representa un total de $92,190,020.50 (Noventa y dos millones ciento noventa mil veinte pesos 50/100 M.N.), en función del adeudo histórico. Derivado de los importes establecidos, el adeudo del ODAPAS de Chimalhuacán, se cubriría en un periodo de máximo 51 meses, conforme a lo que autorice la Comisión Federal de Electricidad, por lo que se excedería la gestión de gobierno de la actual administración municipal

Con el propósito de dirimir la controversia en torno al adeudo pendiente relativo al suministro de energía eléctrica indispensable para la operación de ODAPAS, con la CFE Suministrador de Servicios Básicos, el Ayuntamiento de Chimalhuacán y el propio ODAPAS, llevaron a cabo la conciliación de cifras y periodos conforme con los Dictámenes Técnico y de Procedencia emitidos, con la Comisión Federal de Electricidad a efecto de poder formalizar el convenio referido.

De conformidad con lo establecido el artículo 33, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la suscripción de convenios que impliquen compromisos financieros a largo plazo que excedan el periodo de gobierno de las administraciones municipales requiere autorización de la Legislatura o la Diputación Permanente en su caso, en términos del artículo 271 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

En este sentido, el Ayuntamiento de Chimalhuacán, durante la Trigésima Sesión Ordinaria de Cabildo, en fecha 11 de septiembre de 2025, mediante el punto décimo quinto del Acta número 38, aprobó solicitar al Poder Ejecutivo Estatal ser el conducto para someter a consideración de la "LXI" Legislatura Local, la solicitud de autorización correspondiente para la suscripción del convenio de regularización referido. Lo anterior, en cumplimiento al procedimiento previsto en la normativa aplicable para este tipo de actos.

En este orden de ideas, mediante los oficios números ACH/PRE/2025/0143 y ACH/PRE/2025/0152, el Ayuntamiento de Chimalhuacán, remitió la documentación respectiva, a través de la persona titular de la Presidencia Municipal Constitucional, al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, a fin de que en ejercicio de mis atribuciones sea el conducto ante esa H. Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto correspondiente.

Es importante señalar que, mediante oficio 20705000000000L/248/2025, la Subsecretaría de Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Estado de México, manifestó que una vez que el H. Ayuntamiento de Chimalhuacán definiera la modalidad y el plazo del convenio, dicha Subsecretaría estaría en posibilidad de realizar las retenciones respectivas, en términos de la normatividad aplicable, manifestaciones que fueron remitidas a través de diverso 20700006040000L/281/2025, suscrito por el Procurador Fiscal.

En mérito de los argumentos expuestos, se somete a consideración de esa H. Legislatura, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, Estado de México, a suscribir un convenio de regularización de adeudos a largo plazo con la empresa productiva del estado subsidiaria de la Comisión Federal de Electricidad CFE, Suministrador de Servicios Básicos, por los adeudos históricos existentes al mes de agosto de 2020, del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Chimalhuacán, a fin de garantizar la continuidad del suministro eléctrico indispensable para la operación de los servicios públicos municipales.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 28 días del mes de noviembre del año 2025.

La Gobernadora Constitucional
del Estado de México

Mtra. Delfina Gómez Álvarez

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

ACUERDO DEL SUBSECRETARIO DE CONTROL PENITENCIARIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO INSTALADO EN CADA UNO DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y DE REINSERCIÓN SOCIAL Y EL CENTRO DE INTERNAMIENTO PARA ADOLESCENTES "QUINTA DEL BOSQUE" DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: SEGURIDAD, Secretaría de Seguridad, Subsecretaría de Control Penitenciario.

MAESTRO VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ MENDOZA, SUBSECRETARIO DE CONTROL PENITENCIARIO, DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 18 Y 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 5, 78 Y 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 4, 6, 14 Y 15 DE LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL; 1, 2, 5, 9, 10 Y 34 DE LA LEY NACIONAL DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES; 1, 4, 17, 19, 23 FRACCIÓN II, 26 Y 27 FRACCIONES II, VI, VII, XIX, XX Y XXXV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIONES I, II, 2, 3, 4 Y 14 FRACCIÓN, V, DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 4, 6, 7 FRACCIÓN I, 14 Y 15 FRACCIONES II, X, XI, XIX Y XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD; 1, 2, 3, 4, 29 Y 30 DEL REGLAMENTO DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y DE REINSERCIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3 FRACCIÓN V, 11, 55 Y 56 DEL REGLAMENTO DEL CENTRO DE INTERNAMIENTO PARA ADOLESCENTES "QUINTA DEL BOSQUE"; ASÍ COMO EL NUMERAL 20600000000000L DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, Y

C O N S I D E R A N D O

Que en el marco internacional de los derechos humanos nos encontramos ante un amplio y constante desarrollo de principios y reglas mínimas, que aluden a los derechos de las niñas, los niños y las personas adolescentes que deben ser tomados en cuenta, respetados y garantizados en cualquier sistema de justicia, por lo que es necesario regular la permanencia de las personas privadas de la libertad, acatando disposiciones legales como son la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, así como los Tratados Internacionales.

Que los principales instrumentos internacionales relativos a la infancia han especificado, entre otros, ciertos derechos vinculados con el acceso a la justicia, desarrollando adicionalmente, una serie de principios y reglas. Esto se da toda vez que las niñas, niños y adolescentes requieren de una atención específica de acuerdo con su nivel de desarrollo y necesidades.

Que de los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano, la Convención sobre los Derechos del Niño es el instrumento que plantea un conjunto de disposiciones generales relativas a las personas menores de 18 años, entre ellas algunas relacionadas con la justicia para niños, niñas y adolescentes, así como las obligaciones especiales que los estados contraen respecto de la infancia.

Que el artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, estipula que toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano. Además, que los procesados estarán separados de los condenados, salvo en circunstancias excepcionales, y serán sometidos a un tratamiento distinto, adecuado a su condición de personas no condenadas; los menores procesados estarán separados de los adultos y deberán ser llevados ante los tribunales de justicia con la mayor celeridad posible para su enjuiciamiento; y el régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados. Los menores delincuentes estarán separados de los adultos y serán sometidos a un tratamiento adecuado a su edad y condición jurídica.

Que nuestra Carta Magna, establece en su numeral 1o, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las

condiciones que la Constitución establece, las normas relativas a los derechos humanos y los tratados internacionales siempre favorecerán todo tiempo a las personas la protección más amplia.

A su vez, refiere que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Que la Federación y las entidades federativas establecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, un sistema integral de justicia para los adolescentes, que será aplicable a quienes se atribuya la comisión o participación en un hecho que la ley señale como delito y tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Este sistema garantizará los derechos humanos que reconoce la Constitución para toda persona, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les han sido reconocidos a los adolescentes, de acuerdo con lo referido en el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el artículo 6 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, considera que el régimen de planeación, organización y funcionamiento de la Autoridad Penitenciaria y de los Centros Penitenciarios estará sujeto a su normatividad reglamentaria respectiva, siempre de conformidad con la presente Ley; la Autoridad Penitenciaria promoverá que los Centros Penitenciarios sean sustentables.

Que el arábigo 34 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, refiere que los derechos de las personas adolescentes previstos en la presente Ley son de carácter enunciativo y deberán ser interpretados de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y las leyes aplicables en la materia, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia de sus derechos.

Que se deberán Administrar los centros penitenciarios y de reinserción social con base en los principios constitucionales de respeto a los derechos humanos, del trabajo, capacitación, educación, salud, como medios para inducir la reinserción social y; tramitar las solicitudes de libertad anticipada y traslado de personas en situación de reclusión, así como supervisar a las personas sentenciadas con sustitutivos o beneficios de libertad anticipada, términos de lo dispuesto por el numeral 27, en su fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado De México.

Que el Reglamento del Centro de Internamiento para adolescentes “Quinta del Bosque”, en su artículo 14 fracción VI describe que una de las atribuciones de la persona titular de la Dirección, es el de Supervisar el estricto cumplimiento de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes y del presente Reglamento.

Que el 26 de julio de 2021, fue publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, Acuerdo del Subsecretario de Control Penitenciario de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por el que se establecen los Lineamientos Generales para la Operación y Funcionamiento del Comité Técnico Instalado en cada uno de los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social y en la Dirección de Penitenciaría Modelo del Estado de México, en términos de su numeral Primero, precisa que regirán y se aplicarán en los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social y Dirección de Penitenciaría Modelo del Estado de México, por conducto de la Subsecretaría de Control Penitenciario y de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, ambas de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con base en los principios consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley Nacional de Ejecución Penal; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley de Seguridad del Estado de México.

Que el objetivo de la Subsecretaría de Control Penitenciario, es establecer, dirigir e instrumentar la administración y operación del Sistema Penitenciario, mediante la elaboración, implementación y ejecución de políticas públicas, programas, tratamientos y procesos técnicos de reinserción social para la población penitenciaria, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, así como garantizar la gobernabilidad, el control y la estabilidad de las instituciones que conforman el Sistema, salvaguardando los derechos humanos, en congruencia con el numeral 20602000000000L del Manual General de Organización de la Secretaría de Seguridad.

Dada la necesidad de regular adecuadamente el funcionamiento de los Comités Técnicos en los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social, así como en el Centro de Internamiento para Adolescentes “Quinta del Bosque”, se vuelve indispensable contar con un instrumento normativo actualizado. Esto permitirá formalizar y estandarizar las actividades de dichos comités, con el objetivo de mejorar la calidad y eficacia de las funciones de la Subsecretaría de Control Penitenciario, garantizando así una coordinación adecuada y el correcto funcionamiento del Sistema Penitenciario, en beneficio de las personas privadas de la libertad y de las personas adolescentes y/o adultas jóvenes, con pleno respeto a sus derechos humanos.

Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades que me confiere el marco normativo aplicable, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SUBSECRETARIO DE CONTROL PENITENCIARIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO INSTALADO EN CADA UNO DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS Y DE REINSERCIÓN SOCIAL Y EL CENTRO DE INTERNAMIENTO PARA ADOLESCENTES "QUINTA DEL BOSQUE" DEL ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO PRIMERO
GENERALIDADES

PRIMERO. Las disposiciones del presente acuerdo son de orden público e interés general, regirán y se aplicarán en los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social y Centro de Internamiento para Adolescentes "Quinta del Bosque" del Estado de México, por conducto de la Subsecretaría de Control Penitenciario y de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, ambas de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, con base en los principios consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley Nacional de Ejecución Penal; Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y la Ley de Seguridad del Estado de México.

La aplicación de estos Lineamientos corresponde al personal adscrito a los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social, al Centro de Internamiento para Adolescentes "Quinta del Bosque", dependientes de la Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Subsecretaría de Control Penitenciario; a las personas integrantes del Comité Técnico; a las personas privadas de la libertad, a las personas adolescentes y/o adultas jóvenes que ingresan a estos y/o sus defensores.

SEGUNDO. El presente ordenamiento tiene como objeto, mejorar la calidad y eficacia de las funciones encomendadas a la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, mediante la actualización, formalización y estandarización de las actividades de trabajo del Comité Técnico en los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social y Centro de Internamiento para Adolescentes "Quinta del Bosque" del Estado de México.

TERCERO. Para los efectos de este acuerdo, se entenderá en singular o plural por:

I. **Centro**: A los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social del Estado de México y el Centro de Internamiento para Adolescentes "Quinta del Bosque" del Estado de México.

II. **Comité:** Al Comité Técnico instalado en cada uno de los Centros.

III. **Convocatoria:** A la invitación para celebrar sesiones del Comité.

IV. **Dirección General:** A la Dirección General de Prevención y Reinserción Social.

V. **Integrantes:** A las personas que conforman el Comité Técnico.

VI. **Ley:** A la Ley Nacional de Ejecución Penal.

VII. **Lineamientos:** A los Lineamientos para la operación y funcionamiento del Comité Técnico instalado en cada uno de los Centros Penitenciarios y Centro de Internamiento para Adolescentes "Quinta del Bosque" del Estado de México.

VIII. **Persona en internamiento:** A la persona privada de la libertad y a la persona adolescente y/o adulta joven que se encuentra en internamiento sujeta a un proceso cumpliendo una sanción o en la ejecución de una pena en un Centro.

IX. **Persona encargada de servicios penitenciarios:** A la persona encargada por cada uno de los Servicios Penitenciarios para la reinserción social que se prestan al interior de los Centros Penitenciarios, tales como: Trabajo, Educativos, Médico-Psiquiátricos, de Psicología, de Criminología, y Trabajo Social.

X. **Persona encargada de servicios técnicos:** A la persona encargada por cada uno de los Servicios Técnicos de Salud, Psicología, Criminología, Servicios Educativos y Trabajo Social que se prestan al interior de Centro de Internamiento para Adolescentes "Quinta del Bosque".

XI. **Plan de actividades:** A la organización de los tiempos y espacios en que cada persona en internamiento realizará actividades laborales, educativas, culturales, de protección a la salud, deportivas, de conformidad con el régimen y organización de cada Centro.

XII. **Reglamento:** Al Reglamento de los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social y el Reglamento del Centro de Internamiento para Adolescentes “Quinta del Bosque” del Estado de México.

XIII. **Secretaría:** A la Secretaría de Seguridad del Estado de México.

XIV. **Subsecretaría:** A la Subsecretaría de Control Penitenciario.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL COMITÉ Y SUS INTEGRANTES

CUARTO. Para la atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia cada uno de los Centros contará con un Comité, como un órgano colegiado, consultivo y de autoridad en aquellos asuntos que corresponda resolver en su interior, cuya integración, funcionamiento y atribuciones se regirá por las disposiciones jurídicas establecidas para tales efectos.

El Comité conocerá sobre asuntos de seguridad y gobernabilidad para el buen funcionamiento del Centro.

QUINTO. El Comité se integrará por:

I. **Un presidente:** La persona Titular del Centro;

II. **Un Secretario Técnico**: La persona Titular de Secretaría del Centro; y

III. Por lo menos siete Vocales, que serán:

a) La persona titular o encargada de la Administración del Centro.

b) La persona titular o encargada de la Jefatura de Custodia Penitenciaria del Centro.

c) Las personas encargadas de los Servicios Penitenciarios y Técnicos de: Trabajo, Educativos, Médico-Psiquiátricos, Psicología, Criminología y Trabajo Social, según sea el caso de cada Centro.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho de voz y voto, con excepción de la persona que funja como Secretaria Técnica, quien sólo tendrá derecho a voz; sus cargos serán honoríficos.

Las deliberaciones, acuerdos y resoluciones del Comité se tomarán por unanimidad o mayoría de votos y en caso de empate, la persona que funja como Presidente tendrá voto de calidad.

Las personas titulares de la Subsecretaría y de la Dirección General podrán ejercer directamente en cualquier momento las atribuciones que le correspondan respecto a la Presidencia del Comité.

SEXTO. Las personas integrantes del Comité se encuentran obligadas a conocer del contenido, alcance de su operación, organización y funcionamiento garantizando el respeto a los derechos humanos, conforme a las mejores prácticas y en el marco de las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

SÉPTIMO. A las sesiones del Comité podrán asistir personas invitadas, quienes solamente tendrán derecho a voz.

OCTAVO. Para el desarrollo de sus sesiones se deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes.

NOVENO. En el caso de la persona que funge como Presidente del Comité, podrá designar un suplente con nivel jerárquico inferior inmediato, teniendo derecho de voz y voto de calidad.

DÉCIMO. Tratándose la persona que funge como Secretario Técnico del Comité será suplido en sus ausencias, por quien designe la persona titular de la Dirección del Centro.

DÉCIMO PRIMERO. Las personas que funjan como Vocales del Comité, podrán designar una persona suplente con nivel jerárquico inferior inmediato.

En este sentido, bastará que comuniquen lo anterior por escrito al Secretario Técnico del Comité, por lo menos con dos días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión de que se trate.

DÉCIMO SEGUNDO. Las personas suplentes no podrán delegar sus funciones nombrando a otra persona.

Si algún integrante no puede asistir a la sesión, ni nombrar a un representante, podrá delegar su voto y representación al Presidente, comunicándolo al Secretario Técnico del Comité por escrito previo a la celebración de la sesión correspondiente.

La asistencia de algún integrante al Comité no anunciada previamente al Secretario Técnico, dejará sin efecto su voto.

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ

DÉCIMO TERCERO. El Comité tendrá las siguientes funciones:

I. Sesionar de manera ordinaria y extraordinaria, emitir acuerdos y elaborar actas, con base en los asuntos sometidos en la sesión, en estricto apego a su carácter consultivo y honorífico;

II. Aprobar y dar seguimiento al calendario de las sesiones ordinarias y extraordinarias;

III. Supervisar el cumplimiento de los acuerdos tomados en las sesiones, e informar de ello al presidente;

IV. Emitir recomendaciones para mantener el orden, la seguridad y el control dentro de las instalaciones; así como el adecuado funcionamiento del Centro;

V. Formular opinión sobre las peticiones de orden administrativo que realicen las personas en internamiento, en el ejercicio de sus derechos;

VI. Analizar y validar las propuestas del Plan de Actividades convenidas con la persona en internamiento, y en su caso enviarlas a la autoridad jurisdiccional correspondiente;

VII. Determinar la imposición de las sanciones disciplinarias aplicables a las personas en internamiento, conforme a la normatividad vigente, garantizando en todo momento el respeto a sus derechos humanos; verificar su cumplimiento y en su caso, proponer su reubicación cuando las circunstancias así lo ameriten; y

VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de los presentes Lineamientos, así como las que le confiera la normatividad aplicable en la materia.

DÉCIMO CUARTO. La persona que presida el Comité tendrá las funciones siguientes:

I. Aprobar las convocatorias a sesiones del Comité que le presente al Secretario Técnico, así como el orden del día;

II. Convocar por conducto del Secretario Técnico, a las sesiones del Comité ordinarias y extraordinarias;

III. Presidir las sesiones del Comité;

IV. Iniciar y levantar las sesiones del Comité, así como en su caso decretar recesos;

V. Orientar los debates que surjan en las mismas y emitir voto de calidad;

VI. Vigilar que se cumplan los acuerdos o resoluciones tomadas por sus integrantes;

VII. Emitir propuestas y opinión sobre asuntos de orden general de acuerdo a las funciones del Comité, para el buen funcionamiento del Centro;

VIII. Mantener el orden durante las sesiones del Comité, dictando en su caso, las medidas necesarias para ello; y

IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de los presentes Lineamientos, así como las que les confiera la normatividad aplicable en la materia.

DÉCIMO QUINTO. La persona Secretaria Técnica del Comité tendrá las funciones siguientes:

I. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a los integrantes del Comité e invitados especiales;

II. Asistir y coordinar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité;

III. Verificar que exista el quórum legal requerido en las sesiones, y en su caso, elaborar el acta circunstanciada correspondiente;

IV. Formular el orden del día y elaborar el acta correspondiente de cada sesión, presentando ambas al Presidente para su autorización;

V. Dar lectura al seguimiento en su caso de los acuerdos o resoluciones tomadas por sus integrantes en la sesión anterior;

VI. Requisitar en cada sesión el acta respectiva y agregar copia de la misma al expediente único de la persona en internamiento en cuestión, en la que se funden las actuaciones realizadas por cada una de las áreas;

VII. Recabar las firmas de las personas integrantes del Comité en el acta respectiva, y resguardar en la Secretaría de Centro copia de los documentos que se generen de la sesión; y

VIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de los presentes Lineamientos, así como las que le confiera la normatividad aplicable en la materia.

DÉCIMO SEXTO. Las personas que funjan como vocales del Comité tendrán las funciones siguientes:

I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité a las que sean convocadas;

II. Remitir a la persona Secretaria Técnica antes de cada sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité;

III. Determinar y resolver sobre los temas que se traten en las sesiones, de acuerdo a las funciones que tiene el Comité;

IV. Opinar cuando sea requerido, sobre la ubicación o reubicación de las personas en internamiento;

V. Facilitar de acuerdo a su competencia la información y opinión que le sean solicitadas por el Presidente, relacionadas con los asuntos a tratar, a fin de sustanciar las resoluciones del Comité;

VI. Presentar y validar en las sesiones del Comité, la propuesta del Plan de Actividades convenida con la persona en internamiento de acuerdo a su competencia;

VII. Informar sobre el cumplimiento del Plan de Actividades de las personas privadas en internamiento, de acuerdo a su competencia;

VIII. Proponer de acuerdo a su competencia ante el Comité, a las personas en internamiento que hayan cumplido con el Plan de Actividades correspondiente, para que la autoridad jurisdiccional competente, determine el probable otorgamiento de algún beneficio de ley;

IX. Proponer en sesión de Comité la organización de los horarios de atención de los servicios penitenciarios y técnicos para la reinserción social que se ofrecen en el Centro;

X. Opinar sobre los reportes de avance de los acuerdos que en su caso se hayan generado en las sesiones, así como de su cumplimiento;

XI. Emitir opinión sobre asuntos de orden general para la buena marcha del Centro;

XII. Realizar comentarios y solicitar rectificaciones a las actas de las sesiones que consideren pertinentes;

XIII. Informar sobre los cambios, modificaciones o actualización de datos en los trámites o servicios que tengan a su cargo, notificando por escrito al secretario técnico, con el propósito de garantizar la oportunidad y confiabilidad de la información que se brinda en las sesiones de Comité;

XIV. Dar cumplimiento puntual de acuerdo a su competencia, a las resoluciones y en su caso a los acuerdos generados en las sesiones del Comité; y

XV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de los presentes Lineamientos, así como las que les confiera la normatividad aplicable en la materia.

CAPÍTULO CUARTO
DE LAS CONVOCATORIAS Y SESIONES DEL COMITÉ

DÉCIMO SÉPTIMO. Las convocatorias deberán hacerse de acuerdo al calendario establecido por los integrantes del Comité en la primera sesión del año y notificarse a los integrantes mediante documento impreso o por correo electrónico oficial, con una anticipación mínima de tres días hábiles tratándose de sesiones ordinarias, y de 24 horas cuando menos, para sesiones extraordinarias.

En la convocatoria se indicará el tipo de sesión, la fecha, la hora y el lugar de la reunión, se incluirá el orden del día con el señalamiento de los asuntos que se someterán al conocimiento del Comité.

En todas y cada una de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, se elaborará el acta correspondiente, en la cual se plasmarán los asuntos abordados, las resoluciones y los acuerdos generados; así como, las firmas al margen y al calce de los participantes. La cual se dará a conocer a los integrantes del Comité, para que en su caso formulen las observaciones que consideren necesarias recabando las firmas de los asistentes, a más tardar a los tres días hábiles siguientes a la fecha de su celebración a excepción de las sesiones referentes a la determinación de las sanciones de las personas en internamiento, las cuales deberán de ser de manera inmediata al término de la sesión.

Los integrantes del Comité en todo momento se conducirán conforme a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez; así como por la perspectiva de género y respeto a los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo, con apego en los principios rectores de dignidad, igualdad, legalidad, debido proceso, transparencia, confidencialidad, publicidad, proporcionalidad y reinserción social.

DÉCIMO OCTAVO. Las sesiones podrán ser ordinarias o extraordinarias.

I. El Comité se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez a la semana, y podrá celebrar de manera extraordinaria cuando el Presidente en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades lo considere necesario, para tratar temas con carácter de urgente, en los casos que las situaciones particulares ameriten pronto despacho;

II. Para llevar a cabo las sesiones ordinarias se deberá contar como mínimo con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes;

III. En caso de sesiones extraordinarias bastará con la mitad de sus integrantes, contando con el voto de calidad del Presidente;

IV. En la primera sesión ordinaria del año se someterá a consideración de los integrantes del Comité, el calendario de sesiones ordinarias.

V. Previo a cada sesión ordinaria del Comité, los integrantes deberán remitir por escrito al Secretario Técnico, dentro de los dos días hábiles siguientes a la convocatoria, los asuntos que consideren deban ser tratados en la sesión, anexando en su caso, el soporte documental correspondiente, a fin de que sean integrados al orden del día;

VI. Las sesiones del Comité destinadas a la integración, autorización y evaluación del Plan de Actividades se celebrarán, como mínimo cada quince días y contarán con la presencia de la persona en internamiento, quien deberá firmar en señal de conformidad. Estas sesiones tendrán carácter exclusivo para dichos fines, sin que puedan abordarse otros asuntos distintos;

VII. En las sesiones extraordinarias sólo se tratará el asunto, o los asuntos por los cuales fue convocada dicha sesión.

DÉCIMO NOVENO. Las resoluciones de las sesiones celebradas se harán constar por escrito mediante acta y la cual deberá contar como mínimo con los siguientes requisitos:

I. Número de acta;

II. Lugar, fecha y hora en que se emita;

III. Nombre, firma y cargo de los que intervienen;

IV. Fundamento legal;

V. Resoluciones y acuerdos generados en su caso; y

VI. Hora de conclusión.

CAPÍTULO QUINTO
DE LA CONFIDENCIALIDAD Y SANCIONES

VIGÉSIMO. Los integrantes del Comité y las personas que asistan a las sesiones, por razón de su cargo o puesto, mantendrán estricta confidencialidad en la información y los datos personales a los que se tenga acceso por motivo de la ejecución del presente acuerdo, mismo que serán utilizados y procesados sólo para los propósitos de los mismos y se sujetarán a las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública, de conformidad con lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y las demás disposiciones aplicables en la materia.

VIGÉSIMO PRIMERO. La inobservancia a lo establecido en el presente Acuerdo y demás disposiciones aplicables en la materia, será sancionada administrativamente y/o penalmente por las autoridades facultadas para sustanciar el procedimiento administrativo y/o penal respectivo, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley de Seguridad del Estado de México, el Código Penal del Estado de México y demás normatividad aplicable en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Las autoridades del Comité y las Unidades Administrativas de la Subsecretaría de Control Penitenciario, dentro de su ámbito de competencia, proveerán lo necesario para el cabal cumplimiento de los presentes Lineamientos.

CUARTO. Se abroga cualquier disposición jurídica de igual o menor jerarquía, que contravenga lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

QUINTO. Se abroga el Acuerdo del Subsecretario de Control Penitenciario de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, por el que se establecen los Lineamientos Generales para la Operación y Funcionamiento del Comité Técnico Instalado en cada uno de los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social y en la Dirección de Penitenciaría Modelo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” **el 26 de julio de 2021.**

SEXTO. Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Subsecretaría de Control Penitenciario, la Dirección General de Prevención y Reinserción Social, o en su caso, por el Comité.

SÉPTIMO. El **Comité** celebrará su primera sesión dentro de los treinta días naturales siguientes, contados a partir de la publicación de este Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 05 días del mes de diciembre del 2025.

MAESTRO VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ MENDOZA.- SUBSECRETARIO DE CONTROL PENITENCIARIO.- RÚBRICA.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: SEGURIDAD, Secretaría de Seguridad, logotipo y leyenda del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

MONTO ACTUALIZADO DE LOS RECURSOS A DISTRIBUIR DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA (FOFISP), DESTINADOS A LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

El Encargado del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción X del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, 14 fracción V, 24 fracción II, 59, 60 y 61 fracciones I, II, XI, XIV, XVI y XVIII de la Ley de Seguridad del Estado de México; 1, 2, 3 y 8 fracciones I, III, X y XXV del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, 11 fracciones I y V de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025, así como en los Criterios de Distribución, Fórmulas y Variables para la Asignación de los Recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2025, se instruye la publicación de los montos actualizados siguientes en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”:

N.P.	MUNICIPIO	ASIGNACIÓN EN PESOS	N.P.	MUNICIPIO	ASIGNACIÓN EN PESOS
1	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	$901,626.23	28	COATEPEC HARINAS	$965,925.70
2	ACOLMAN	$1,084,839.22	29	COCOTITLÁN	$1,174,393.81
3	ACULCO	$1,234,206.30	30	COYOTEPEC	$579,441.57
4	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	$817,467.40	31	CUAUTITLÁN	$1,180,523.60
5	ALMOLOYA DE JUÁREZ	$962,348.30	32	CUAUTITLÁN IZCALLI	$1,261,718.60
6	ALMOLOYA DEL RÍO	$939,805.26	33	DONATO GUERRA	$1,030,943.78
7	AMANALCO	$874,504.50	34	ECATEPEC DE MORELOS	$1,545,339.60
8	AMATEPEC	$824,797.70	35	ECATZINGO	$1,221,862.60
9	AMECAMECA	$1,089,563.22	36	EL ORO	$1,084,342.14
10	APAXCO	$534,046.42	37	HUEHUETOCA	$792,378.86
11	ATENCO	$1,160,007.60	38	HUEYPOXTLA	$655,229.20
12	ATIZAPÁN	$1,272,441.25	39	HUIXQUILUCAN	$1,297,022.33
13	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	$1,263,638.38	40	ISIDRO FABELA	$1,086,679.00
14	ATLACOMULCO	$1,079,373.40	41	IXTAPALUCA	$1,240,144.33
15	ATLAUTLA	$933,062.70	42	IXTAPAN DE LA SAL	$1,377,384.49
16	AXAPUSCO	$1,131,256.30	43	IXTAPAN DEL ORO	$705,284.70
17	AYAPANGO	$1,044,482.30	44	IXTLAHUACA	$1,239,436.51
18	CALIMAYA	$674,358.88	45	JALTENCO	$1,601,980.99
19	CAPULHUAC	$1,232,673.50	46	JILOTEPEC	$1,293,302.93
20	CHALCO	$882,077.60	47	JILOTZINGO	$1,526,800.42
21	CHAPA DE MOTA	$1,003,818.80	48	JIQUIPILCO	$958,653.00
22	CHAPULTEPEC	$1,563,185.59	49	JOCOTITLÁN	$1,172,909.56
23	CHIAUTLA	$1,018,207.07	50	JOQUICINGO	$623,326.38
24	CHICOLOAPAN	$1,089,706.70	51	JUCHITEPEC	$1,067,232.91
25	CHICONCUAC	$1,176,724.60	52	LA PAZ	$1,083,541.04
26	CHIMALHUACÁN	$1,472,760.45	53	LERMA	$887,199.90
27	COACALCO DE BERRIOZÁBAL	$1,151,088.87	54	LUVIANOS	$712,736.60

N.P.	MUNICIPIO	ASIGNACIÓN EN PESOS
55	MALINALCO	$487,735.13
56	MELCHOR OCAMPO	$905,170.48
57	METEPEC	$1,309,652.84
58	MEXICALTZINGO	$882,396.49
59	MORELOS	$1,176,584.20
60	NAUCALPAN DE JUÁREZ	$1,479,630.53
61	NEXTLALPAN	$1,080,719.75
62	NEZAHUALCÓYOTL	$1,565,788.76
63	NICOLÁS ROMERO	$1,045,270.67
64	NOPALTEPEC	$942,213.20
65	OCOYOACAC	$1,025,694.44
66	OCUILAN	$508,398.93
67	OTUMBA	$1,135,869.80
68	OTZOLOAPAN	$605,011.77
69	OTZOLOTEPEC	$1,042,989.43
70	OZUMBA	$1,145,451.90
71	PAPALOTLA	$1,010,751.62
72	POLOTITLÁN	$1,028,588.71
73	RAYÓN	$897,804.70
74	SAN ANTONIO LA ISLA	$768,156.40
75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	$1,152,610.38
76	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	$1,200,512.72
77	SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	$1,056,433.82
78	SAN MATEO ATENCO	$1,092,081.24
79	SAN SIMÓN DE GUERRERO	$1,031,888.10
80	SANTO TOMÁS	$830,371.10
81	SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	$827,553.16
82	SULTEPEC	$626,925.14
83	TECÁMAC	$1,177,013.41
84	TEJUPILCO	$996,418.30
85	TEMAMATLA	$1,110,859.10
86	TEMASCALAPA	$867,602.47
87	TEMASCALCINGO	$904,049.70
88	TEMASCALTEPEC	$579,889.80
89	TEMOAYA	$990,581.19
90	TENANCINGO	$1,109,757.15

N.P.	MUNICIPIO	ASIGNACIÓN EN PESOS
91	TENANGO DEL AIRE	$973,678.90
92	TENANGO DEL VALLE	$829,724.04
93	TEOLOYUCAN	$591,963.60
94	TEOTIHUACÁN	$1,124,764.90
95	TEPETLAOXTOC	$1,063,003.69
96	TEPETLIXPA	$1,185,654.90
97	TEPOTZOTLÁN	$1,124,379.24
98	TEQUIXQUIAC	$900,375.44
99	TEXCALTITLÁN	$946,041.50
100	TEXCALYACAC	$779,071.44
101	TEXCOCO	$1,069,059.20
102	TEZOYUCA	$868,369.01
103	TIANGUISTENCO	$840,663.08
104	TIMILPAN	$710,884.20
105	TLALMANALCO	$1,001,136.20
106	TLALNEPANTLA DE BAZ	$1,518,398.62
107	TLATLAYA	$626,035.60
108	TOLUCA	$1,460,717.40
109	TONANITLA	$954,116.16
110	TONATICO	$846,568.80
111	TULTEPEC	$721,133.25
112	TULTITLÁN	$1,306,278.59
113	VALLE DE BRAVO	$1,029,751.89
114	VALLE DE CHALCO	$896,539.60
115	VILLA DE ALLENDE	$1,048,125.20
116	VILLA DEL CARBÓN	$1,026,832.80
117	VILLA GUERRERO	$716,386.06
118	VILLA VICTORIA	$1,051,779.82
119	XALATLACO	$988,540.30
120	XONACATLÁN	$681,642.69
121	ZACAZONAPAN	$434,073.04
122	ZACUALPAN	$749,465.04
123	ZINACANTEPEC	$929,378.53
124	ZUMPAHUACÁN	$826,849.50
125	ZUMPANGO	$642,833.15
TOTAL ENTIDAD		125,840,445.00

Metepec, México; a 15 de diciembre de 2025.

LIC. VÍCTOR MANUEL BENÍTEZ HERNÁNDEZ.- ENCARGADO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.- RÚBRICA.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: SEGURIDAD, Secretaría de Seguridad, logotipo y leyenda del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

MONTO ACTUALIZADO RESULTADO DE LA DISTRIBUCIÓN DE POR LO MENOS EL 20% DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) ENTRE LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

El Encargado del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, 14 fracción V, 24 fracción II, 59, 60 y 61 fracciones I, II, XI, XIV, XVI y XVIII de la Ley de Seguridad del Estado de México; 1, 2, 3 y 8 fracciones I, III, X y XXV del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; 1, 25 penúltimo párrafo de los Criterios Generales para la administración y ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el ejercicio fiscal 2025; así como en los Criterios de Distribución del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) para el Ejercicio Fiscal 2025 y los resultados de su aplicación, se instruye la publicación de los montos actualizados siguientes en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”:

N.P.	MUNICIPIO	ASIGNACIÓN EN PESOS
1	ACAMBAY DE RUIZ CASTAÑEDA	$765,410.00
2	ACOLMAN	$958,584.00
3	ACULCO	$917,511.69
4	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	$1,018,182.01
5	ALMOLOYA DE JUÁREZ	$904,867.50
6	ALMOLOYA DEL RÍO	$866,812.21
7	AMANALCO	$799,262.81
8	AMATEPEC	$1,001,109.98
9	AMECAMECA	$1,483,840.90
10	APAXCO	$1,502,285.24
11	ATENCO	$1,607,253.53
12	ATIZAPÁN	$984,273.11
13	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	$1,938,458.30
14	ATLACOMULCO	$931,385.74
15	ATLAUTLA	$799,827.82
16	AXAPUSCO	$1,008,556.64
17	AYAPANGO	$954,179.02
18	CALIMAYA	$660,367.55
19	CAPULHUAC	$1,082,388.16
20	CHALCO	$986,637.52
21	CHAPA DE MOTA	$1,414,569.18
22	CHAPULTEPEC	$896,793.63
23	CHIAUTLA	$983,835.90
24	CHICOLOAPAN	$973,915.63
25	CHICONCUAC	$1,336,028.42
26	CHIMALHUACÁN	$2,057,586.00

N.P.	MUNICIPIO	ASIGNACIÓN EN PESOS
39	HUIXQUILUCAN	$2,122,743.67
40	ISIDRO FABELA	$842,706.62
41	IXTAPALUCA	$1,606,488.28
42	IXTAPAN DE LA SAL	$1,142,008.56
43	IXTAPAN DEL ORO	$886,638.62
44	IXTLAHUACA	$1,656,999.46
45	JALTENCO	$1,027,259.47
46	JILOTEPEC	$1,075,578.28
47	JILOTZINGO	$825,644.34
48	JIQUIPILCO	$852,374.24
49	JOCOTITLÁN	$979,917.88
50	JOQUICINGO	$480,250.01
51	JUCHITEPEC	$1,235,122.00
52	LA PAZ	$1,203,502.46
53	LERMA	$1,070,595.18
54	LUVIANOS	$910,045.92
55	MALINALCO	$447,955.67
56	MELCHOR OCAMPO	$768,210.00
57	METEPEC	$1,584,473.33
58	MEXICALTZINGO	$751,410.00
59	MORELOS	$1,101,916.84
60	NAUCALPAN DE JUÁREZ	$1,390,606.05
61	NEXTLALPAN	$791,080.56
62	NEZAHUALCÓYOTL	$1,861,844.20
63	NICOLÁS ROMERO	$933,712.72
64	NOPALTEPEC	$1,111,420.76

27	COACALCO DE BERRIOZÁBAL	$1,259,035.32
28	COATEPEC HARINAS	$959,091.48
29	COCOTITLÁN	$1,535,800.78
30	COYOTEPEC	$560,647.96
31	CUAUTITLÁN	$1,046,591.80
32	CUAUTITLÁN IZCALLI	$1,383,468.90
33	DONATO GUERRA	$1,199,858.00
34	ECATEPEC DE MORELOS	$1,461,745.00
35	ECATZINGO	$1,122,184.89
36	EL ORO	$990,577.61
37	HUEHUETOCA	$756,094.96
38	HUEYPOXTLA	$641,160.02

65	OCOYOACAC	$1,404,522.42
66	OCUILAN	$484,340.80
67	OTUMBA	$1,291,399.98
68	OTZOLOAPAN	$782,586.28
69	OTZOLOTEPEC	$944,086.00
70	OZUMBA	$1,004,052.47
71	PAPALOTLA	$885,921.62
72	POLOTITLÁN	$915,467.35
73	RAYÓN	$1,514,973.89
74	SAN ANTONIO LA ISLA	$945,708.96
75	SAN FELIPE DEL PROGRESO	$969,608.76
76	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	$1,092,335.75

N.P.	MUNICIPIO	ASIGNACIÓN EN PESOS
77	SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	$754,090.00
78	SAN MATEO ATENCO	$1,161,155.36
79	SAN SIMÓN DE GUERRERO	$895,982.54
80	SANTO TOMÁS	$1,009,845.34
81	SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	$1,019,378.40
82	SULTEPEC	$838,336.46
83	TECÁMAC	$1,011,780.12
84	TEJUPILCO	$912,573.44
85	TEMAMATLA	$1,212,910.43
86	TEMASCALAPA	$1,090,113.64
87	TEMASCALCINGO	$751,410.00
88	TEMASCALTEPEC	$784,006.76
89	TEMOAYA	$1,777,805.82
90	TENANCINGO	$1,047,659.80
91	TENANGO DEL AIRE	$1,144,723.30
92	TENANGO DEL VALLE	$830,334.85
93	TEOLOYUCAN	$557,526.77
94	TEOTIHUACÁN	$993,299.00
95	TEPETLAOXTOC	$1,336,171.58
96	TEPETLIXPA	$977,439.68
97	TEPOTZOTLÁN	$1,494,813.50
98	TEQUIXQUIAC	$1,294,392.94
99	TEXCALTITLÁN	$848,160.26
100	TEXCALYACAC	$958,057.36
101	TEXCOCO	$1,460,812.00

N.P.	MUNICIPIO	ASIGNACIÓN EN PESOS
102	TEZOYUCA	$751,410.00
103	TIANGUISTENCO	$807,152.99
104	TIMILPAN	$902,000.74
105	TLALMANALCO	$944,672.68
106	TLALNEPANTLA DE BAZ	$1,239,866.00
107	TLATLAYA	$808,674.10
108	TOLUCA	$1,297,319.63
109	TONANITLA	$1,363,325.04
110	TONATICO	$1,025,319.19
111	TULTEPEC	$718,622.32
112	TULTITLÁN	$1,898,134.92
113	VALLE DE BRAVO	$1,440,368.59
114	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	$1,288,878.54
115	VILLA DE ALLENDE	$1,435,176.00
116	VILLA DEL CARBÓN	$878,316.57
117	VILLA GUERRERO	$595,318.17
118	VILLA VICTORIA	$954,409.44
119	XALATLACO	$1,404,098.25
120	XONACATLÁN	$847,742.50
121	ZACAZONAPAN	$657,747.08
122	ZACUALPAN	$911,545.22
123	ZINACANTEPEC	$1,158,790.06
124	ZUMPAHUACÁN	$683,114.00
125	ZUMPANGO	$615,436.84
TOTAL ENTIDAD		133,435,906.81

Metepec, México; a 15 de diciembre de 2025.

LIC. VÍCTOR MANUEL BENÍTEZ HERNÁNDEZ.- ENCARGADO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

ACUERDO DE LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O INICIEN POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, A TRAVES DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, otro logotipo y leyenda, que dice: Tecnológico Nacional de México, otro logotipo y leyenda, que dice: TESVB, Tecnológico de Estudios Superiores Valle de Bravo, otra leyenda, que dice: Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, Dirección General, Dirección de Administración y Finanzas.

DOCTORA EN EDUCACIÓN ANDREA CRUZ MONDRAGÓN, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL, DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 23, 64 Y 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN III, 4, 22, 23, 27 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 43, 47 Y 48 FRACCION II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 12 y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y 16 FRACCIONES III, XV Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO; Y

CONSIDERANDO

Que por decreto número 85 de la H. “LVIII” Legislatura del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, el día 3 de mayo de 2013, se expidió la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, con el objeto de regular los actos relativos a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, y control de adquisición, enajenación y arrendamientos de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen las Dependencias y Organismos Auxiliares.

Que el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales tiene entre sus funciones la adquisición y suministro de bienes y servicios destinados a satisfacer las necesidades del Tecnológico.

En términos del Artículo 12 del Código de Procedimientos administrativos, los días 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31 de diciembre de 2025 y los días 2, 5 y 6 de enero de 2026, no son laborables, por lo que no se podrán realizar promociones y actuaciones salvo que la autoridad Administrativa ejercite su facultad para habilitarlos, con el propósito de no desfasar los procedimientos adquisitivos citados, por lo que es indispensable la habilitación de estos días inhábiles.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien lo siguiente:

ACUERDO DE LA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE VALLE DE BRAVO, POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE O INICIEN POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, A TRAVES DE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.

PRIMERO: Se habilitan los días 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31 de diciembre de 2025 y los días 2, 5 y 6 de enero de 2026, y las 24 horas de los días mencionados, para que el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales pueda substanciar los procesos adquisitivos de bienes y contratación de servicios que se encuentren en trámite o se inicien en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y del Comité de Adquisiciones y Servicios del Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo, relativos a los recursos autorizados en 2025, por lo que para estos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido del presente acuerdo a las personas físicas y jurídico-colectivas relacionadas con los diversos actos que deban llevarse a cabo en el periodo habilitado.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

CUARTO: El presente acuerdo surtirá sus efectos el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México a los 26 días del mes de noviembre de 2025.

ATENTAMENTE.- DRA. EN E. ANDREA CRUZ MONDRAGÓN. DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- RÚBRICA.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO A FIN DE REALIZAR DIVERSOS TRÁMITES DE PROCESOS LICITATORIOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, otro logotipo, que dice: 30 Años CECYTEM, otra leyenda, que dice: Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Subsecretaría de Educación Media Superior.

LIC. JESÚS EDUARDO VELARDE SUÁREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 23 FRACCIÓN VI, 28, 29, 34 Y 35 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTICULO 1, FRACCIÓN III,VII, 2, 5, 30, 33, 35, DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ARTICULO 1 Y 21 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 1, FRACCCION IV, 3, FRACCIÓN III, 4, 22, 23, 26, 27 Y 35 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ARTÍCULO 1 FRACCIÓN IV, Y 45 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; ARTÍCULO 12 FRACCIÓN VI Y 19 FRACCIONES XII, XIII Y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO

La Dirección de Administración y Finanzas del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México tiene entre sus funciones el presidir el Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Colegio, coordinar y en su caso ejecutar los procedimientos de adquisiciones de bienes muebles y contratación de servicios que requiera el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México; suscribir los contratos y convenios derivados de los procedimientos adquisitivos en sus diferentes modalidades de conformidad con la normatividad aplicable.

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 22 del segundo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en la Secretaría, en cada entidad, se constituirá un Comité de Adquisiciones y Servicios.

El artículo 30 fracción VII de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 23 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, establecen que los Comités de Adquisiciones y Servicios, tiene las funciones de coadyuvar al cumplimiento de la ley y demás disposiciones aplicables; así como de dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción a licitación pública; tramitar los procedimientos de Licitación Pública, Invitación Restringida y Adjudicación Directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente; emitir el dictamen de adjudicación, y las demás que establezca la reglamentación de las referidas Leyes.

Que es obligación de los servidores públicos cumplir con la máxima diligencia el servicio o la función que le ha sido encomendado para cumplir con los planes y programas establecidos por la administración pública a fin de satisfacer el interés público.

Que a partir del día 20 de diciembre del año dos mil veinticinco al 31 de diciembre del año dos mil veinticinco en un horario de 09:00 a 18:00 horas, conforme al acuerdo que establece el “Calendario Oficial que regirá durante el año dos mil veinticinco” publicado el 07 de enero de 2025 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y, en términos de los artículos 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, señala que son días inhábiles no laborables, en los cuales no podrán realizarse actuaciones, salvo que las autoridades administrativas ejerciten su facultad para habilitarlos con el propósito de practicar actos procedimentales.

Que se tiene la necesidad urgente de realizar procedimientos adquisitivos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, tendientes a satisfacer oportunamente los requerimientos de las diversas Áreas Administrativas usuarias que conforman el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.

Que el 08 de diciembre del año 2025 el comité de Adquisiciones y Servicios del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México, autorizo llevar a cabo la habilitación de los días del 20 de diciembre del año dos mil veinticinco al 31 de diciembre del año dos mil veinticinco en un horario de 09:00 a 18:00 horas, para que la Dirección de Administración y Finanzas, pueda sustanciar los procedimientos adquisitivos de bienes muebles y contrataciones de servicios, hasta la suscripción del contrato conforme a la ley de adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento así como la Ley de Contratación Pública del Estado de México y municipios y su reglamento.

Por lo expuesto y fundado en las disposiciones legales invocadas con anterioridad, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS DEL 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO EN UN HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, A FIN DE REALIZAR DIVERSOS TRÁMITES DE PROCESOS LICITATORIOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

PRIMERO. Se habilitan los días del 20 de diciembre del año dos mil veinticinco al 31 de diciembre del año dos mil veinticinco en un horario de 09:00 a 18:00 horas a fin de llevar a cabo diversos trámites de procesos licitatorios y dar cumplimiento a los plazos que para ello establece la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, para los diferentes procesos licitatorios que promueve el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México.

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial denominado “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO: El presente acuerdo surtirá efecto en los días habilitados y señalados en el resolutivo primero del presente acuerdo; la publicación del presente acuerdo, surte efectos de notificación.

Dado en Metepec, Estado de México, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- LIC. JESÚS EDUARDO VELARDE SUÁREZ.- DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS.-RÚBRICA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "CASAS JAVER DE MÉXICO", S.A. DE C.V., EL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "VISTAS DEL NEVADO", UBICADO EN CALLE SANTA ELENA No. 200, COLONIA MORELOS SAN JUAN DE LAS HUERTAS, EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO URBANO, Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Dirección General de Operación y Control Urbano.

23000203A/14618/2025
Toluca de Lerdo México;
4 de diciembre de 2025
ACU-05/2025

ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE CONJUNTO URBANO

Arquitecto
Eduardo De La Isla Corry
Apoderado legal de la empresa
"Casas Javer de México" S.A. de C.V.
Av. Gustavo Baz, no. 309 edificio E, Planta baja,
Col. La Loma, C.P. 54060, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México.
Tel: 5544040793.
Correo electrónico: esantillan@javer.com.mx
P r e s e n t e

Me refiero al oficio de solicitud recibido en la oficialía de partes de esta unidad administrativa con folio no. 6373/2025, al que se le asignó el número de expediente ACU-05/2025, mediante el cual solicitó a esta Dirección General de Operación y Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, la autorización para llevar a cabo el proyecto de Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional de Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado ***"VISTAS DEL NEVADO"***, para desarrollar 650 viviendas, así como una superficie de 1,492.07 m^2 para Comercio de Productos y Servicios Básicos (C.P.S.B.) y 2,600 m^2 para Centro Urbano Regional (C.U.R.), sumando un total de 4,092.07 m^2 (cuatro mil noventa y dos punto cero siete metros cuadrados) para comercio y servicios, en una superficie total de conjunto urbano de 97,932.51 m^2 (noventa y siete mil novecientos treinta y dos punto cincuenta y un metros cuadrados), ubicado en Calle Santa Elena No. 200, Colonia Morelos San Juan de las Huertas, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, y

C O N S I D E R A N D O

1. Que la empresa **"Casas Javer de México", S.A. de C.V.**, iniciaron los trámites al amparo del decreto número 179 por el que se reforman, adicionan, derogan y abrogan diversos ordenamientos del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México en fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés y al acuerdo por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México publicado en el mismo periódico en fecha siete de julio de dos mil veintiuno, el trámite será resuelto con los ordenamientos legales en mención.

2. Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XVII, define al **Conjunto Urbano** como "la modalidad que se adopta en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, las normas de usos, aprovechamientos y destinos del suelo, las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un predio ubicado en áreas urbanas o urbanizables".

3. Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.38 fracción VIII, establece que **la autorización del Conjunto Urbano comprenderá** según el caso, las autorizaciones relativas a condominios, subdivisiones, fusiones y apertura, ampliación o modificación de vías públicas, usos específicos del suelo y sus normas de aprovechamiento, cambios de uso del suelo, de densidad de vivienda, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones.

4. Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta en la Escritura Pública número 76,713 de fecha trece de julio de dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Notario Público no. 111 de Monterrey Nuevo León, inscrita en la

Dirección General del Registro Público de Comercio de Monterrey, con el folio mercantil no. 123120, con fecha de ingreso veintitrés de julio de dos mil dieciocho, así mismo se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector ISCRED70070109H201 a favor de De la Isla Corry Eduardo.

5. Que se encuentra acreditada la **constitución de su representada**, según consta en la Escritura Pública número 24,003 de fecha veintidós de octubre de dos mil diez, otorgada ante la fe del Notario Público no. 111 de Monterrey Nuevo León, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, con el folio mercantil electrónico no. 123120*1, de fecha veintinueve de octubre de dos mil diez.

6. Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos, según los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 61,607 de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del Notario Público no. 24 de Toluca, Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, mediante el folio real electrónico no. 00347803, de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco.
- Escritura Pública No. 61,609 de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del Notario Público no. 24 de Toluca, Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, mediante el folio real electrónico no. 00354930, de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco.
- Escritura Pública No. 61,610 de fecha veintisiete de marzo de dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del Notario Público no. 24 de Toluca, Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, mediante el folio real electrónico no. 00348257, de fecha ocho de mayo de dos mil veinticinco.
- Escritura Pública No. 61,655 de fecha cuatro de abril de dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del Notario Público no. 24 de Toluca, Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, mediante el folio real electrónico no. 00358638, de fecha diecinueve de junio de dos mil veinticinco.
- Escritura Pública No. 61,990 de fecha doce de agosto de dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del Notario Público no. 24 de Toluca, Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, mediante el folio real electrónico no. 00106340, de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco.
- Escritura Pública No. 61,989 de fecha doce de agosto de dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del Notario Público no. 24 de Toluca, Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, mediante el folio real electrónico no. 00106348, de fecha diez de septiembre de dos mil veinticinco.
- Escritura Pública No. 62,202 de fecha once de noviembre de dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del Notario Público no. 24 de Toluca, Estado de México.
- Escritura Pública No. 61,991 de fecha doce de agosto de dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del Notario Público no. 24 de Toluca, Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, mediante el folio real electrónico no. 00301321, de fecha treinta de septiembre de dos mil veinticinco.
- Escritura Pública No. 62,201 de fecha once de noviembre de dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del Notario Público no. 24 de Toluca, Estado de México.
- Escritura Pública No. 62,103 de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del Notario Público no. 24 de Toluca, Estado de México.
- Escritura Pública No. 10,913 de fecha quince de agosto de dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del Notario Público no. 136 de Metepec, Estado de México.
- Escritura Pública No. 980 de fecha treinta de octubre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público no. 136 de Metepec, Estado de México.
- Escritura Pública No. 979 de fecha treinta de octubre de dos mil seis, otorgada ante la fe del Notario Público no. 136 de Metepec, Estado de México.
- Escritura Pública No. 62,103 de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del Notario Público no. 24 de Toluca, Estado de México.
- Escritura Pública No. 62,104 de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del Notario Público no. 24 de Toluca, Estado de México, , inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, mediante los folios reales electrónicos nos. 00106348, 00301321, 00354930, 00347803, 00348257 y 00106340, todas de fecha siete de noviembre de dos mil veinticinco.
- Escritura Pública No. 62,104 de fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del Notario Público no. 24 de Toluca, Estado de México.

7. Que la Dirección General de la Comisión de Impacto Estatal del Estado de México, expidió la respectiva **Evaluación de Impacto Estatal**, según documento no. 118-15-06556-COIME-2025 de fecha cuatro de noviembre de dos mil veinticinco.

8. Que la Dirección General de Operación y Control Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, expidió la respectiva **Evaluación Técnica de Impacto en Materia Urbana Procedente**, según documento no. 23000203A/012025/2025 de fecha tres de octubre de dos mil veinticinco.

9. Que la Titular de la Dirección de Desarrollo Territorial y Urbano del Municipio de Zinacantepec, emitió la **Opinión Favorable**, mediante oficio no. ZIN/DDTyU/0243/2025 de fecha diez de abril de dos mil veinticinco.

10. Que la Dirección de Obras Publicas Desarrollo Territorial y Urbano del Municipio de Zinacantepec emitió las **Licencias de Uso de Suelo**, mediante documentos nos.: Z-P-279/25, Z-P-280/25, Z-P-281/25, Z-P-282/25, Z-P-283/25, Z-P-284/25 y Z-P-285/25, todas de fecha siete de octubre de dos mil veinticinco.

11. Que la Dirección de Desarrollo Territorial y Urbano del Municipio de Zinacantepec emitió las **Constancias de Alineamiento y Número Oficial**, mediante documentos nos.: A-240/2025, A-237/2025 y A-242/2025, todas de fecha primero de agosto de dos mil veinticinco, así como las constancias nos.: A-239/2025, A-243/2025, A-238/2025 y A-241/2025, todas de fecha cuatro de agosto de dos mil veinticinco.

12. Que la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Zinacantepec, emitió la **Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Drenaje Sanitario** para el desarrollo, mediante oficio no. OPDAPAS/DG/0499/2025 de fecha dieciocho de julio de dos mil veinticinco. Por su parte, el Encargado de la Dirección General de Operaciones y Atención a Emergencias de la Secretaría del Agua, emitió la **Evaluación Técnica de Impacto procedente** a través del oficio No. 219C0114000000L/004269/2025 de fecha catorce de octubre de dos mil veinticinco.

13. Que la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, emitió la respectiva **Evaluación Técnica de Impacto en Materia de Protección Civil,** mediante oficio no. 20500600000000L/11283/2025 de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticinco.

14. Que la Dirección General para el Territorio Sostenible de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Estado de México, emitió la **Evaluación Técnica de Impacto en materia Ambiental Procedente,** mediante oficio no. 22100007L/DGTS/RESOL/533/2025 de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco.

15. Que la Dirección General de Vialidad de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México, expidió la respectiva **Evaluación Técnica de Impacto en Materia Vial condicionada**, mediante oficio no. 22000001A/2199/2025 de fecha ocho de octubre de dos mil veinticinco.

16. Que la División de Distribución del Valle de México Sur, Zona Toluca de la Comisión Federal de Electricidad, emitió el **Oficio de Factibilidad,** mediante documento no. ZT-DCP-OAS-103/2025 de fecha dieciséis de julio de dos mil veinticinco.

17. Que esta Dirección General de Operación y Control Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, emitió la correspondiente **Aprobación del Proyecto de Lotificación** a través del oficio no. 23000203A/14298/2025 de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticinco, conforme a lo establecido por el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

18. Que esta Dirección General de Operación y Control Urbano, a través del oficio no. 23000203A/14581/2025 de fecha tres de diciembre de dos mil veinticinco, manifestó a su representada que puede continuar con el trámite de autorización del proyecto de Conjunto Urbano de referencia, ello en virtud de que esta, no contraviene el lineamiento dispuesto en el artículo 5.38 fracción XVI del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

19. Que la Oficina Registral de Toluca del Instituto de la Función Registral del Estado de México, expidió los **Certificados de Libertad o Existencia de Gravamen**, mediante documentos con folio real electrónico nos. 00358638, 00106340, 00348257, 00347803, 00354930, 00301321 y 00106348, todos de fecha dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco.

Que, una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran satisfechos los requisitos que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Así mismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 39 fracciones II, VI y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México publicada en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el once de septiembre de dos mil veintitrés; 5.3 fracción XVII, 5.5, 5.6, 5.9 fracción IV, 5.37 fracciones I inciso b), y III; 5.38 fracciones I, II, VIII, IX, X, XVI y 5.39 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 61, 62, 64, 65, 66, 69, 75, 109, 116, 151, 154 de su Reglamento; 3 fracción LXXXIII, 81 fracción I, 118, 119, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” con fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco, así como el artículo 137 Bis Fracciones I y II del Decreto número 62 por el que se aprueban las Tarifas aplicables al pago de los derechos por los servicios públicos municipales de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, diferentes a las establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, para el ejercicio 2025 publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” con fecha veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro; el Acuerdo Primero del Acuerdo Delegatorio de Facultades en favor de la Persona Titular de la Dirección General de Operación y Control Urbano, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” con fecha dieciocho de enero de dos mil veinticuatro, y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, apoyar la generación de vivienda en sus diversas modalidades en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a la empresa **“Casas Javer de México”, S.A. de C.V,** representada por usted, el Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional de Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado ***“VISTAS DEL NEVADO”***, ubicado en Calle Santa Elena No. 200, Colonia Morelos San Juan de las Huertas, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, conforme a los Planos 1 de 2 y 2 de 2 de Lotificación, los cuales forman parte integrante del presente Acuerdo de Autorización para todos los efectos legales, que especifican las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	59,576.11 M²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS VENDIBLE(C.P.S.B.):	1,492.07 M²
SUPERFICIE DE CENTRO URBANO REGIONAL VENDIBLE (C.U.R.):	2,600.00 M²
SUPERFICIE DE DONACIÓN AL MUNICIPIO (INCLUYE 1,740.91M² DE DONACIÓN ADICIONAL PARA INFRAESTRUCTURA Y 16.66M² POR PROYECTO):	11,671.25 M²
SUPERFICIE DE VÍAS PÚBLICAS (INCLUYE 1,276.39M² DE ÁREAS VERDES A VIA PÚBLICA, 1,067.64 M² DE SERVIDEUMBRE DE PASO Y 1,749.87M² DE RESTRICCIÓN DE BARRANCA).	22,593.08 M²
SUPERFICIE TOTAL DEL CONJUNTO URBANO:	**97,932.51 M²**

SUPERFICIE TOTAL DEL TERRENO	**97,932.51 M²**
NÚMERO DE MANZANAS:	13
NÚMERO DE LOTES:	146
NÚMERO DE LOTES CONDOMALES	7
NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS:	650

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción VIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado ***“VISTAS DEL NEVADO”,*** incluye como autorizaciones de este, la fusión de predios, la apertura de vías públicas y subdivisión en lotes y condominios con las siguientes características:

Concepto	Superficie en m²
Vía privada	5,773.02
Banqueta	3,103.06
Estacionamiento	715.36

Mismas que se expresan gráficamente en el Plano de Lotificación 2 de 2, que forma parte del presente Acuerdo de Autorización.

Emitida la presente autorización, no se podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse el número de lotes y/o viviendas aprobadas, conforme lo señala el artículo 5.38 fracción IX del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido en los artículos: 5.38 fracción X, incisos a), b), c) y d) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 50 fracciones V inciso C), y VIII, 55, 57, 58, 59, 60, 61 y 62 fracciones III y VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como en atención a lo planteado en su solicitud de autorización, las **áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento** correspondientes al desarrollo serán:

I. ÁREAS DE DONACIÓN.

Deberá **ceder al Municipio de Zinacantepec**, Estado de México, una superficie de **22,593.08 m²** (veintidós mil quinientos noventa y tres punto cero ocho metros cuadrados), destinados para **vías públicas, servidumbre de paso y restricción por barranca.**

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 fracciones V inciso C), y VIII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá cederle un área de:

Concepto	Superficie en m²
Por las 650 viviendas tipo interés social.	9,750.00
Áreas comerciales y de servicios vendibles.	163.68
Donación Adicional por Proyecto	16.66
Donación para Infraestructura	1,740.91
TOTAL	**11,671.25**

Para la entrega de estas áreas de donación municipal, identificadas en el respectivo Plano 1 de 2 de Lotificación, deberán estar debidamente habilitadas para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción, lo anterior se formalizará mediante la suscripción de los respectivos contratos de donación con el Municipio de Zinacantepec para su correspondiente transmisión, los cuales se celebrarán en cuanto se haya constatado en Acta de Supervisión un **setenta y cinco por ciento del avance físico** de las obras de urbanización, equipamiento y en su caso, de Infraestructura Primaria, y ejecutadas en dichas áreas; mismos que deberán ser inscritos por el donatario en el Instituto de la Función Registral correspondiente dentro de los **treinta días** siguientes a su celebración, esto en términos de lo dispuesto por los artículos 55 fracción VII inciso E) y 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Asimismo, deberá **cederle al Gobierno del Estado de México** de conformidad con lo previsto por los artículos 50 fracciones VI inciso A), y VIII, 57 y 59 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, un área equivalente a:

Concepto	Superficie en m²
Por las 650 viviendas tipo interés social.	1,950.00
Áreas comerciales y de servicios vendibles.	122.76
TOTAL	**2,072.76**

Estas áreas deberán cumplir con lo establecido en los artículos citados anteriormente, debiendo suscribir el respectivo contrato en un plazo máximo de **6 meses** contados a partir de la publicación del Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” a través de la suscripción de los respectivos contratos de donación, que deberán ser inscritos por su representada en el Instituto de la Función Registral correspondiente dentro de los **treinta días** siguientes a su celebración, en términos de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Esta donación

deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción o en su caso cumplir con esta obligación a través del pago en numerario.

II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las obras de urbanización al interior del desarrollo establecidas en los artículos 5.38 fracción X inciso c) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y del artículo 61 de su Reglamento, considerando como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones para personas con discapacidad, conforme lo establece el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México y de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México.

Adicionalmente, para los condominios que se autorizan deberá cumplir con lo establecido en el artículo 109 fracciones I y II, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

Suministro de agua potable y descarga de aguas negras y pluviales:

Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al Conjunto Urbano, con base en la **Factibilidad de Servicios** expedido la Dirección de Desarrollo Territorial y Urbano del Municipio de Zinacantepec; de igual modo en lo que corresponda a lo señalado en la **Evaluación Técnica de Impacto Procedente** emitida por la Secretaría del Agua del Estado de México.

Vialidad:

Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en la Evaluación Técnica de Impacto en Materia Vial emitida por la Dirección General de Vialidad de la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado de México.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 48 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México las autoridades en el ámbito de sus competencias darán seguimiento al cumplimiento de estas obligaciones y condicionantes previstas en las evaluaciones de impacto que sustentan la Evaluación de Impacto Estatal.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 62 fracción III y VI, 63, 64, 65 fracciones I, II y IV, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y contemplando lo planteado en su solicitud de autorización, deberá construir en las áreas de donación pertenecientes al desarrollo, con excepción del equipamiento urbano regional, las siguientes obras de equipamiento urbano, **que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican**, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establece el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, así como las disposiciones de los artículos 65 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 44 de la Ley para la Protección, Integración y Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Estado de México.

A) **JARDÍN DE NIÑOS DE 2 AULAS,** con sus respectivos anexos y servicios sanitarios, en la escuela pública más próxima al desarrollo o en su defecto en la que determine la autoridad municipal correspondiente, con aprobación de esta dependencia.

B) **ESCUELA PRIMARIA O SECUNDARIA DE 8 AULAS**, con sus respectivos anexos y servicios sanitarios, en la escuela pública más próxima al desarrollo o en su defecto en la que determine la autoridad municipal correspondiente, con aprobación de esta dependencia.

C) **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL por 136.50 m^2** (ciento treinta y seis punto cincuenta metros cuadrados) de construcción, que conforme a lo establecido en el artículo 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, a petición expresa del Municipio de Zinacantepec, a través de la persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano o su equivalente, conforme a las necesidades del municipio, siendo este quien: determine su localización, las reciba y administre, dichas obras podrán ser las siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para adultos mayores, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones (correos, radiotelefonía, entre otros), gimnasio deportivo, lechería,

caseta o comandancia de policía, guardería, escuela especial para personas con discapacidad, centro administrativo municipal y otras que al efecto se determinen. La Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, autorizará los programas arquitectónicos de estos equipamientos, con la opinión de la dependencia u organismo auxiliar a que corresponda conforme a la materia, quienes contaran con **treinta días** para emitir su opinión, vencido el plazo, la Secretaría con base en el análisis de las unidades administrativas respectivas, procederá a emitir la autorización.

D) **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL por 61.00 m2** (sesenta y un metros cuadrados) de construcción, cantidad que incluye los metros cuadrados de construcción correspondientes al equipamiento de guardería infantil y centro administrativo de servicios que se genera por el uso comercial y de servicios, ello en términos de lo establecido en los artículos 62 fracción VI último párrafo y 64, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, de acuerdo a las necesidades de la respectiva zona o región, se construirán en las áreas de donación otorgadas al Estado y serán entregadas a la Secretaría de Finanzas para su asignación correspondiente, las cuales podrán ser las siguientes: hospitales y/o clínicas, oficinas administrativas estatales y municipales, instalaciones de educación media y superior, centros culturales, parques metropolitanos, instalaciones deportivas, instalaciones de seguridad pública, incluyendo video cámaras y el sistema para su operación, y otras que al efecto se determinen. La Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano, autorizará los programas arquitectónicos de estos equipamientos, con la opinión de la dependencia u organismo a que corresponda conforme a la materia, para la determinación de la superficie en la que se desarrollarán las obras que se establezcan, por cada metro cuadrado de construcción se requiere como mínimo 2.53 m² de terreno, con excepción de las obras que se destinen para actividades educativas en las que se aplicarán las normas del artículo 62 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

E) **JARDÍN VECINAL Y ÁREA DEPORTIVA.**

Jardín Vecinal de 2,080.00 m² (dos mil ochenta metros cuadrados) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del predio).
- Jardines: césped, barreras de plantas de ornato y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 m² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamientos horizontales y verticales.
- Riego de las áreas verdes preferentemente con agua tratada.

Área Deportiva de 3,120.00 m² (tres mil ciento veinte metros cuadrados) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Una cancha múltiple de veintidós por treinta metros, con contracancha mínimo de un metro;
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre;
- Pistas para trotar;
- Áreas verdes (un árbol por cada cincuenta metros cuadrados de terreno), así como barreras de plantas de ornato y arbustos;
- Estacionamiento con cajones de dos metros cuarenta centímetros por cinco metros cada uno (un cajón por cada trescientos metros cuadrados de terreno para zona deportiva, considerando uno para personas con discapacidad, en los términos que establezcan las disposiciones legales aplicables);
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura para su respectiva clasificación, arbotantes y señalamiento horizontales y verticales, y
- Tomas de riego y agua tratada que sean necesarias.

Asimismo, el equipamiento destinado a educación establecido en los incisos A) y B), deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 66 primer párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán estar **concluido** a la fecha de **solicitud del tercer permiso de enajenación**; así mismo, dicho equipamiento deberá ser entregado dotado del mobiliario básico establecido en el artículo 67 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Deberá **presentar los proyectos arquitectónicos de equipamiento urbano**, conforme a lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, inciso d) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 55 fracción VII inciso B) y 65 fracción I, inciso A) de su Reglamento.

TERCERO. Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** señaladas por la Dirección General para el Territorio Sostenible de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Estado de México, en su **Evaluación Técnica de Impacto en materia Ambiental.**

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las **medidas de seguridad** de protección civil emitidas por la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgo de la entonces Secretaría General de Gobierno del Estado de México.

CUARTO. Con base en lo establecido en el artículo 55 fracciones VI inciso L) y VII inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se les fija un plazo de **noventa días hábiles** contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para que presenten a la Dirección General de Operación y Control Urbano la documentación y **proyectos arquitectónicos de equipamiento urbano**, así como la constancia de haberse presentado los proyectos de urbanización e infraestructura a la aprobación de las instituciones gubernamentales competentes; así mismo deberá presentar en un plazo de **nueve meses** contados a partir de la publicación del Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano, los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos SÉPTIMO Y NOVENO del presente Acuerdo, conforme lo establece el artículo 70 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Para iniciar la **ejecución de las obras** de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente en términos de lo establecido en los artículos 5.38 fracción X inciso e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 70 de su Reglamento.

QUINTO. En términos de lo dispuesto por el artículo 55 fracciones VII inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se otorgará el **plazo de 24 meses**, de acuerdo con el programa de obras presentado; para concluir las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, dicho plazo comenzará a computarse a partir de la fecha de autorización del inicio de obras.

Conforme a lo señalado en el artículo 55 fracción VI inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá **informar** a la Secretaría por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, el desarrollo progresivo de las obras de urbanización, equipamiento y de infraestructura primaria establecidas en el presente Acuerdo.

Asimismo, deberá llevar y resguardar una **bitácora** de obras, en la que se registrará el avance físico financiero y circunstancias de las obras de urbanización, equipamiento y en su caso de infraestructura primaria, conforme a lo señalado por el artículo 55 fracción VI inciso I) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente en términos de lo establecido en los artículos 5.38 fracción X inciso e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Una vez concluidas, se deberán entregar las obras de urbanización, equipamiento y de infraestructura primaria que se mencionan en este acuerdo, de conformidad con el artículo 55 fracción VI inciso J) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 55 fracciones VII inciso A) y VIII inciso B) y 73 fracción I de su Reglamento, otorgará en un plazo no mayor de **noventa días hábiles** contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **$62,736,000.00** (sesenta y dos millones setecientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, otorgará en un plazo no mayor de **noventa días hábiles** contados a partir de la fijación del monto de las mismas por la autoridad correspondiente, una **fianza o garantía**

hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 55 fracciones VII inciso A) y VIII inciso B), 61 fracción IX segundo párrafo y 73 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SÉPTIMO. De acuerdo con lo establecido por los artículos 55 fracción VIII inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, el monto de:

Concepto	Cantidad	Costo Directo Estimado de las Obras.
Por el tipo habitacional Interés Social. (1%)	$587,445.00	$58,744,500.00
Por el tipo comercial y de servicios. (2%)	$79,830.00	$3,991,500.00

Pagará asimismo el costo de los derechos de **supervisión** de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como: líneas de conducción de agua potable, cisterna de almacenamiento, tanque elevado, líneas de conducción de suministro de agua potable, planta de tratamiento, cárcamo de bombeo, línea de conducción de aguas residuales, puntos de descarga, tanque de tormenta y pozos de absorción y demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de los servicios públicos a los que haya lugar, debiendo acreditar el pago ante la Dirección General de Operación y Control Urbano, previo a la ejecución de las mismas.

De igual forma, pagará en su caso el costo de **supervisión** de las obras de infraestructura primaria de agua potable y drenaje y de incorporación vial, señaladas en las respectivas evaluaciones, cuyo monto será determinado por la autoridad gubernamental correspondiente, debiendo acreditar dicho pago ante esta dependencia, previa ejecución de estas.

OCTAVO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá presentar en un plazo de **noventa días hábiles** contados a partir de la publicación del presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el comprobante de pago emitido por el Municipio de Zinacantepec, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, por las siguientes cantidades:

Concepto	No. veces del valor diario de la UMA ($113.14)	Cantidad
Por las 650 viviendas Tipo Interés Social.	11.40	$838,367.40
Por cada 1,000.00m2 de superficie vendible por el uso comercial y de servicios.	126.88	$37,323.53
Por cada 100.00m2 de superficie vendible por el uso de comercio de productos y servicios básicos.	30.00	$50,643.84

De igual forma, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 fracción I del Código Financiero del Estado de México y municipios, deberá pagar al municipio de Zinacantepec, la cantidad de:

Concepto	No. veces del valor diario de la UMA ($113.14)	Cantidad
Por la fusión de 6 predios, que por la presente se autoriza.	15.55	$10,555.96

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción LXXXIII inciso B) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo interés social que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor de:

Concepto	Valor
Vivienda tipo interés social.	Mayor a $528,866.00 pesos y menor o igual a $687,529.00 pesos

NOVENO. Con fundamento en lo previsto en el artículo 137 Bis fracciones I y II del Decreto número 62 por el que se aprueban las Tarifas aplicables al pago de los derechos por los servicios públicos municipales de agua potable, drenaje, alcantarillado y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento, diferentes a las

establecidas en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, para el ejercicio 2025; **deberá pagar al Municipio de Zinacantepec por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de:

Concepto	No. veces del valor diario de la UMA ($113.14)	Cantidad
Por el tipo habitacional interés social.	0.0500	$518,381.74
Por el tipo comercial y de servicios.	0.1668	$118,836.56

De igual modo, por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado pagará la cantidad de:

Concepto	No. veces del valor diario de la UMA ($113.14)	Cantidad
Por el tipo habitacional interés social.	0.0556	$576,440.49
Por el tipo comercial y de servicios.	0.2224	$158,448.75

Asimismo, pagará los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DÉCIMO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Zinacantepec, una fianza por un monto igual al **20% del valor de las obras a la fecha de su recepción y por un período de 2 años**, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 55 fracción VI inciso M) y 73 fracción II de su Reglamento.

Esta fianza se constituirá con base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DÉCIMO PRIMERO. En atención a lo dispuesto en el artículo 55 fracción XI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le indica que en caso de que solicite **prórroga** para concluir las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEXTO y SÉPTIMO del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el período de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 72 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura a través de la Dirección General de Operación y Control Urbano.

DÉCIMO SEGUNDO. De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México; 70 y 71 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del Conjunto Urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la cual previo a acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable, se otorgará de la siguiente manera:

a) Un primer permiso por el cincuenta por ciento al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura.

b) Un segundo permiso por el veinticinco por ciento, cuando se tenga concluido el cincuenta por ciento de las obras señaladas.

c) El restante veinticinco por ciento, cuando se tenga concluido el cien por ciento de dichas obras.

No se otorgará permiso de venta alguno si no se acredita previamente la garantía de las obras de urbanización, equipamiento o infraestructura faltantes.

Para la venta de lotes o vivienda nueva en que intervenga una desarrolladora de conjuntos urbanos, se deberá acreditar por esta ante fedatario público con quien se formalice la operación, estar al corriente en el pago del impuesto predial y de derechos por el suministro de agua, en concordancia con lo establecido en los artículos 107 y 129 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, requisito sin el cual no podrá verificarse la compraventa. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén dotados de **obras terminadas de urbanización y equipamiento** y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica, conforme lo dispone el artículo 48 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Para fideicomitir, gravar o afectar en alguna forma los lotes vendibles de un conjunto urbano, se otorgará una vez que se haya inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización y sus planos respectivos, así como garantizado la ejecución de las obras de urbanización y equipamiento urbano e infraestructura, en su caso. La Secretaría, emitirá la autorización dentro de los **cinco días** siguientes a la presentación de la solicitud. Dicha autorización deberá protocolizarse ante Notario Público del Estado de México, e inscribirse en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo de **noventa días** contados a partir de la fecha de la autorización respectiva, acreditando su cumplimiento a la Secretaría dentro de los **treinta días** siguientes lograda la inscripción, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI incisos a) y c) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, son solidariamente **responsables** del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Acuerdo de Autorización su representada; así como sus causahabientes y los compradores de lotes en bloque.

DÉCIMO CUARTO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del Conjunto Urbano, el tipo y denominación, fechas de emisión y publicación del presente Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, la dirección electrónica para acceder a la página de internet en la que se difunda y dé a conocer, así como la autoridad que lo emite, de acuerdo con lo previsto por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 55 fracción VI inciso G) y 70 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, **agregará a los contratos que celebre, copia del presente Acuerdo y de los correspondientes Planos de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2; así como de la autorización de la Dirección General de Operación y Control Urbano para la venta de lotes.**

DÉCIMO QUINTO. Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del Conjunto Urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano.

DÉCIMO SEXTO. En los lotes del Conjunto Urbano denominado ***“VISTAS DEL NEVADO”***, sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional, comercial y de servicios que se autorizan, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes vendibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.56 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Previo al aprovechamiento de los lotes deberá obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los lotes destinados a comercio y servicios (centro urbano regional y comercio de productos y servicios básicos), deberán obtener la Evaluación de Impacto Estatal, siempre y cuando por el uso general y específico que se dé a estas se requiera, de conformidad a la Tabla General de Usos de Suelo del Municipio de Zinacantepec vigente al momento de su aprovechamiento y desarrollo.

El **diseño estructural** de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgo de la Secretaría General de Gobierno del Estado de México, para la obtención de la Evaluación Técnica de Impacto en Materia de Protección Civil, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Zinacantepec.

DÉCIMO SÉPTIMO. Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos y obligaciones establecidos en el presente Acuerdo de Autorización, así como la Lotificación consignada en los Planos de Lotificación 1 de 2 y 2 de 2, que forma parte de esta autorización.

Deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 5.38 fracción X inciso o) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 48 fracción IV y 55 fracción VI inciso H) de su Reglamento.

DÉCIMO OCTAVO. En atención a lo dispuesto en el artículo 55 fracción XI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se hace de su conocimiento que para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, atendiendo lo establecido en el artículo 83 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DÉCIMO NOVENO. Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 55 fracción VI inciso D) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá **protocolizar** ante Notario Público e **inscribir** el presente Acuerdo y su correspondiente plano de lotificación, en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo de **noventa días hábiles** contados a partir de la fecha en que el Acuerdo surta sus efectos, es decir, un día después de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, lo anterior **deberá hacerlo del conocimiento de esta Dirección General de Operación y Control Urbano dentro del mismo plazo**, de no presentar lo anterior, su representada estará imposibilitada para solicitar la autorización del inicio de obras, enajenación de lotes y promoción del desarrollo.

VIGÉSIMO. Deberá colocar en el término de treinta días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Acuerdo de Autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y mantener hasta la entrega-recepción, en un murete situado en el acceso principal, en lugar visible al público, una **placa metálica** de 1.00 metro por 1.00 metro, que cite el tipo, denominación del Conjunto Urbano, municipio donde se ubique, autoridad que lo emite, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de Autorización, la dirección electrónica para acceder a la página de internet en la que se difunda y dé a conocer, así como las obras de equipamiento y en su caso de las obras de infraestructura primaria del Conjunto Urbano y colocar en cada una de estas, un murete situado en el acceso principal de la obra con una **placa metálica** de al menos 2.00 metros por 2.00 metros conforme lo dispone el artículo 55 fracción VI incisos E) y F) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

VIGÉSIMO PRIMERO. El presente Acuerdo de Autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica.

VIGÉSIMO SEGUNDO. El presente Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional de Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado ***"VISTAS DEL NEVADO"*** ubicado en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por los artículos 5.38 fracción X inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y 54 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, **dicha publicación tendrá efectos de notificación.**

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los cuatro días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

Así lo resolvió y firma

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C.c.p. Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome. - Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
BHPM/RCRJ/OFA/MAGS

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

LINEAMIENTOS PARA LA ASESORÍA Y/O VINCULACIÓN EN TEMAS DE CULTURA EMPRESARIAL, DESARROLLO DEL PRODUCTO, COMERCIALIZACIÓN Y ACCESO AL FINANCIAMIENTO PARA MIPYMES DEL SECTOR COMERCIO Y SERVICIOS.

CONSIDERANDO

I. Que dentro del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, en su Eje 3. Empleo Digno y Desarrollo Económico, se establece como Estrategia 3.2.2 el impulsar la creación y formalización de las MiPyMES, a través de líneas de acción como brindar asesorías, capacitaciones y acompañamiento a micro y pequeños empresarios para promover la creación de empleos formales, la difusión de conocimientos que mejoren los procesos productivos, así como la innovación y modernización tecnológica, en atención a las vocaciones productivas de cada región; fortalecer el crecimiento, consolidación y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas; apoyar a las MiPyMES con programas de financiamiento para su creación, consolidación y continuidad productiva. Además de la Estrategia 3.2.1 Impulsar, fortalecer y acompañar a las micro, pequeñas y medianas empresas familiares rurales, agroindustria, talleres artesanales y grupos solidarios a través de líneas de acción como promover la comercialización de los productos de las MIPyMES, agroindustriales, artesanales y grupos solidarios en los mercados estatal, nacional e internacional; fomentar el comercio electrónico y digitalización de la economía; impulsar alianzas con empresarios que permitan compartir recursos, conocimientos y capacidades, para una mayor eficiencia, acceso a nuevos mercados y mayor capacidad de innovación.

II. Que, para el cumplimiento de lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Artículo 10, Fracciones I, VI, VIII, IX, X, XI, XII y XIII resulta necesaria la emisión de los Lineamientos para la asesoría y/o vinculación en temas de cultura empresarial, desarrollo del producto, comercialización y acceso al financiamiento para MIPYMES del sector comercio y servicios.

En mérito de lo expuesto, con fundamento en el objetivo y las funciones de la Dirección General de Comercio establecidas en el Manual General de Organización del la Secretaría de Desarrollo Económico, se genera el siguiente:

ACUERDO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ASESORÍA Y/O VINCULACIÓN EN TEMAS DE CULTURA EMPRESARIAL, DESARROLLO DEL PRODUCTO, COMERCIALIZACIÓN Y ACCESO AL FINANCIAMIENTO PARA MIPYMES DEL SECTOR COMERCIO Y SERVICIOS.

INTRODUCCIÓN

Para el adecuado funcionamiento de las acciones que realiza la Dirección General de Comercio para la asesoría y/o vinculación en temas de cultura empresarial, desarrollo del producto, comercialización y acceso al financiamiento para MIPYMES del sector comercio y servicios, resulta necesaria la emisión de los lineamientos que señalen lo que deberán observar las MIPYMES locales para acceder a los programas y apoyos del Gobierno del Estado en la materia.

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente instrumento tiene por objeto reglamentar las acciones para la asesoría y/o vinculación en temas de cultura empresarial, desarrollo del producto, comercialización y acceso al financiamiento para MIPYMES del sector comercio y servicios, y rige el actuar de los servidores públicos que participan en las mismas.

Artículo 2. Para los fines de este documento se entiende por:

I. **MIPYME:** Micro, pequeñas y mediana empresa según el Acuerdo por el que se establece su estratificación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio del 2009.
II. **Asesoría Comercial:** orientación especializada a MIPYMES con el objetivo de fortalecer sus capacidades para comercializar productos.
III. **Desarrollo del Producto:** Proceso mediante el cual se mejora o adapta un producto o servicio con el fin de cumplir los requisitos para ser comercializados y responder a las necesidades del mercado.
IV. **Vinculación Comercial:** Acercamiento de MYPYMES con compradores potenciales.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA ASESORÍA Y/O VINCULACIÓN EN TEMAS DE CULTURA EMPRESARIAL, DESARROLLO DEL PRODUCTO, COMERCIALIZACIÓN Y ACCESO AL FINANCIAMIENTO PARA MIPYMES DEL SECTOR COMERCIO Y SERVICIOS

Artículo 3. La Dirección General de Comercio cuenta con el Programa de Asesoría Comercial y Desarrollo del Producto para impulsar a las MIPYMES del Estado de México con el objetivo de que sus productos se inserten en la cadena de suministro del comercio formal.

Artículo 4. Las MIPYMES locales tienen acceso a asesoría y capacitación presencial y en línea, en temas de cultura empresarial que la Dirección General de Comercio gestiona con sus aliados estratégicos.

Artículo 5. La Dirección General de Comercio otorga asesoría personalizada para el desarrollo del producto en los temas de registro de marca, etiquetado del producto, declaración y sellos nutrimentales, código de barras, envase y empaque.

Artículo 6. Se vincula a las MIPYMES con aliados estratégicos para que accedan, de manera gratuita o con costos preferenciales, al diseño y registro de sus marcas, estudios bromatológicos, elaboración de declaraciones nutrimentales, cálculo de sellos nutrimentales, diseño de etiquetas, todo en función de la disposición de recursos presupuestales.

Artículo 7. Se impulsa la comercialización de productos elaborados por pequeños productores mexiquenses, a través de citas de negocios, ferias de proveedores, participación en exposiciones y bazares, así como la vinculación con plataformas de comercio electrónico, cámaras y organismos empresariales.

Artículo 8. La Dirección General de Comercio vincula a MiPyMEs locales del sector comercio y servicios con los instrumentos de financiamiento disponibles en los sectores público y privado, con el propósito de facilitar el acceso a recursos que contribuyan a su fortalecimiento, crecimiento y consolidación en el mercado.

Artículo 9. Los requisitos, formatos y canales para acceder a los programas y acciones mencionadas, se publican en el Registro Estatal de Trámites y Servicios del Portal de Internet del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y continuarán vigentes hasta en tanto no sean modificados o abrogados.

MTRO. HUGO ENRIQUE GÓMEZ DÁVILA.- DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO.- RÚBRICA.

LINEAMIENTOS PARA IMPARTIR CURSOS DE CAPACITACIÓN A MIPyMEs DEL SECTOR COMERCIO Y SERVICIOS DE MANERA PRESENCIAL Y EN LÍNEA PARA IMPULSAR SU DESARROLLO INTEGRAL

ANTECEDENTES

La Dirección General de Comercio de la Secretaría de Desarrollo Económico tiene como objetivo promover el mejoramiento, expansión y consolidación de los sistemas de comercio en nuestra entidad. Para ello, fomenta la participación activa de los sectores público, privado y social, asegurando un flujo eficiente de productos básicos y de consumo, además de impulsar la inversión en el sector comercial que genera empleos y contribuye al desarrollo regional.

Asimismo, la Dirección de Comercio coordina acciones estratégicas para fortalecer y modernizar el comercio tradicional, promoviendo su integración en un sistema eficiente de concentración, almacenamiento, conservación, distribución y comercialización de productos e insumos. La Subdirección de Apoyo al Comercio es responsable de coordinar las actividades relacionadas con la capacitación y asesoría comercial, así como la operación del comercio popular, tradicional y de rastros en el Estado. La prestación de servicios de capacitación y asesoría está a cargo del Departamento de Capacitación y Asesoría Comercial para el Mercado Tradicional.

La capacitación es una herramienta fundamental para potenciar la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas mexiquenses. Permite desarrollar habilidades, competencias y capacidades que mejoran la calidad de los servicios y la comercialización, fomentando la innovación y el diseño de estrategias competitivas, tanto a nivel empresarial como institucional. Los beneficios de una capacitación efectiva se reflejan en el crecimiento personal y profesional de los individuos, fortaleciendo el tejido económico y social de nuestra región.

A través del Proyecto de Actividad Comercial y de Servicios a la Vanguardia, impulsamos la competitividad, productividad y modernidad del sector comercio. Este esquema de Capacitación y Asesoría Comercial busca garantizar la permanencia y participación activa de las unidades económicas en el abasto y suministro de bienes y servicios de consumo generalizado para la población, promoviendo un comercio más eficiente, competitivo y adaptado a los retos actuales.

INTRODUCCIÓN

Para el adecuado funcionamiento de las acciones que realiza la Dirección General de Comercio para impartir cursos de capacitación a MIPyMEs del sector comercio y servicios de manera presencial y en línea para impulsar su Desarrollo Integral, resulta necesaria la emisión de los lineamientos que señalen lo que deberán observar las MIPYMES locales para acceder a las capacitaciones de apoyo al comercio tradicional que brinda la Dirección General de Comercio a través del Departamento de Capacitación y Asesoría Comercial para el Mercado Tradicional en la materia.

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente instrumento tiene por objeto reglamentar las acciones para impartir cursos de capacitación a MIPyMEs del sector comercio y servicios de manera presencial y en línea y de este modo impulsar su desarrollo integral, y rige el actuar de los servidores públicos que participan en las mismas.

Artículo 2. Los presentes lineamientos están normados por las siguientes disposiciones:

I. Que dentro del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, en su Eje 3. Empleo Digno y Desarrollo Económico, se establece como Estrategia 3.2.2 el impulsar la creación y formalización de las MiPyMES, a través de la línea de acción 3.2.2.5 que consiste en brindar asesorías, capacitaciones y acompañamiento a micro y pequeños empresarios para promover la creación de empleos formales, la difusión de conocimientos que mejoren los procesos productivos, así como la innovación y modernización tecnológica, en atención a las vocaciones productivas de cada región; así como fortalecer el crecimiento, consolidación y competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas. Además de la Estrategia 3.2.1 Impulsar, fortalecer y acompañar a las micro, pequeñas y medianas empresas familiares rurales, agroindustria, talleres artesanales y grupos solidarios a través de líneas de acción como promover la comercialización de los productos de las MIPyMES, agroindustriales, artesanales y grupos solidarios en los mercados estatal, nacional e internacional; fomentar el comercio electrónico y digitalización de la economía.

II. Que, para el cumplimiento de lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico Artículo 10, Fracciones I y IV, por lo que resulta necesaria la emisión de los Lineamientos para impartir cursos de capacitación a MIPyMEs del sector comercio y servicios de manera presencial y en línea para impulsar su Desarrollo Integral.

Artículo 3. Para los fines de este documento se entiende por:

I. **MIPYME:** Micro, pequeñas y mediana empresa según el Acuerdo por el que se establece su estratificación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio del 2009.
II. **Instructor o facilitador**: persona que se dedica a enseñar o instruir en los temas asignados para impartir a las y los comerciantes.
III. **Metadato**: Base de datos de los participantes, tales como: apellido paterno, apellido materno, nombre(s), correo electrónico, edad, género, teléfono, municipio y giro comercial.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS RESPONSABLES

Artículo 4. El Departamento de Capacitación y Asesoría Comercial para el Mercado Tradicional es el responsable de realizar la promoción y difusión de los “Cursos de Apoyo al Comercio Tradicional” así como registro y control de los datos de los participantes.

Artículo 5. El o la titular de la Subdirección de Apoyo al Comercio Tradicional tendrá las siguientes funciones:

I. Coordinar las acciones con el jefe(a) del Departamento de Capacitación y Asesoría Comercial para el Mercado Tradicional ofertando en tiempo y forma las capacitaciones.
II. Instruir al jefe(a) del Departamento de Capacitación y Asesoría Comercial para el Mercado Tradicional realizar la promoción y difusión de los cursos de capacitación de Apoyo al Comercio Tradicional e integrar el metadato.
III. Coordinar los calendarios de capacitación, validación de contenidos y estrategias de difusión, así como el seguimiento general de la operación.

Artículo 6. El titular del Departamento de Capacitación y Asesoría Comercial para el Mercado Tradicional tendrá las siguientes funciones:

I. Programar las fechas de la capacitación.
II. Elaborar material para el curso de capacitación.
III. Asignar a un capacitador o facilitador para llevar a cabo el curso de capacitación.
IV. Supervisar la realización de la capacitación.
V. Recopilar los datos de los participantes en la capacitación para su validación.

Artículo 7. El capacitador, instructor o facilitador del Departamento de Capacitación y Asesoría Comercial para el Mercado Tradicional tendrá las siguientes funciones:

I. Impartir los cursos de capacitación.
II. Reunir material técnico para la realización del curso de capacitación.
III. Supervisar el llenado de formatos correspondientes.

Artículo 8. El o la solicitante tendrá las siguientes funciones:

I. En coordinación con el jefe(a) del Departamento de Capacitación y Asesoría Comercial para el Mercado Tradicional establecer la fecha, hora y lugar para el curso de capacitación.
II. Realizar la convocatoria de comerciantes a capacitar.

CAPÍTULO TERCERO
De los Alcances

Artículo 9. Aplica a todas las servidoras y servidores públicos adscritos al Departamento de Capacitación y Asesoría Comercial para el Mercado Tradicional de la Dirección General de Comercio, responsables de brindar capacitación y asesoría en materia comercial.

INTERPRETACIÓN

La Dirección General de Comercio, a través de la Dirección de Comercio, en el ámbito de su competencia, será la encargada de interpretar y atender los casos no previstos en los presentes Lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y continuarán vigentes hasta en tanto no sean modificados o abrogados.

MTRO. HUGO ENRIQUE GÓMEZ DÁVILA.- DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO.- RÚBRICA.

LINEAMIENTOS PARA BRINDAR ASESORÍA PARA LA CONFORMACIÓN, CONSTITUCIÓN Y OPERACIÓN DE COOPERATIVAS, GRUPOS DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA.

ANTECEDENTES

La Dirección General de Comercio de la Secretaría de Desarrollo Económico, tiene como objetivo conducir la política de apoyo al sector comercio y servicios, para la integración, modernización y fortalecimiento de micro, pequeñas, medianas y grandes empresas. Agroindustrias, industrias, talleres artesanales y grupos solidarios, mediante formas asociativas de crédito, compras, producción y comercialización, para fomentar el desarrollo económico sostenible, la creación de fuentes de empleo de manera integral, regional y sectorial, fomentando el uso de tecnologías de la información, la mejora regulatoria y la perspectiva de género, conforme a la normatividad en la materia.

Así mismo, corresponde a la Dirección de Comercio, coordinar la generación de estrategias, programas y acciones para fortalecer el comercio tradicional, moderno o digital, prestación de servicios moderno y rastros, al igual que de servicios locales, favoreciendo su integración en un sistema eficiente y competitivo, de distribución y abasto, que sea capaz de ofrecer tanto productos básicos como de consumo generalizado a los mexiquenses, con las condiciones necesarias de calidad y precio, aunado a lo anterior, el objetivo de la Subdirección de Apoyo al Comercio, es el de coordinar las actividades de capacitación, asesorías y asistencia técnica al sector público, social y privado que lo solicite, para la modernización de la infraestructura y operación del comercio tradicional, moderno o digital y servicios, así como de rastros en el Estado.

A través del Programa “Actividad Comercial y de Servicios a la Vanguardia” se busca promover el desarrollo, fortalecimiento y profesionalización de las Unidades Económicas del sector comercio y servicios, para impulsar su competitividad y desarrollo, que garantice su permanencia y participación en el suministro de bienes básicos y de consumo generalizado, así como de servicios locales, mediante la vinculación y asesoría técnica.

La Economía Social es un modelo alternativo al sistema económico tradicional que pone en el centro a las personas y no al capital. Se basa en principios como la solidaridad, la equidad, la participación democrática y el compromiso con la comunidad. Las cooperativas juegan un papel fundamental, ya que son gestionadas democráticamente por sus propios socios, representan una forma concreta y efectiva de poner en práctica los valores de la Economía Social. La conformación de cooperativas permite a grupos de personas organizarse para satisfacer necesidades comunes (como el acceso al crédito, la comercialización de productos o la prestación de servicios) de forma autogestiva y solidaria. Además, fortalecen el tejido social y contribuyen al empoderamiento de comunidades al fomentar la participación activa y la corresponsabilidad en los procesos económicos.

El “Brindar asesoría para la conformación, constitución y operación de cooperativas y grupos de economía social y solidaria”, tiene como objetivo el fortalecer su organización, sostenibilidad y capacidad de autogestión, promoviendo el desarrollo económico y social de sus integrantes y comunidades.

CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se crean los presentes lineamientos con el objeto de establecer un proceso de implementación de asesorías que permitan contribuir a la agilidad y la prestación eficiente y eficaz del servicio público relacionada con la asesoría para la conformación, constitución y operación de cooperativas, organizada por la Dirección General de Comercio de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Artículo 2. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las bases técnicas y operativas para brindar asesoría para la conformación, constitución legal y fortalecimiento operativo de cooperativas y grupos de economía social y solidaria en el Estado de México, a fin de promover su desarrollo sostenible, autonomía productiva y vinculación con programas institucionales de apoyo.

Artículo 3. Los presentes Lineamientos están normados por las disposiciones siguientes:

I. Que dentro del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023 – 2029, en su Eje 3. Empleo Digno y Desarrollo Económico, así como el objetivo 3.2 Promover la modernización de la economía, la formalización y el crecimiento de las empresas, de manera incluyente. se establece como Estrategia 3.2.1 Impulsar fortalecer y acompañar a las micro, pequeñas y medianas empresas familiares rurales, agroindustria, talleres artesanales y grupos solidarios, a través de la línea de acción 3.2.1.2 que consiste en el Promover la comercialización de los productos de las MIPyMES, agroindustriales, artesanales y grupos solidarios en los mercados estatal, nacional e internacional; fomentar el comercio electrónico y digitalización de la economía.
II. Que, para el cumplimiento de lo previsto en el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, en su Artículo 10, Fracciones I, VI, IX, XII Y XII, por lo que resulta necesaria la emisión de los Lineamientos para Impulsar fortalecer y acompañar a las micro, pequeñas y medianas empresas familiares rurales, agroindustria, talleres artesanales y grupos solidarios, para la comercialización de sus productos.

Artículo 4. Para efectos de estos lineamientos, se entiende por:

I. **Asesor.** Persona que brinda asesoría y asistencia a los interesados. Prepara la información/materiales correspondientes para la misma.
II. A**sesoría.** Servicio profesional en el que una persona o entidad especializada brinda orientación, conocimientos o recomendaciones a otra persona, empresa o institución para ayudarla a tomar decisiones informadas o resolver problemas específicos.

III. Conformación: Proceso organizativo mediante el cual un grupo de personas se une con un objetivo común para estructurar, planificar y desarrollar los elementos fundamentales que darán vida a una cooperativa.

IV. Cooperativa: Forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.

V. Constitución: Proceso legal y organizativo mediante el cual un grupo de personas se asocia voluntariamente para formar una entidad económica y social con personalidad jurídica propia.

VI. Economía Social y Solidaria: Es un conjunto de iniciativas socioeconómicas y culturales que se basa en un cambio de paradigma: trabajo colaborativo y propiedad colectiva de los bienes. Busca fortalecer procesos de integración productiva, distribución, consumo y ahorro y préstamo para satisfacer las necesidades de sus integrantes y sus comunidades.

VII. Grupos de Economía Social y Solidaria: Son formas organizativas (individuales o colectivas, formales o informales), que se basan en relaciones de cooperación voluntaria y ayuda mutua, gestionadas de manera democrática y participativa, que anteponen los objetivos sociales, comunitarios y ambientales al lucro, promoviendo el bienestar colectivo y la transformación social.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES

Artículo 5. La Subdirección de Apoyo al Comercio, será la responsable de realizar la promoción y difusión de la asesoría para la conformación, constitución y operación de cooperativas, grupos de economía social y solidaria, a través de las diferentes instituciones estatales, públicas y privadas, así como el registro y control de los datos de los interesados.

Artículo 6. El titular de la Dirección de Comercio tendrá la siguiente función:

Instruir al titular de la Subdirección de Apoyo al Comercio para que coordine los trabajos necesarios que permitan llevar a cabo, de manera presencial o en línea, las asesorías correspondientes a la conformación, constitución y operación de cooperativas y grupos de economía social y solidaria.

Artículo 7. El o la titular de la Subdirección de Apoyo al Comercio tendrá las siguientes funciones:

I. Programar y coordinar las acciones necesarias para brindar asesoría en la conformación, constitución y operación de cooperativas y grupos de economía social y solidaria.
II. Recopilar la información de los grupos interesados en recibir asesoría, con el propósito de integrar el registro correspondiente.
III. Designar al personal de la Subdirección que participará en la realización de las asesorías.
IV. Supervisar y dar seguimiento al desarrollo de las asesorías.

Artículo 8. El asesor tendrá las siguientes funciones:

I. Proporcionar atención continua y oportuna a los interesados en recibir asesoría.
II. Supervisar que el llenado de los formatos correspondientes se realice de manera correcta y completa.

Artículo 9. El o la solicitante tendrá las siguientes obligaciones:

I. En coordinación con la Subdirección de Apoyo al Comercio establecer la fecha, hora y lugar para llevar a cabo la asesoría solicitada.
II. Realizar la convocatoria correspondiente para la realización de la asesoría.

CAPITULO TERCERO
De los alcances y Políticas de Asesoría

Artículo 10. Aplica a todas las servidoras y servidores públicos adscritos a la Dirección de Comercio, cuyas responsabilidades y funciones estén dedicadas a las actividades de coordinación, supervisión y ejecución de la asesoría para la conformación, constitución y operación de cooperativas, grupos de Economía Social y Solidaria, así como a aquellos servidores públicos adscritos a la Subdirección de Apoyo al Comercio, responsables de brindar la asesoría correspondiente.

INTERPRETACIÓN

La Dirección General de Comercio, a través de la Dirección de Comercio, en el ámbito de su competencia, será la encargada de interpretar y atender los casos no previstos en los presentes Lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO: Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y continuarán vigentes hasta en tanto no sean modificados o abrogados.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, a los 15 días del mes de julio de 2025.

MTRO. HUGO ENRIQUE GÓMEZ DÁVILA.- DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO.- RÚBRICA.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR

ÍNDICE

Presentación .....

I. Antecedentes .....

II. Marco Jurídico-Administrativo .....

III. Atribuciones .....

IV. Objeto Social, Visión y Valores Organizacionales .....

V. Codificación Estructural .....

VI. Organigrama .....

VII. Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa .....

- **Dirección General** .....
- Secretaría Particular .....
- Unidad de Apoyo Administrativo .....
- Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación .....
- Órgano Interno de Control .....
- Área de Auditoría .....
- Área de Quejas .....
- Área de Responsabilidades .....
- Unidad Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia .....
- **Dirección de Innovación y Competitividad** .....
- Subdirección de Desarrollo Empresarial .....
- Departamento de Vinculación Estratégica .....
- Departamento de Asesoría y Capacitación .....
- Departamento de Clústers .....
- Departamento de Evaluación de Proyectos .....
- **Dirección de Fondos de Financiamiento** .....
- Subdirección de Financiamiento .....
- Departamento de Financiamiento al Emprendedor .....
- Departamento de Financiamiento a la Pequeña y Mediana Empresa .....
- Subdirección de Promoción .....
- Departamento de Vinculación Financiera y Contabilidad de los Fideicomisos .....
- Departamento de Administración de Cartera .....
- **Dirección de Desarrollo Regional** .....
- Departamento Región Valle de Toluca, Departamento Región Nororiente y Departamento Región Oriente .....

VIII. Directorio .....

IX. Validación .....

X. Hoja de Actualización .....

XI. Dictaminación y Créditos .....

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad.

Es por ello, que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad.

En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La solidez y el buen desempeño de las instituciones gubernamentales tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

El presente manual administrativo documenta la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Instituto Mexiquense del Emprendedor. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de este organismo descentralizado del Ejecutivo Estatal.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. ANTECEDENTES

La Secretaría de Desarrollo Económico, desde su creación en 1981 hasta el año 2005, ejecutó programas para el fomento de la actividad empresarial a través de su estructura central.

Entre las unidades administrativas que cumplieron con esa atribución destacan las siguientes:

Dirección General de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal (1981), que realizaba actividades para promover el desarrollo de zonas, parques, proyectos industriales y la creación de nuevos polos de desarrollo, fomentando la realización de ferias, exposiciones y eventos a nivel nacional e internacional. Asimismo, se encargaba de elaborar proyectos industriales para promover la inversión y desarrollo de la industria en el Estado; fomentar el establecimiento de industrias medianas y pequeñas de todas las ramas y características; y fomentar, asesorar y coordinar la organización de medianos y pequeños industriales en sectores de producción.

Dirección General de Industria, Minas y Artesanías (1993), que tenía entre sus principales atribuciones: promover y fomentar el establecimiento de industrias en el Estado; informar, asesorar y apoyar a las empresas para su establecimiento; establecer lineamientos y mecanismos para fomentar la creación y regularización de la micro, pequeña y mediana empresa industrial, minera y artesanal; promover las normas para la creación de zonas y parques industriales; así como apoyar ante las diversas instancias federales, estatales y municipales, a los grupos del sector social y concesionarios mineros, en la gestión de financiamientos para la explotación y comercialización de los recursos minerales no renovables.

A esta Dirección General estaba adscrita la Dirección de Promoción Industrial y Minera, a la que se asignaron las tareas de asesorar a los municipios y a los sectores social y privado en el establecimiento y ampliación de industrias; desarrollar estudios e investigaciones en materia industrial y minera; y proponer el programa de difusión de apoyos financieros requeridos para la actividad industrial y minera.

Dirección General de Industria, Minas y Promoción Externa (1995), encargada de promover el establecimiento de industrias y la explotación de minas; suscribir convenios de coordinación y colaboración del Gobierno del Estado, con el Gobierno Federal y con los ayuntamientos en materia industrial, minera, de inversión extranjera y de comercio exterior; proponer la realización de ferias y exposiciones; informar, asesorar y apoyar a las empresas para su establecimiento en el Estado; establecer los lineamientos para fomentar la creación y regularización de la micro, pequeña y mediana empresa industrial y minera de la entidad; y fomentar la formación de consorcios, empresas integradoras, asociaciones y uniones de crédito en materia industrial y minera en la entidad, y su inclusión en cadenas productivas.

Subsecretaría de Industria y Promoción Internacional (2000), responsable de planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones sobre promoción internacional y fomento empresarial.

A esta Subsecretaría estaba adscrita la Dirección General de Fomento a la Micro y Pequeña Empresa, encargada de fomentar la formación de proyectos de integración regional y fortalecimiento de las cadenas productivas para la micro y pequeña empresa, promover acciones de capacitación y financiamiento, y apoyar en el establecimiento y funcionamiento de empresas.

A finales de 2005, el Gobierno del Estado de México decidió descentralizar de la Secretaría de Desarrollo Económico las actividades relativas al fomento de la cultura empresarial y a los apoyos para consolidar a las micro y pequeñas empresas en la Entidad.

Así, el 1 de diciembre de 2005 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Decreto del Ejecutivo que creó al Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Mexiquense del Emprendedor, quedando sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico. El Instituto tuvo por objeto estimular la actividad emprendedora de nuevos negocios y la expansión de los ya existentes; fomentar una cultura emprendedora con la participación de inversionistas, universidades y el gobierno de la entidad; e impulsar las ventajas competitivas del Estado de México para el desarrollo de inversiones productivas.

En enero de 2006 la Secretaría de Finanzas autorizó al Instituto Mexiquense del Emprendedor la primera estructura de organización, la cual quedó integrada por 19 unidades administrativas (una Dirección General, cuatro Unidades Staff, tres Direcciones de Área, dos Subdirecciones y nueve Departamentos).

Posteriormente, en enero de 2008 la Secretaría de Finanzas autorizó una reestructuración administrativa al Instituto, la cual consistió en la creación de cuatro unidades administrativas: una subdirección y tres departamentos, por lo que este organismo descentralizado pasó de 19 a 23 unidades administrativas: una Dirección General, cuatro Unidades Staff de Dirección General, tres Direcciones de Área, tres Subdirecciones y 12 Departamentos.

El Instituto Mexiquense del Emprendedor, consideró procedente actualizar los objetivos y funciones de las unidades administrativas que lo integraban, a fin de dar respuesta a las necesidades que la misma dinámica de la actividad económica fue exigiendo y estar a la vanguardia para seguir logrando los objetivos y metas establecidos en su plan de trabajo.

En consecuencia, el 6 de julio de 2015 la Secretaría de Finanzas autorizó una reestructuración administrativa al Instituto, la cual consistió en el cambio de denominación de la Unidad de Control y Seguimiento por Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; el Departamento de Vinculación Financiera pasó a Departamento de Vinculación Financiera y Contabilidad de los Fideicomisos, y el Departamento Jurídico por Unidad Jurídica Consultiva y su readscripción de la Dirección de Fondos de Financiamiento al área staff de la Dirección General, por lo que la nueva estructura de organización de este organismo descentralizado quedó integrada por el mismo número de unidades administrativas (23): una Dirección General, cinco Unidades Staff de Dirección General, tres Direcciones de Área, tres Subdirecciones y 11 Departamentos.

El 24 de abril de 2017 se publicaron en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y el 30 de mayo de 2017 a la entonces Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; en esta última fecha también se expidió la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, donde se estableció la figura del Órgano Interno de Control como la unidad administrativa encargada de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de los entes públicos, competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de las personas servidoras públicas, cuyas personas titulares dependerían jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría.

Por otra parte, el 10 de mayo de 2018 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto Número 309, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.

Así, el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México mencionaba que las Dependencias del Ejecutivo y los Organismos Auxiliares deberían conducir sus actividades bajo el principio de igualdad de género, en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que estableciera el Gobierno del Estado; asimismo, promoverían que sus planes, programas y acciones fueran realizados con perspectiva de género y crearían unidades de igualdad de género y erradicación de la violencia.

Derivado de las mencionadas disposiciones jurídicas, el 30 de septiembre de 2021 la Secretaría de Finanzas autorizó un nuevo organigrama al Instituto, el cual consideró el cambio de denominación de la Unidad Jurídica Consultiva por Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, la Contraloría Interna por Órgano Interno de Control, así como la creación de su desdoblamiento organizacional, con las Áreas de Auditoría, Quejas y Responsabilidades. De esta manera, la nueva estructura de organización de este organismo descentralizado quedó integrada por 26 unidades administrativas: una Dirección General, ocho Unidades Staff de Dirección General, tres Direcciones de Área, tres Subdirecciones y 11 Departamentos.

El 11 de septiembre de 2023 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto número 182 de la “LXI” Legislatura del Estado de México, por el que se expidió una nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la cual establece las bases para la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal; derivado de esto el 9 de octubre de 2023 la Oficialía Mayor autorizó al Instituto un nuevo organigrama, el cual consideró la misma estructura de organización.

El 9 de junio de 2025 la Oficialía Mayor autorizó el cambio de denominación de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género por Unidad Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, por lo que su organigrama quedó integrado por las mismas 26 unidades administrativas: una Dirección General, tres Direcciones de Área, 7 Subdirecciones y 15 Departamentos.

II. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  Diario Oficial, 5 de febrero de 1917, reformas y adiciones.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
  Periódico Oficial, 10, 14 y 17 de noviembre de 1917, reformas y adiciones.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
  Diario Oficial de la Federación, 27 de agosto de 1932, reformas y adiciones.
- Ley General de Sociedades Mercantiles.
  Diario Oficial de la Federación, 4 de agosto de 1934, reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
  Diario Oficial de la Federación, 1 de abril de 1970, reformas y adiciones.
- Ley de Coordinación Fiscal.
  Diario Oficial de la Federación, 27 de diciembre de 1978, reformas y adiciones.

— Ley de Planeación.
Diario Oficial de la Federación, 5 de enero de 1983, reformas y adiciones.

— Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal.
Diario Oficial de la Federación, 26 de enero de 1988, reformas y adiciones.

— Ley de Instituciones de Crédito.
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 1990, reformas y adiciones.

— Ley Federal de Protección al Consumidor.
Diario Oficial de la Federación, 24 de diciembre de 1992, reformas y adiciones.

— Ley de Inversión Extranjera.
Diario Oficial de la Federación, 27 de diciembre de 1993, reformas y adiciones.

— Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 4 de enero de 2000, reformas y adiciones.

— Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
Diario Oficial de la Federación, 30 de diciembre de 2002, reformas y adiciones.

— Ley General de Bienes Nacionales.
Diario Oficial de la Federación, 20 de mayo de 2004, reformas y adiciones.

— Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Diario Oficial de la Federación, 30 de marzo de 2006, reformas y adiciones.

— Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
Diario Oficial de la Federación, 2 de agosto de 2006, reformas y adiciones.

— Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
Diario Oficial de la Federación, 1 de febrero de 2007, reformas y adiciones.

— Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2008, reformas y adiciones.

— Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
Diario Oficial de la Federación, 18 de julio de 2016, reformas y adiciones.

— Ley General de Archivos.
Diario Oficial de la Federación, 15 de junio de 2018, reformas y adiciones.

— Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.
Diario Oficial de la Federación, 1 de julio de 2020.

— Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Diario Oficial de la Federación, 20 de marzo de 2025.

— Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
Diario Oficial de la Federación, 20 de marzo de 2025.

— Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.
Diario Oficial de la Federación, 20 de marzo de 2025.

— Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 16 de abril de 2025.

— Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.
Diario Oficial de la Federación, 16 de julio de 2025.

— Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 24 de agosto de 1983, reformas y adiciones.

— Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de octubre de 1998, reformas y adiciones.

— Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de marzo de 2000, reformas y adiciones.

— Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.

— Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 3 de enero de 2002, reformas y adiciones.

— Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de enero de 2007, reformas y adiciones.

— Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de noviembre de 2008, reformas y adiciones.

— Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.

— Ley de Fomento Económico del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de septiembre de 2010, reformas y adiciones.

— Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 3 de mayo de 2013, reformas y adiciones.

— Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 18 de diciembre de 2014, reformas y adiciones.

— Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de enero de 2016, reformas y adiciones.

— Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de mayo de 2016, reformas y adiciones.

— Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017, reformas.

— Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017, reformas y adiciones.

— Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de mayo de 2017.

— Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de septiembre de 2018, reformas y adiciones.

— Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 26 de noviembre de 2020.

— Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

— Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

— Código de Comercio.
Diario Oficial de la Federación, 7 de octubre de 1889, reformas y adiciones.

— Código Fiscal de la Federación.
Diario Oficial de la Federación, 31 de diciembre de 1981, reformas y adiciones.

— Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de febrero de 1997, reformas y adiciones.

— Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de marzo de 1999, reformas y adiciones.

— Código Administrativo del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de diciembre de 2001, reformas y adiciones.

— Código Civil del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 7 de junio de 2002, reformas y adiciones.

— Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 1 de julio de 2002, reformas y adiciones.

— Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982, reformas y adiciones.

— Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.
Diario Oficial de la Federación, 23 de noviembre 1994, reformas y adiciones.

— Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
Diario Oficial de la Federación, 11 de junio de 2003.

— Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Diario Oficial de la Federación, 28 de junio de 2006, reformas y adiciones.

— Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010, reformas y adiciones.

— Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010, reformas y adiciones.

— Reglamento del Código Fiscal de la Federación.
Diario Oficial de la Federación, 2 de abril de 2014.

— Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 8 de octubre de 1984, reformas y adiciones.

— Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de agosto de 1999.

— Reglamento del Comité de Adquisición y Enajenación de Bienes Inmuebles y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 21 de julio de 2000.

— Reglamento del Mérito Civil del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de agosto de 2002, reformas y adiciones.

— Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 16 de octubre de 2002, reformas y adiciones.

— Reglamento de Fomento Económico del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de octubre de 2003.

— Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 15 de diciembre de 2003, reformas y adiciones.

— Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 18 de octubre de 2004.

— Reglamento Interior del Instituto Mexiquense del Emprendedor.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 27 de enero de 2006, reformas y adiciones.

— Reglamento Interior de la Comisión Coordinadora para el Impulso a la Competitividad en el Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 8 de septiembre de 2008.

— Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 18 de febrero de 2009, reformas y adiciones.

— Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 29 de octubre de 2013, reformas y adiciones.

— Reglamento de la Ley para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 17 de junio de 2014.

— Reglamento de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de septiembre de 2015, reformas.

— Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de marzo de 2016.

— Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de julio de 2019.

— Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 23 de agosto de 2019.

— Reglamento del Proceso Escalafonario de las Personas Servidores Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 28 de febrero de 2020.

— Reglamento para los Procesos de Entrega y Recepción y de Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 30 de julio de 2020, reformas.

— Reglamento de Profesionalización para las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 4 de febrero de 2021.

— Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 3 de septiembre de 2021, reformas y adiciones.

— Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de diciembre de 2023.

— Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se Crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal Denominado Instituto Mexiquense del Emprendedor.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 1 de diciembre de 2005.

— Decreto por el que se emite el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 15 de marzo de 2024.

— Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen los Órganos de Control Interno en las Dependencias y Procuraduría General de Justicia de la Administración Pública Estatal como Unidades Administrativas dentro de la Estructura Orgánica de éstas y bajo la coordinación directa y funcional de la Secretaría de la Contraloría dentro del Sistema Estatal de Control y Evaluación Gubernamental.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de diciembre de 1993.

— Acuerdo para la Desregulación de la Actividad Empresarial.
Diario Oficial de la Federación, 24 de noviembre de 1995.

— Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Comité Estatal de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 20 de julio de 1995.

— Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México referente a los requisitos necesarios para ingresar al registro del catálogo de contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 19 de marzo de 2004.

— Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Comisión Coordinadora para el Impulso a la Competitividad en el Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 6 de junio de 2006.

— Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo Estatal.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 9 de diciembre de 2013, modificaciones.

— Acuerdo por el que se Establece la Obligación de Integrar los Expedientes de los Procedimientos de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, mediante: “Índices de Expedientes de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios”.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 5 de abril de 2016, modificaciones.

— Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 2 de abril de 2019.

— Acuerdo por el que se emiten los lineamientos generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los comités de ética de las dependencias del poder ejecutivo y sus organismos auxiliares del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 18 de febrero de 2021.

— Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones Generales para el Archivo Contable Gubernamental.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10 de enero de 2024.

— Acuerdo por el que se establecen las normas administrativas en materia de gestión del capital humano; profesionalización de servidores públicos; desarrollo e innovación institucional; y gestión documental y administración de archivos para las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 13 de enero de 2025.

— Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 31 de julio de 2014.

— Manual de Procedimientos para el Proceso de Entrega y Recepción de las Unidades Administrativas de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 22 de septiembre de 2022, modificaciones y adiciones.

— Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

— Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de mayo de 2021, adiciones.

— Programa de Cultura Institucional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 14 de septiembre de 2017.

— Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres del Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10 de diciembre de 2018.

— Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Estado de México.
Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, 10 de mayo de 2018.

III. ATRIBUCIONES

DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR

CAPÍTULO PRIMERO
NATURALEZA, OBJETO Y ATRIBUCIONES

Artículo 4.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las atribuciones siguientes:

I. Fomentar la iniciativa y creatividad de los emprendedores para identificar oportunidades de negocio.

II. Analizar la viabilidad de los proyectos presentados por emprendedores y proponer acciones que apoyen su desarrollo.

III. Otorgar asesoría a los emprendedores para la realización de su plan de negocio y promover su capacitación.

IV. Facilitar la integración y cooperación entre los emprendedores para el desarrollo integral de proyectos de negocio.

V. Impulsar la vinculación de los proyectos desarrollados por los emprendedores.

VI. Promover la integración de los proyectos de negocio a las cadenas productivas, con una visión de corto, mediano y largo plazos.

VII. Apoyar las gestiones para la operación de los proyectos incubados.

VIII. Impulsar esquemas que faciliten el acceso al financiamiento de los proyectos desarrollados por los emprendedores.

IX. Promover la creación de infraestructura para albergar proyectos de negocio.

X. Realizar el seguimiento de la evolución de los negocios apoyados por el Instituto.

XI. Proponer mejoras regulatorias para el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa.

XII. Impulsar el fortalecimiento y consolidación de empresas constituidas por emprendedores.

XIII. Formular y ejecutar políticas y programas de apoyo y fomento a la micro, pequeña y mediana empresa

XIV. Impulsar la ejecución de proyectos de integración regional y de fortalecimiento de las cadenas productivas para la micro, pequeña y mediana empresa.

XV. Promover la organización de ferias y exposiciones en apoyo a emprendedores, así como a la micro, pequeña y mediana empresa.

XVI. Promover una cultura emprendedora y la creatividad, en coordinación con instituciones de educación media superior y superior de la entidad.

XVII. Participar en fondos o fideicomisos relacionados con el cumplimiento de su objeto.

XVIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO

Artículo 8.- Son atribuciones del Consejo Directivo:

I. Establecer políticas y lineamientos generales del Instituto.

II. Autorizar los programas y proyectos del Instituto y realizar su evaluación.

III. Aprobar los anteproyectos de presupuestos de ingresos y egresos del Instituto.

IV. Aprobar los reglamentos y manuales de organización que rijan el funcionamiento del Instituto.

V. Establecer las políticas y lineamientos generales que regulen los convenios y acuerdos que celebre el Director General del Instituto.

VI. Conformar grupos de trabajo para el análisis y opinión de asuntos relacionados con el objeto del Instituto

VII. Aprobar la organización administrativa del Instituto y someterla a la autorización de la Secretaría de Finanzas.

VIII. Conocer y aprobar los informes y estados financieros del Instituto.

IX. Analizar y aprobar el informe anual de actividades que rinda el Director General del Instituto.

X. Solicitar en cualquier tiempo al Director General del Instituto informes del estado de que guardan los programas y presupuestos a cargo del Instituto.

XI. Las demás que se le confiere este Decreto y otras disposiciones legales.

IV. OBJETO SOCIAL, VISIÓN Y VALORES ORGANIZACIONALES

OBJETO SOCIAL:

Contribuir a mejorar el crecimiento económico y la calidad de vida en el Estado de México, apoyando la actividad emprendedora de nuevos negocios y a la expansión de negocios existentes; fomentar una cultura emprendedora, con la participación de inversionistas, universidades y el gobierno de la entidad, así como impulsar las ventajas competitivas del Estado de México para el desarrollo de inversiones productivas.

VISIÓN:

Ser una Institución de vanguardia a nivel nacional en los mecanismos de apoyo a los nuevos proyectos productivos, en la formulación y promoción de una “cultura emprendedora de alto valor agregado” y en la generación y conservación de empleos de calidad.

VALORES ORGANIZACIONALES:

- **Emprendimiento ético.** Impulsamos iniciativas de MiPyMES guiadas por la integridad, la responsabilidad y la honestidad, promoviendo siempre el bienestar colectivo y la confianza social.
- **Innovación.** Fomentamos la creatividad, la adopción de nuevas tecnologías y mejora continua como herramientas esenciales para el desarrollo competitivo de la población emprendedora, y MiPyMES.
- **Responsabilidad social.** Actuamos con conciencia del impacto social y económico de nuestras acciones, promoviendo proyectos que generen valor no sólo económico, sino también comunitario y ambiental.
- **Solidaridad.** Fortalecemos la colaboración y el apoyo mutuo entre actores del ecosistema emprendedor, con una visión colectiva de crecimiento y desarrollo compartido.
- **Inclusión y equidad.** Garantizamos el acceso igualitario a oportunidades, apoyando la diversidad y asegurando que todas las personas, sin distinción, puedan emprender y prosperar.
- **Excelencia institucional.** Nos comprometemos con altos estándares de calidad en todos nuestros procesos, programas y servicios, buscando siempre eficiencia, eficacia y mejora continua.

- **Formación y desarrollo.** Creemos en el poder del conocimiento. Promovemos la capacitación permanente y el fortalecimiento de habilidades emprendedoras como base para empresas sólidas y sostenibles.
- **Sustentabilidad.** Apoyamos modelos de negocio que integran la sostenibilidad económica, social y ambiental, buscando un desarrollo equilibrado a largo plazo.

V. CODIFICACIÓN ESTRUCTURAL

215C02000000000	**Instituto Mexiquense del Emprendedor**
215C02010000000	**Dirección General**
215C0201A000000	Oficina de la o del C. Directora,or General
215C0201000001S	**Secretaría Particular**
215C0201000100S	**Unidad de Apoyo Administrativo**
215C0201000200S	**Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación**
215C0201000300S	**Órgano Interno de Control**
215C0201000301S	Área de Auditoría
215C0201000302S	Área de Quejas
215C0201000303S	Área de Responsabilidades
215C0201000400S	**Unidad Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia**
215C0201010000L	**Dirección de Innovación y Competitividad**
215C0201010100L	Subdirección de Desarrollo Empresarial
215C0201010101L	Departamento de Vinculación Estratégica
215C0201010102L	Departamento de Asesoría y Capacitación
215C0201010001L	Departamento de Clústers
215C0201010002L	Departamento de Evaluación de Proyectos
215C0201020000L	**Dirección de Fondos de Financiamiento**
215C0201020100L	Subdirección de Financiamiento
215C0201020101L	Departamento de Financiamiento al Emprendedor
215C0201020102L	Departamento de Financiamiento a la Pequeña y Mediana Empresa
215C0201020200L	Subdirección de Promoción
215C0201020201L	Departamento de Vinculación Financiera y Contabilidad de los Fideicomisos
215C0201020202L	Departamento de Administración de Cartera
215C0201030000L	**Dirección de Desarrollo Regional**
215C0201030001T	Departamento Región Valle de Toluca
215C0201030002T	Departamento Región Nororiente
215C0201030003T	Departamento Región Oriente

VI. ORGANIGRAMA

INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR

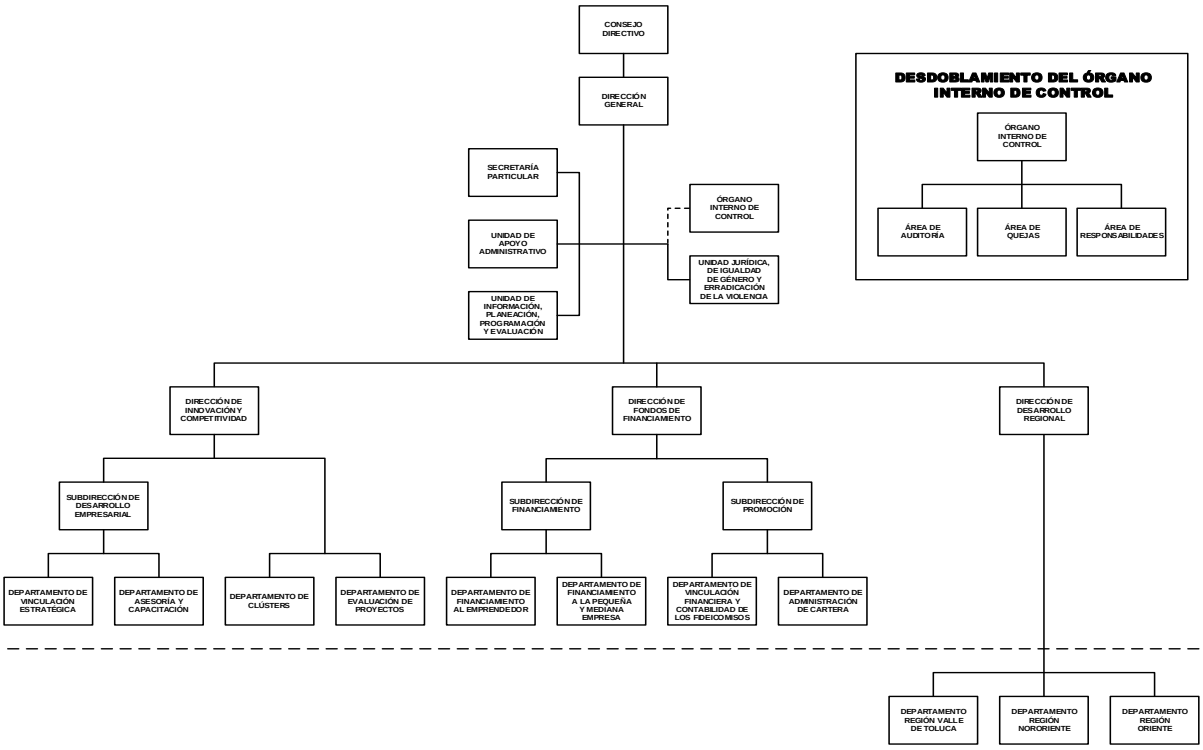

AUTORIZACIÓN No. 23400000L-1401/2025, DE FECHA 9 DE JUNIO DE 2025.

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

215C02010000000 DIRECCIÓN GENERAL

OBJETIVO:

Contribuir al logro del objetivo institucional de fomentar e impulsar la cultura emprendedora en el Estado de México y el sistema integral de apoyos y financiamientos a personas emprendedoras y a micro, pequeñas y medianas empresas, mediante la dirección de funciones asignadas a las unidades administrativas del Instituto, en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo y observando las leyes y normas aplicables.

FUNCIONES:

1. Instruir a la Unidad Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia la atención a los actos jurídicos necesarios para representar legalmente al Instituto, así como para llevar a cabo el despacho de los asuntos que en materia jurídica y legal requiera el organismo.

2. Dirigir y validar la integración del Programa Anual de Trabajo del Instituto, así como el informe anual de actividades, para presentarlos al Consejo Directivo.

3. Coordinar la programación del anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos, con la finalidad de estimar los gastos a efectuar para el desarrollo de programas, subprogramas y proyectos sustantivos y de apoyo del Instituto.

4. Establecer estrategias que permitan dirigir y vigilar el funcionamiento del Instituto para dar cumplimiento a los objetivos institucionales de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo del Estado de México.

5. Suscribir convenios, contratos y acuerdos con los sectores público, privado, social y académico que contribuyan al cumplimiento del objeto del Instituto.

6. Coordinar y autorizar las gestiones correspondientes para constituir fideicomisos y fondos orientados a fomentar el desarrollo de personas emprendedoras y micro pequeñas y medianas empresas.

7. Coordinar y autorizar las gestiones correspondientes para constituir fideicomisos y fondos orientados a fomentar el desarrollo de personas emprendedoras y micro pequeñas y medianas empresas, y en su caso, proponer la extinción de estas figuras jurídicas, en observancia a la legislación estatal y federal que los regulen.

8. Coordinar y supervisar la operatividad de los programas institucionales que ejecutan esquemas de financiamiento, orientados a incentivar e impulsar la actividad emprendedora y de micro, pequeñas y medianas empresas del Estado de México.

9. Supervisar la difusión y operatividad de la convocatoria del Premio Mexiquense a la Excelencia Empresarial, para destacar la perseverancia, innovación y contribución al desarrollo económico y social de la región.

10. Autorizar y suscribir los expedientes técnicos de las acciones y/o programas del Instituto, con la finalidad de ser canalizados para su trámite correspondiente.

11. Acordar periódicamente con las personas titulares de las unidades administrativas del Instituto, para dar seguimiento y/o evaluar los programas institucionales o cumplimento de atribuciones y, en su caso, identificar posibles desviaciones y sus causas, y establecer el plan de reacción que contenga las medidas correctivas correspondientes.

12. Presidir las Sesiones del Consejo Directivo en calidad de Secretaría Ejecutiva y realizar las funciones administrativas, de enlace y conservación de la documentación oficial emitida por el Consejo.

13. Dictar e instruir las medidas necesarias para el cumplimiento de acuerdos y resoluciones que emanen del Consejo Directivo, así como vigilar su cumplimiento.

14. Coordinar las modificaciones a la estructura de organización del Instituto, así como la formulación del reglamento interior, manual de organización y manuales de procedimientos para someterlos a consideración del Consejo Directivo.

15. Presentar a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Económico Estatal, propuestas de decretos, reglamentos, manuales y acuerdos que impactarán el marco jurídico del Instituto.

16. Presentar a consideración del Consejo Directivo los estados financieros y los balances del Instituto, así como los asuntos que requieran de su conocimiento.

17. Participar y supervisar el desarrollo de las sesiones de los fideicomisos que opera el Instituto, y vigilar el cumplimiento de los acuerdos aprobados.

18. Presidir las Sesiones de los Comités en los que sea parte, entre estos el Comité Interno de Mejora Regulatoria, Comité de Arrendamiento Adquisición y Enajenación, Comité de Ética y Comité de Gobierno Digital; con el objeto de observar la normatividad aplicable e impulsar acciones de mejora para el Instituto.

19. Dirigir el tratamiento y protección de datos personales que se obtengan con motivo de la ejecución de las actividades del Instituto.

20. Instruir que se proporcione la información pública que sea solicitada y que obre en el Instituto, para dar cumplimiento a la normatividad en la materia, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

21. Dirigir y supervisar la instrumentación de acciones que aseguren la incorporación de la perspectiva de género en los programas y proyectos competencia del Instituto, con el propósito de prevenir, atender y erradicar el acoso y hostigamiento sexual, la violencia y discriminación de género e impulsar la cultura de respeto entre mujeres y hombres.

22. Expedir las certificaciones de los documentos que se encuentren resguardados bajo su archivo.

23. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215C0201000001S SECRETARÍA PARTICULAR

OBJETIVO:

Contribuir al cumplimiento de las funciones ejecutivas de la persona titular de la Dirección General, mediante la organización y coordinación de su agenda de trabajo, en materia de audiencias, acuerdos, convenios y compromisos oficiales contraídos, así como establecer los lineamientos adecuados para la recepción, control, despacho y archivo de la correspondencia y asuntos de gestión.

FUNCIONES:

1. Organizar, registrar y controlar los compromisos, audiencias, acuerdos, visitas, convenios, giras, entrevistas, conferencias y demás asuntos en los que tenga que participar la persona titular de la Dirección General.

2. Coordinar el registro, control y seguimiento de la correspondencia dirigida a la persona titular de la Dirección General, desde su recepción hasta su archivo en el Sistema Automatizado para la Entrega y Recepción.

3. Acordar periódicamente con la persona titular de la Dirección General, para presentar a su consideración documentos, audiencias solicitadas y otros requerimientos relacionados con sus funciones.

4. Atender, asignar y dar seguimiento a las instrucciones que gire la persona titular de la Dirección General a las personas titulares de las unidades administrativas del Instituto.

5. Preparar y actualizar los acuerdos y reuniones de la persona titular de la Dirección General, así como proporcionarle la información necesaria para apoyar la adecuada toma de decisiones y verificar su cumplimiento.

6. Atender el despacho de los asuntos turnados por la Secretaría de Desarrollo Económico y solicitar información correspondiente a las personas titulares de las unidades administrativas que integran el Instituto.

7. Apoyar a las personas titulares de las unidades administrativas del Instituto, en sus acuerdos con la persona titular de la Dirección General, y dar el seguimiento respectivo.

8. Revisar y turnar las peticiones ciudadanas que ingresan al Instituto, a través de los esquemas de comunicación vigentes con el objetivo de dar respuesta e informar sobre sus avances y cumplimiento a la persona titular de la Dirección General y a la persona titular de la Secretaría Particular de la Secretaría de Desarrollo Económico.

9. Coordinar y asistir a la persona titular de la Dirección General en sus giras, entrevistas, reuniones y actos oficiales, supervisando en todo momento que se realicen conforme a lo previsto.

10. Establecer comunicación permanente con las personas servidoras públicas y ciudadanía, cuando las funciones propias de la persona titular de la Dirección General así lo requieran.

11. Enterar y mantener oportunamente informada a la persona titular de la Dirección General de cualquier acto importante y de trascendencia que son de competencia del Instituto.

12. Programar y revisar las actividades diarias, semanales, mensuales y eventuales de la persona titular de la Dirección General e instrumentar las acciones necesarias para que se realicen en la forma y términos previstos.

13. Transmitir verbalmente o por escrito, en forma oportuna, las instrucciones que gire la persona titular de la Dirección General a las personas titulares de las unidades administrativas que integran el Instituto, así como realizar el seguimiento correspondiente y mantenerla informada sobre los avances y logros alcanzados.

14. Solicitar a las personas titulares de las unidades administrativas correspondientes, la información necesaria que sea requerida por la persona titular de la Dirección General para facilitar la toma de decisiones.

15. Proporcionar la información pública que sea solicitada y que obre en la unidad administrativa, para dar cumplimiento a la normatividad en la materia.

16. Actualizar de manera continua y verificable la información pública correspondiente al ámbito de competencia, en los sistemas institucionales vigentes.

17. Actualizar registros de datos personales que se obtengan con motivo de la ejecución de las actividades del Instituto y garantizar su tratamiento conforme a la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

18. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215C0201000100S UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO

OBJETIVO:

Contribuir al logro de los objetivos institucionales del organismo mediante la planeación, gestión, organización y control de los recursos humanos, financieros, materiales y de servicios generales, de acuerdo con los proyectos y programas del Instituto y con base en el presupuesto autorizado, con apego a la normatividad vigente y a las políticas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

FUNCIONES:

1. Establecer políticas, normas, procedimientos y lineamientos en materia de personal, adquisiciones, bienes muebles, suministro de materiales y servicios en general para la administración y control integral de los recursos humanos, financieros y materiales.

2. Gestionar los trámites correspondientes para el reclutamiento, selección y contratación de personal que requiera el Instituto, conforme a los lineamientos establecidos.

3. Realizar los movimientos de personal originados por altas, bajas, cambios, permisos, licencias, promociones y demás incidencias que sucedan, de acuerdo con las normas y políticas establecidas en la materia.

4. Gestionar la afiliación del personal adscrito al organismo al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM), para obtener acceso a los servicios de salud y otras prestaciones.

5. Realizar los movimientos relativos al pago de nómina, con el fin de que se proporcionen en tiempo y forma las remuneraciones del personal adscrito al organismo.

6. Mantener actualizados los registros de asistencia y puntualidad del personal adscrito al Instituto, que permitan llevar el control para otorgar los estímulos o aplicar las sanciones correspondientes.

7. Identificar las necesidades de capacitación de las personas servidoras públicas del Instituto y promover su participación en los programas diseñados para este fin.

8. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto para su autorización y aplicación, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas.

9. Mantener el flujo de comunicación con las unidades administrativas del Instituto para tener actualizadas las fases del presupuesto autorizado, modificado, disponible, requerido, comprometido, por ejercer, ejercido y pagado.

10. Llevar el control de los recursos financieros del Instituto depositados en las cuentas bancarias, a través de la apertura de cuentas de cheques y contratos de inversión, así como efectuar las conciliaciones necesarias para conocer su situación financiera.

11. Registrar y dar seguimiento al ejercicio presupuestal en los sistemas que se habiliten, para emitir en tiempo y forma los estados financieros y proporcionar la información mensual, trimestral y anual a las instancias gubernamentales correspondientes.

12. Elaborar pólizas de ingresos, egresos y diario, con base en las facturas, cheques, fichas de depósito, contrarrecibos, relación de gastos y demás documentación comprobatoria.

13. Administrar el fondo revolvente para gastos menores de las unidades administrativas del Instituto y realizar su reposición, previa verificación y comprobación de estos.

14. Elaborar anualmente la cuenta pública del Instituto, de acuerdo con el dictamen de los estados financieros por parte del despacho de auditoría externa y entregarla a la Contaduría General Gubernamental.

15. Elaborar y presentar, en tiempo y forma, las declaraciones fiscales del Instituto ante las autoridades correspondientes, para cumplir con las obligaciones fiscales y administrativas, así como para transparentar el uso de los recursos públicos.

16. Elaborar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios que requiera el Instituto para el desarrollo de sus funciones.

17. Llevar a cabo las adquisiciones y contratación de servicios en cumplimiento a las disposiciones y acuerdos del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto, de acuerdo con la normatividad vigente.

18. Recibir, registrar, clasificar, organizar y suministrar, en tiempo y forma, los bienes de consumo destinados a satisfacer las necesidades de las unidades administrativas del Instituto.

19. Verificar las existencias y controlar el suministro de los bienes de consumo a las unidades administrativas del Instituto, con apego a las políticas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales.

20. Llevar a cabo el registro, control, mantenimiento y conservación de los bienes muebles, inmuebles y equipos asignados a las unidades administrativas del Instituto, de acuerdo con la normatividad vigente.

21. Llevar a cabo levantamiento físico de bienes muebles e inmuebles, así como tener el registro de altas, bajas, transferencias y demás movimientos, para mantener actualizados el inventario de bienes y de consumo del organismo.

22. Programar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos oficiales del Instituto, así como requisitar las bitácoras de mantenimiento de estos.

23. Llevar el control de los vehículos, su asignación, reparación, suministro de combustible y lubricantes, e integrar los reportes y su comprobación, de acuerdo con la normatividad vigente; así como realizar el registro y trámites correspondientes para la libre circulación de cada unidad asignada al Instituto.

24. Coordinar la prestación de los servicios de fotocopiado, telefonía, internet, energía eléctrica y bienes de consumo, y establecer mecanismos de control interno para optimizar su uso, dando cumplimiento a las disposiciones de uso racional de los recursos disponibles, así como aquellas relativas a la contención del gasto.

25. Establecer y vigilar la aplicación de medidas de protección civil tendientes a prevenir siniestros dentro de las instalaciones del Instituto.

26. Desarrollar y mantener procedimientos adecuados sobre seguridad e higiene que permitan evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

27. Solicitar a la Unidad Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, la elaboración de convenios, contratos, addendums o cualquier otro instrumento jurídico que sea requerido, así como integrar y remitir la documentación correspondiente.

28. Proporcionar la información pública que sea solicitada y que obre en la unidad administrativa, para dar cumplimiento a la normatividad en la materia.

29. Actualizar de manera continua y verificable la información pública correspondiente al ámbito de competencia, en los sistemas institucionales vigentes.

30. Actualizar registros de datos personales que se obtengan con motivo de la ejecución de las actividades del Instituto y garantizar su tratamiento conforme a la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

31. Difundir la normatividad en materia de gestión documental al personal del Instituto, así como los instrumentos de control y descripción archivística, para homogeneizar el tratamiento documental del organismo.

32. Asesorar y auxiliar a las personas servidoras públicas de las unidades administrativas del Instituto, responsables de los procesos de gestión documental y administración de los archivos que deriven del ejercicio de las facultades del organismo.

33. Verificar que se integren, depuren, ordenen y controlen los expedientes generados en el organismo, para su posterior resguardo, con apego a la normatividad aplicable en materia archivística.

34. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215C0201000200S UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

OBJETIVO:

Asegurar que el Instituto cumpla con los objetivos y metas establecidos en los planes y programas de desarrollo, mediante la conducción de los procesos de planeación, programación, presupuestación, seguimiento, control, evaluación y generación de información de carácter sectorial, regional y anual del Instituto, de acuerdo con los lineamientos, criterios, y metodologías vigentes, así como asegurar la incorporación y promoción de la perspectiva y la igualdad de género, la transparencia y acceso a la información pública.

FUNCIONES:

1. Formular criterios y lineamientos que orienten la concertación de datos en materia de planeación y monitoreo, entre las unidades administrativas del Instituto.

2. Verificar que las actividades de las unidades administrativas del Instituto y la asignación de recursos guarden relación con los objetivos, metas y prioridades de los planes y programas gubernamentales.

3. Solicitar a las unidades administrativas del Instituto la información que contribuya a monitorear la ejecución de los programas y proyectos presupuestarios, así como aquella relacionada con el presupuesto.

4. Evaluar el avance y el cumplimiento del Programa Anual y el ejercicio del presupuesto, de conformidad con la normatividad aplicable, para medir el progreso de metas establecidas, identificar áreas de mejora y garantizar la eficiencia y eficacia del programa.

5. Diseñar e instrumentar acciones para el cumplimiento de metas planteadas en el Programa Anual de Trabajo, en colaboración con las unidades administrativas del Instituto.

6. Informar a la Unidad de Apoyo Administrativo de los avances y alcances que en materia de planeación, programación, evaluación y control estadístico que se desarrollen en el Instituto, con el objeto de evaluar el cumplimiento del Programa de Trabajo Anual y el ejercicio del presupuesto, así como evaluar los resultados de su ejecución.

7. Integrar los informes de avances programáticos y presupuestales del Instituto, en colaboración con la Unidad de Apoyo Administrativo, a efecto de informar sobre la situación financiera y los avances de la gestión a los organismos y las dependencias correspondientes.

8. Elaborar reportes que permitan adoptar medidas preventivas y correctivas en las metas del Instituto que presenten retraso en su ejecución.

9. Analizar, valorar, validar y reportar a la Secretaría de Finanzas los avances de los indicadores, así como los informes programático presupuestal mensual, trimestral y anual.

10. Concentrar la información correspondiente al Instituto para la integración de los informes y memoria de gobierno.

11. Mantener coordinación con las unidades administrativas del Instituto para la integración y actualización de los manuales administrativos, en el ámbito de su competencia, a efecto de promover la mejora administrativa del organismo.

12. Proporcionar la información pública que sea solicitada y que obre en la unidad administrativa, para dar cumplimiento a la normatividad en la materia.

13. Actualizar registros de datos personales que se obtengan con motivo de la ejecución de las actividades del Instituto y garantizar su tratamiento conforme a la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

14. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215C0201000300S ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

OBJETIVO:

Contribuir al ejercicio legal, eficaz, eficiente y transparente de la gestión del Instituto, mediante la dirección de acciones preventivas y correctivas de fiscalización, evaluación y control, que permitan vigilar la correcta aplicación de los recursos y el cumplimiento de programas, metas y objetivos del organismo dentro del marco normativo, proporcionando la mejora permanente de los procesos de trabajo, así como tramitar las quejas y denuncias, e instrumentar y resolver procedimientos administrativos de su competencia.

FUNCIONES:

1. Planear, dirigir y controlar el Programa Anual de Auditorías, así como llevar a cabo las acciones y actividades no programadas que se deriven de denuncias recibidas o de las solicitadas por la Secretaría de la Contraloría.

2. Coordinar la elaboración y ejecución del Programa de Trabajo del Órgano Interno de Control, conforme a los criterios y lineamientos establecidos por la Secretaría de la Contraloría y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

3. Planear y coordinar la instrumentación de acciones preventivas que contribuyan a lograr que las personas servidoras públicas del Instituto, cumplan con la presentación de su Declaración Patrimonial y de Intereses, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

4. Vigilar el correcto cumplimiento y operación de los sistemas y procedimientos de auditoría, control interno, investigación, substanciación, responsabilidades, quejas y denuncias, de conformidad con la normatividad aplicable.

5. Coordinar y supervisar auditorías, evaluaciones, supervisiones y otras acciones de control a las unidades administrativas del Instituto, para verificar el cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, lineamientos, metas y a las normas y disposiciones relacionadas con la operación, sistemas de registro, contabilidad, ejecución del presupuesto, la captación y ejercicio de los ingresos, control y pago de personal, contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes, y demás recursos asignados al Instituto.

6. Vigilar, en la esfera de su competencia, el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Instituto de las personas proveedoras y contratistas, solicitándoles información relacionada con las operaciones que realicen y fincar las deductivas y responsabilidades que procedan.

7. Vigilar la estricta observancia de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestales contempladas en el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal correspondiente.

8. Vigilar el cumplimiento de la instrumentación de las medidas de control convenidas con las unidades administrativas del Instituto, como resultado de su actuación, así como las emitidas por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado y las derivadas por las instancias fiscalizadoras externas.

9. Coordinar la recepción, analisis e investigación a las quejas y denuncias que se presenten en contra de las personas servidoras públicas del Instituto y, en su caso, promover la instauración del procedimiento administrativo, e imponer las sanciones que correspondan en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, cuando se trate de faltas administrativas calificadas como no graves.

10. Dirigir las investigaciones por posibles actos u omisiones, que pudieran constituir faltas administrativas por parte de las personas servidoras públicas del Instituto o de los particulares vinculados con faltas administrativas graves, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

11. Coordinar y supervisar el envío de los expedientes de responsabilidad administrativa al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, cuando se trate de faltas administrativas calificadas como graves, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

12. Coordinar y/o participar, directamente o a través de la persona representante, en los procesos de entrega-recepción de las unidades administrativas del Instituto, verificando el cumplimiento de la normatividad correspondiente.

13. Revisar y validar el informe de resultado de acciones, comisiones o funciones de su competencia que se integre, así como sugerir al Instituto la instrumentación de normas complementarias en materia de control e informar a la Secretaría de la Contraloría.

14. Dirigir el seguimiento a las sentencias emitidas por los Tribunales Jurisdiccionales, a fin de observar su cumplimiento o, en su caso, presentar los medios de impugnación procedentes.

15. Participar en los Comités de Control y Evaluación; de Mejora Regulatoria y de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás Comités que en la materia se señalen.

16. Participar como representante del Órgano Interno de Control en los Comités Institucionales del Instituto, de acuerdo con las formalidades y disposiciones de los ordenamientos vigentes.

17. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215C0201000301S ÁREA DE AUDITORÍA

OBJETIVO:

Corroborar que se cumpla con el marco de actuación de las unidades administrativas del Instituto, mediante la planeación, ejecución, supervisión y seguimiento a las auditorías e inspecciones, así como otras acciones de control.

FUNCIONES:

1. Proyectar y someter a consideración del Órgano Interno de Control, el Programa Anual de Trabajo respecto a auditorías e inspecciones, así como otras acciones de control.

2. Ejecutar el Programa Anual de Trabajo respecto a auditorías e inspecciones, así como otras acciones de control en las unidades administrativas del Instituto, autorizado por instancias correspondientes de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

3. Formular y suscribir los requerimientos de información y documentación relacionada con las auditorías y acciones de control y evaluación que realice al Instituto Mexiquense del Emprendedor.

4. Realizar y/o supervisar las auditorías e inspecciones, así como otras acciones de control, e informar al Órgano Interno de Control los resultados, así como suscribir el informe correspondiente para comunicar los resultados a las unidades administrativas auditadas.

5. Verificar en atención al mandato legal o disposición administrativa que así lo requiera, que las actividades de las unidades administrativas del Instituto Mexiquense del Emprendedor se realicen con apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

6. Constatar que el gasto corriente y de programas de las unidades administrativas del Instituto, se ejerza de acuerdo con el presupuesto de egresos, así como en apego a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, que establecen las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

7. Vigilar el uso, ejercicio y destino de los recursos asignados al Instituto Mexiquense del Emprendedor, así como la ejecución de acciones derivadas de los programas, convenios o acuerdos respectivos, suscritos por el Instituto con otras entidades del sector público, privado, social y académico.

8. Dar seguimiento a las observaciones realizadas durante la ejecución de auditorías e inspecciones, así como a las determinadas por otros entes fiscalizadores externos, para verificar que se implementen las acciones correctivas necesarias.

9. Turnar, en su caso, al Área de Quejas el expediente correspondiente de las auditorías y acciones de control y evaluación, realizadas al Instituto, en los que se advierta la existencia de presuntas faltas administrativas.

10. Presenciar cuando se lo instruya el Órgano Interno de Control, en los actos de entrega-recepción de las unidades administrativas del Instituto, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

11. Registrar y controlar los asuntos de su competencia en los sistemas establecidos; preparar y expedir las constancias y copias de los documentos que se encuentren en sus archivos para certificar.

12. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215C0201000302S ÁREA DE QUEJAS

OBJETIVO:

Determinar la existencia o inexistencia de faltas administrativas atribuibles a las personas servidoras públicas del Instituto y particulares, mediante las diligencias que se inicien de oficio, por denuncia o derivado de las acciones de control y evaluación practicadas por autoridades competentes y substanciando el procedimiento de investigación previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

FUNCIONES:

1. Recibir y revisar las denuncias que se formulen por la probable comisión de faltas administrativas, derivadas de actos u omisiones cometidas por las personas servidoras públicas del Instituto Mexiquense de Emprendedor, o de particulares por conductas sancionables, por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

2. Instrumentar de oficio y/o iniciar las investigaciones de oficio por denuncia o derivadas de auditorías practicadas por el Área de Auditoría o, en su caso, del personal auditor externo, por la presunta responsabilidad por faltas administrativas cometidas por personas servidoras públicas del Instituto, o de particulares por conductas sancionables por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

3. Formular y suscribir los requerimientos de información y documentación necesaria para el esclarecimiento de los hechos materia de la investigación, incluyendo aquella que las disposiciones jurídicas en la materia consideren con carácter de reservada o confidencial.

4. Realizar y/o supervisar visitas de verificación, cuando se consideren necesarias para la investigación de probables faltas administrativas de su competencia, de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

5. Analizar los hechos derivados de las diligencias de investigación, así como de la información recabada, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la normatividad señale como falta administrativa.

6. Emitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, en el que se incluirá la calificación de la falta administrativa como grave o no grave. y turnarlo al Área de Responsabilidades para la continuación del procedimiento.

7. Recibir y dar el trámite que corresponda a las impugnaciones de las calificaciones de las faltas administrativas no graves e instruir la elaboración del informe que justifique la calificación impugnada, la integración del expediente, correr traslado a la Sala Especializada en materia de responsabilidades administrativas que corresponda y atender sus requerimientos.

8. Acordar con el Órgano Interno de Control, la reclasificación de las faltas administrativas en los Informes de Presunta Responsabilidad Administrativa, cuando así lo determine el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

9. Aplicar las medidas de apremio para hacer cumplir sus determinaciones como autoridad investigadora**.**

10. Solicitar las medidas cautelares a la autoridad substanciadora o resolutora, según corresponda, para el desarrollo de las investigaciones.

11. Elaborar los acuerdos de conclusión y archivo en expedientes en los que no se cuenten con elementos suficientes para demostrar la existencia de la falta administrativa atribuida a la persona servidora pública presunta responsable.

12. Denunciar cuando se advierta la presunta comisión de delitos y coadyuvar en el procedimiento penal respectivo, ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, o en su caso, ante el homólogo en el ámbito federal.

13. Formular y presentar, en su caso, el recurso de inconformidad en contra de la abstención de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de la imposición de sanciones administrativas a personas servidoras públicas del Instituto, por parte de la autoridad substanciadora o resolutora, según sea el caso.

14. Elaborar informes, demandas y contestaciones en los juicios en los que sea parte, así como intervenir en el cumplimiento y defensa de las resoluciones respectivas, en los asuntos de su competencia.

15. Registrar y/o controlar los asuntos de su competencia, así como expedir constancias y certificar copias de documentos existentes en sus archivos, así como de la impresión documental de datos contenidos en los sistemas informáticos del Instituto, con relación a los asuntos de su competencia.

16. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215C0201000303S ÁREA DE RESPONSABILIDADES

OBJETIVO:

Substanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa relacionados con faltas administrativas no graves o de particulares, vinculados con faltas administrativas graves, mediante el uso de los mecanismos de defensa obtenidos lícitamente, así como tramitar los recursos que le corresponda conocer, de acuerdo con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

FUNCIONES:

1. Remitir el expediente integrado con motivo del procedimiento de responsabilidad administrativa, en caso de faltas administrativas graves, a la autoridad correspondiente, con el objeto de dar cumplimiento a la normatividad aplicable.

2. Recibir y analizar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa para dar inicio y substanciar el procedimiento de responsabilidad administrativa en faltas no graves.

3. Prevenir al Área de Quejas, en caso de que el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa adolezca de alguno de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, con el objeto de subsanarlo dentro del término señalado en esta.

4. Integrar los expedientes correspondientes a los procedimientos administrativos relacionados con faltas administrativas no graves de personas servidoras públicas.

5. Emplazar a la persona presunta responsable para que comparezca personalmente a la audiencia inicial, así como a las demás partes que deban concurrir al procedimiento en términos de la normatividad aplicable.

6. Emitir el acuerdo de admisión de pruebas que corresponda, a efecto de substanciar el procedimiento de responsabilidad administrativa.

7. Emitir el acuerdo por el cual declare abierto el periodo de alegatos una vez substanciado el procedimiento de responsabilidad administrativa, con el objeto de que el Órgano Interno de Control determine lo procedente.

8. Proponer al Órgano Interno de Control la resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa para imponer las sanciones que resulten procedentes.

9. Declarar de oficio el cierre de instrucción y citar a las partes para oír la resolución que conforme a derecho resulte procedente.

10. Aplicar los medios de apremio establecidos en términos del marco normativo o para el caso que la autoridad investigadora así se lo solicite, con el objeto de dar cumplimiento a sus determinaciones.

11. Dictar los acuerdos de abstención de inicio de procedimiento por responsabilidad administrativa, o de imponer sanciones administrativas, en los casos que prevé la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

12. Emitir, cuando proceda, el acuerdo de acumulación, improcedencia y sobreseimiento de los procedimientos de responsabilidades administrativas que se instruyan por la presunta falta administrativa, cometidas por personas servidoras públicas del Instituto.

13. Realizar la defensa jurídica ante las instancias jurisdiccionales, de aquellas resoluciones emitidas y dar seguimiento a las sentencias pronunciadas por los Tribunales Jurisdiccionales en ejercicio de sus funciones a efecto de dar cumplimiento a las mismas.

14. Dar seguimiento a las sentencias pronunciadas por los Tribunales Jurisdiccionales en ejercicio de sus funciones a efecto de dar cumplimiento a las mismas.

15. Recibir y tramitar los recursos de revocación interpuestos por las personas servidoras públicas respecto de las sanciones administrativas impuestas por el Órgano Interno de Control con el objeto de otorgar legalidad a los actos.

16. Recibir y tramitar los recursos de reclamación de su competencia, y en su caso aquellos previstos por la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables en la materia.

17. Dictar las medidas cautelares provisionales y la resolución interlocutoria que corresponda.

18. Realizar los informes previos y justificados, así como desahogar vistas y requerimientos ordenados por las autoridades jurisdiccionales en otras instancias, en las que sea parte o tercero.

19. Solicitar cuando se estime necesario, la colaboración de la Fiscalía General o de cualquier otra institución pública o educativa que permita el acceso a los instrumentos tecnológicos que se requieran para la apreciación de pruebas documentales presentadas para determinar la autenticidad de cualquier documento que sea cuestionado por las partes.

20. Emitir copias certificadas de la documentación que obra en los archivos físicos y electrónicos de la unidad administrativa a su cargo.

21. Operar los sistemas informáticos de su competencia y registrar en ellos el seguimiento de los procedimientos y responsabilidades administrativas.

22. Participar en la elaboración de los informes que deba rendir la persona titular del Órgano Interno de Control, a la persona titular del Ejecutivo Estatal, a la persona titular de la Secretaría de la Contraloría y a otras instancias.

23. Mantener actualizada la información de la unidad administrativa en las páginas y aplicaciones institucionales en coordinación con la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación.

24. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215C0201000400S UNIDAD JURÍDICA, DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA

OBJETIVO:

Salvaguardar los derechos e intereses del Instituto, de conformidad con el marco normativo aplicable, mediante la atención de los asuntos jurídicos y la orientación jurídica que requieran las unidades administrativas del organismo, así como promover la igualdad de género, contribuir a erradicar la violencia y discriminación de género e impulsar la cultura de respeto, condiciones e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la instrumentación de acciones en el ámbito de su competencia.

FUNCIONES:

1. Proporcionar asesoría legal a la persona titular de la Dirección General y a las unidades administrativas del Instituto que lo requieran, a fin de que cumplan con sus funciones, a través de la observancia de las disposiciones jurídicas.

2. Atender las solicitudes de información que realice la Dirección General, con fines de orientación jurídica sustentable para contar con los elementos necesarios para la toma de decisiones eficaces en beneficio de la Institución.

3. Desahogar consultas sobre la interpretación y aplicación de la legislación en el sector empresarial y, en especial, en el propio Instituto, con el propósito de que sus actividades se circunscriban al marco jurídico establecido para tal efecto.

4. Elaborar y validar los contratos, convenios, a cuerdos y demás instrumentos jurídicos que el Instituto celebre con los sectores público, privado y social o del cual sea parte y remitirlas al área solicitante.

5. Revisar que los documentos que vayan a ser emitidos por el Instituto se apeguen al marco legal vigente y colaborar en la revisión y actualización de la normatividad jurídico-administrativa en el ámbito de su competencia.

6. Analizar, resguardar y dar seguimiento a los contratos, convenios, addendums y demás figuras jurídicas necesarias para la regulación de las relaciones entre el gobierno federal, gobierno municipal, dependencias del gobierno estatal, particulares, organismos intermedios, instituciones bancarias, incubadoras de empresas, universidades y demás personas físicas o morales con interés de colaborar con el Instituto.

7. Revisar, analizar y proponer los proyectos, reglamentos, decretos, acuerdos y circulares que incidan en el ámbito de competencia del Instituto conforme a derecho correspondan y presentarlos a la Dirección General para su visto bueno y aprobación.

8. Compilar, actualizar y difundir las normas jurídicas aplicables en materia empresarial, así como llevar el registro de todos los ordenamientos legales que dicte el Instituto, con el objeto de regular su funcionamiento y, en su caso, proponer a la Dirección General la actualización, adición o suspensión de estas.

9. Atender las instrucciones que le encomiende la Dirección General para llevar a cabo el despacho de los asuntos que en materia jurídica y legal requiera el Instituto.

10. Atender las instrucciones que le encomiende la Dirección General y, en su caso, intervenir en las diligencias, procedimientos, juicios y controversias laborales, penales, civiles o de aquellas que se susciten o afecten los intereses y el patrimonio del Instituto.

11. Tramitar la legalización, regularización y registro de los bienes inmuebles que conformen el patrimonio del Instituto, así como organizar y custodiar los documentos que acrediten el origen de la propiedad y/o posesión de estos.

12. Realizar la cobranza judicial de la cartera vencida de los fideicomisos y programas de financiamiento con los que cuenta el Instituto.

13. Substanciar los recursos administrativos que se interpongan en contra de actos realizados por las personas servidoras públicas del Instituto en el desarrollo de sus funciones.

14. Sugerir soluciones y emitir criterios, previa solicitud, sobre cuestiones y asuntos legales que se presenten para su ejecución, tanto en la Dirección General, como en las unidades administrativas y fideicomisos del Instituto.

15. Coordinar y realizar actividades vinculadas con la aplicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como las relacionadas con el Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX).

16. Atender las solicitudes de información pública presentadas a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), relacionadas con el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), las del Sistema de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposiciones del Estado de México (SARCOEM) y la actualización periódica de la cédula de datos personales de las personas servidoras públicas del Instituto.

17. Dar seguimiento al Programa Estatal y Municipal de Protección de Datos Personales, con el objeto de proteger la información de la población usuaria y beneficiaria del Instituto.

18. Llevar a cabo las sesiones ordinarias programadas para el Comité de Transparencia, con la finalidad de coordinar y supervisar los procedimientos relacionados con el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, así como las sesiones extraordinarias necesarias cuando las respuestas a las solicitudes de información así lo requieran.

19. Llevar a cabo el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses del Instituto, de conformidad con lo establecido en la materia, para promover una cultura de ética e integridad entre las personas servidoras públicas del organismo.

20. Elaborar el plan anual de trabajo de acuerdo con los formatos y requerimientos proporcionados por la Dirección de Ética y Prevención de la Corrupción de la Secretaría de la Contraloría.

21. Implementar la política de igualdad entre las personas servidoras públicas del Instituto y fortalecer la igualdad sustantiva laboral, con la finalidad de asegurar la participación y el desarrollo equitativos.

22. Aplicar las acciones vinculadas con la prevención, atención y sanción de conductas de discriminación y violencia de género, a través de capacitación y asesoría que atiendan estas labores.

23. Vigilar y participar en la aplicación de políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género, con la finalidad de crear mecanismos eficientes para la prevención, atención, sanción y erradicación del acoso y hostigamiento sexual.

24. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215C0201010000L DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD

OBJETIVO:

Articular programas innovadores de apoyo, mediante la dirección de mecanismos que fomenten la calidad y competitividad de productos, servicios y la vinculación estratégica con instituciones públicas, sociales y privadas para personas emprendedoras, así como para micro, pequeñas y medianas empresas del Estado de México.

FUNCIONES:

1. Instruir el desarrollo e implementación los lineamientos del Programa de Cultura Emprendedora del Instituto, diversos apoyos para la creación, desarrollo, consolidación y expansión de empresas.

2. Verificar que se proporcionen a personas emprendedoras, así como a micro, pequeñas y medianas empresas de la entidad, mecanismos orientados a la generación de productos y servicios de calidad e innovadores, que permita hacerlas más competitivas en el mercado empresarial.

3. Articular relaciones entre personas emprendedoras, personas empresarias, con organismos públicos o privados, tales como incubadoras de empresas, cámaras y asociaciones empresariales, con el objeto de promover e impulsar la actividad emprendedora en la entidad

4. Instruir y verificar que se brinde información de los programas y servicios a cargo de la Dirección, para el desarrollo de personas emprendedoras y de micro, pequeñas y medianas empresas de la entidad.

5. Verificar que se brinde consultoría especializada, asistencia técnica y capacitación a personas emprendedoras y de las micro, pequeñas y medianas empresas, para elevar la calidad y competitividad de sus productos y servicios.

6. Instruir y validar estudios y análisis de la actividad económica del Estado de México y/o en el Plan de Desarrollo del Estado de México, que permitan formular actividades para el desarrollo de la innovación y competitividad del sector emprendedor y empresarial.

7. Coordinar el diseño y operación de programas dirigidos a micro, pequeñas y medianas empresas que permitan promover sus innovaciones tecnológicas, para mejorar la competitividad y modernización en la actividad económica.

8. Dirigir el fortalecimiento y consolidación del Sistema Estatal de Incubadoras y/o aceleradoras de Empresas para la generación de proyectos de negocios viables y competitivos.

9. Validar los expedientes técnicos de los programas y/o acciones de apoyo al emprendimiento, y remitirlos a la Dirección General para gestionar el trámite correspondiente.

10. Validar las propuestas de vinculación de las personas beneficiarias interesadas en continuar su participación en los programas y/o acciones a cargo del Instituto.

11. Supervisar el resguardo de los expedientes de las personas beneficiarias de los distintos programas y/o acciones de apoyo al emprendimiento y a las micro, pequeñas y medianas empresas, de conformidad con la normatividad aplicable.

12. Solicitar a la Unidad Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia la elaboración de los convenios, contratos y/o cualquier otro instrumento jurídico, así como integrar y remitir la documentación correspondiente.

13. Participar como enlace de Mejora Regulatoria del Instituto, de conformidad con la normatividad aplicable, así como en las Sesiones del Comité de Mejora Regulatoria y verificar el levantamiento de actas y dar seguimiento a los acuerdos.

14. Vigilar el cumplimiento de metas y objetivos de los programas y/o acciones a cargo de la Dirección y, en su caso, instruir la implementación de acciones de mejora para optimizar los resultados.

15. Proporcionar la información pública que sea solicitada y que obre en la unidad administrativa, para dar cumplimiento a la normatividad en la materia.

16. Actualizar registros de datos personales que se obtengan con motivo de la ejecución de las actividades del Instituto y garantizar su tratamiento conforme a la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

17. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215C0201010100L SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO EMPRESARIAL

OBJETIVO:

Contribuir a incrementar la productividad, innovación y competitividad de personas emprendedoras, así como de micro, pequeñas y medianas empresas del Estado de México, mediante la promoción de estrategias de capacitación y vinculación.

FUNCIONES:

1. Proponer mecanismos de mejora y fortalecimiento de los diferentes procesos para la innovación y competitividad de micro, pequeñas y medianas empresas de la entidad.

2. Tramitar e impulsar la participación de instituciones educativas, gobiernos municipales e instituciones empresariales en la formulación de programas y acciones que apoyen a personas emprendedoras y empresarias de la entidad, con la finalidad de fortalecer el ecosistema emprendedor.

3. Proponer y supervisar el Programa de Asesoría y Capacitación, orientado a la generación de nuevas empresas, así como a la consolidación y expansión de las ya existentes.

4. Proponer y ajustar la publicidad dirigida a las personas emprendedoras y empresarias sobre programas, objetivos y actividades del Instituto Mexiquense del Emprendedor.

5. Revisar los expedientes técnicos de programas y/o acciones correspondientes a las unidades de su adscripción, y remitirlos a la Dirección de Innovación y Competitividad.

6. Verificar que se integren y resguarden los expedientes de las personas beneficiarias de los programas de apoyo inherentes a las unidades de su adscripción, con apego a las reglas de operación vigentes.

7. Supervisar el seguimiento a las personas beneficiarias de los programas de apoyo inherentes a las unidades de su adscripción, y vigilar aplicación de recursos, con la finalidad de conocer los beneficios conseguidos por el servicio otorgado.

8. Evaluar el desempeño de los programas de apoyo, el grado de cumplimiento de metas y objetivos, haciendo uso de indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de programas y proyectos desarrollados.

9. Proporcionar la información pública que sea solicitada y que obre en la unidad administrativa, para dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

10. Actualizar de manera continua y verificable la información pública correspondiente al ámbito de competencia, en los sistemas institucionales vigentes.

11. Actualizar registros de datos personales que se obtengan con motivo de la ejecución de las actividades del Instituto y garantizar su tratamiento, conforme a la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

12. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215C0201010101L DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA

OBJETIVO:

Impulsar el desarrollo económico y el emprendimiento en la entidad, mediante la coordinación de alianzas estratégicas con instituciones públicas, sociales y privadas para los programas y/o acciones del Instituto, en beneficio de personas emprendedoras y de micro, pequeñas y medianas empresas del Estado de México.

FUNCIONES:

1. Integrar y mantener actualizado el directorio de las instituciones públicas, sociales y privadas con las que el Departamento establezca vínculo, con la finalidad de establecer comunicación para coordinar acciones, generar sinergias y dar seguimiento a los programas y proyectos institucionales.

2. Difundir programas institucionales, esquemas de financiamiento, capacitación, asesoría y asistencia técnica, para incentivar a las instituciones educativas, gobiernos municipales e instituciones empresariales a generar esquemas que promuevan la cultura emprendedora como vía de fortalecimiento económico de la entidad.

3. Gestionar y formalizar la colaboración con instituciones públicas, privadas y sociales, a fin de ejecutar proyectos que beneficien a las personas emprendedoras y a las micro, pequeñas y medianas empresas.

4. Gestionar eventos que contribuyan al desarrollo económico y productivo del mercado regional con alcance nacional e internacional.

5. Gestionar eventos de fomento a la cultura emprendedora, de apoyo en materia de capacitación y entrenamiento con instituciones públicas, sociales y privadas.

6. Integrar el calendario de eventos del Instituto, relacionados con el fomento a la cultura emprendedora en el Estado de México, para que personas emprendedoras y micro, pequeñas y medianas empresas tengan conocimiento de los esquemas de comercialización vigentes.

7. Promover y difundir a través de ferias, exposiciones, convenciones y foros, los servicios que ofrece el Instituto Mexiquense del Emprendedor a las personas emprendedoras, así como a la micro, pequeñas y medianas empresas.

8. Recopilar la información de las personas beneficiarias interesadas en continuar su participación en programas y/o acciones a cargo del Departamento, con la finalidad de documentar su seguimiento.

9. Elaborar los expedientes técnicos que permitan contar con información clave para la evaluación, desarrollo y seguimiento de proyectos de emprendimiento, y remitirlos a la Subdirección de Desarrollo Empresarial para su revisión.

10. Integrar y resguardar los expedientes de las personas beneficiarias de los programas y/o acciones inherentes al Departamento, de conformidad con la normatividad aplicable.

11. Elaborar y resguardar el padrón de las personas beneficiarias de los programas y/o acciones a cargo del Departamento, para llevar el registro detallado.

12. Integrar y mantener actualizada la información y resultados de la operación de los programas y/o acciones a cargo del Departamento y, en su caso, implementar acciones de mejora para optimizar los resultados.

13. Proporcionar la información pública que sea solicitada y que obre en la unidad administrativa, para dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

14. Actualizar de manera continua y verificable la información pública correspondiente al ámbito de competencia, en los sistemas institucionales vigentes.

15. Actualizar registros de datos personales que se obtengan con motivo de la ejecución de las actividades del Instituto y garantizar su tratamiento conforme a la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

16. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215C0201010102L DEPARTAMENTO DE ASESORÍA Y CAPACITACIÓN

OBJETIVO:

Fomentar la creación, desarrollo, consolidación y expansión de empresas en el Estado de México, mediante servicios de asesoría especializada, consultoría y programas de capacitación, con el fin fortalecer habilidades empresariales de personas emprendedoras y micro, pequeñas y medianas empresas.

FUNCIONES:

1. Gestionar consultoría especializada para personas emprendedoras, así como a las micro, pequeñas y medianas empresas, a fin de elevar la calidad y competitividad de sus productos y servicios.
2. Coordinar y gestionar con entidades públicas, sociales y privadas, la implementación de metodologías aplicables a los mecanismos de asesoría, capacitación y consultoría, a fin de desarrollar habilidades de emprendimiento.
3. Elaborar el catálogo de empresas públicas y privadas, prestadoras de servicios de capacitación y consultoría especializada.
4. Actualizar la información sobre los mecanismos de asesoría, capacitación y consultoría que ofrece el Instituto Mexiquense del Emprendedor para personas emprendedoras y micro, pequeñas y medianas empresas.
5. Informar a personas emprendedoras y a micro, pequeñas y medianas empresas de los mecanismos de asesoría, capacitación y consultoría, con el propósito de fomentar la creación, impulso y viabilidad de su negocio o idea de negocio.
6. Realizar talleres y conferencias para difundir la cultura emprendedora y lograr el aprendizaje y sensibilización a personas emprendedoras y empresarias de la entidad.
7. Recopilar la información de las personas beneficiarias interesadas en continuar su participación en los programas y/o acciones a cargo del Departamento.
8. Elaborar el expediente técnico que permitan contar con información clave para la evaluación, desarrollo y seguimiento de proyectos de emprendimiento, y proponerlo a consideración de la Subdirección de Desarrollo Empresarial.
9. Integrar y resguardar los expedientes de las personas beneficiarias de los programas y/o acciones inherentes al Departamento, de conformidad con la normatividad aplicable.
10. Elaborar y resguardar el padrón de las personas beneficiarias de programas y/o acciones a cargo del Departamento, para llevar el registro detallado.
11. Verificar que los proyectos de consultoría y capacitación se realicen conforme a lo programado y con base en la normatividad establecida en esta materia.
12. Integrar la documentación soporte para la elaboración de los convenios de colaboración, coordinación, concertación o participación y remitirla a la Subdirección de Desarrollo Empresarial.
13. Participar en las Sesiones del Comité de Mejora Regulatoria, así como elaborar las actas y/o minutas que se generen y remitirlas a la Subdirección de Desarrollo Empresarial para su seguimiento.
14. Proporcionar la información pública que sea solicitada y que obre en la unidad administrativa, para dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
15. Actualizar de manera continua y verificable la información pública correspondiente al ámbito de competencia, en los sistemas institucionales vigentes.
16. Actualizar registros de datos personales que se obtengan con motivo de la ejecución de las actividades del Instituto y garantizar su tratamiento conforme a la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.
17. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215C0201010001L DEPARTAMENTO DE CLÚSTERS

OBJETIVO:

Impulsar el desarrollo económico del Estado de México mediante la promoción y fortalecimiento de clústers o agrupaciones de empresas que comparten un mismo sector o industria, así como promover y fortalecer el Sistema Estatal de Incubadoras de Empresas, que fomente el intercambio de experiencias y que permitan la consolidación de nuevos negocios.

FUNCIONES:

1. Gestionar actividades con instituciones públicas, sociales y privadas para fortalecer a las incubadoras y/o aceleradoras de empresas, incentivando la creación, viabilidad, rentabilidad y productividad de personas emprendedoras y de micro, pequeñas y medianas empresas establecidas en la entidad.
2. Gestionar y formalizar convenios de colaboración con incubadoras de empresas, con el propósito de fomentar la cooperación y sinergias de trabajo.
3. Desarrollar y coordinar actividades en conjunto con las incubadoras y/o aceleradoras de empresas que permitan el intercambio de metodologías y experiencias de trabajo que enriquezcan y mejoren los procesos de incubación.
4. Apoyar a personas emprendedoras en la elaboración de sus planes de negocios mediante la vinculación con incubadoras y/o aceleradoras de empresas, así como con el Departamento de Evaluación de Proyectos.
5. Ejecutar acciones de actualización, capacitación y/o especialización para las incubadoras y/o aceleradoras, a fin de generar micro, pequeñas y medianas empresas de valor agregado.
6. Elaborar los expedientes técnicos que permitan contar con información clave para la evaluación, desarrollo y seguimiento de proyectos de emprendimiento, y remitirlos a la Dirección de Innovación y Competitividad para su revisión.
7. Integrar y mantener actualizada la información y resultados de la operación de los programas y/o acciones a cargo del Departamento.

8. Elaborar y resguardar el padrón de las personas beneficiarias de los programas y/o acciones a cargo del Departamento, para llevar el registro detallado.

9. Solicitar a la Dirección de Innovación y Competitividad la elaboración de los convenios, contratos addendums y/o cualquier otro instrumento jurídico que sea requerido, integrando y remitiendo la documentación correspondiente.

10. Integrar la documentación soporte para solicitar la elaboración de instrumentos jurídicos con instituciones públicas, privadas y sociales, a fin de ejecutar proyectos que beneficien a incubadoras y/o aceleradoras, y remitir a la Dirección de Innovación y Competitividad.

11. Actualizar de manera continua y verificable la información pública correspondiente al ámbito de competencia, en los sistemas institucionales vigentes.

12. Actualizar registros de datos personales que se obtengan con motivo de la ejecución de las actividades del Instituto y garantizar su tratamiento conforme a la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

13. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215C0201010002L DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS

OBJETIVO:

Impulsar el desarrollo de proyectos productivos que permitan la creación de micro, pequeñas y medianas empresas innovadoras, mediante la evaluación y desarrollo de cada una de sus áreas funcionales, con la finalidad de que ofrezcan bienes y servicios con un alto valor agregado.

FUNCIONES:

1. Gestionar las solicitudes de participación de personas emprendedoras, instituciones académicas y organizaciones interesadas en eventos destinados a la evaluación de esquemas de emprendimiento, con el propósito de proporcionar retroalimentación que fortalezca los proyectos de creación de negocios.

2. Recibir los planes de negocio que presenten personas emprendedoras, con la finalidad de determinar la viabilidad técnica y financiera de los proyectos.

3. Registrar y clasificar esquemas de emprendimiento que promuevan la productividad, desarrollados por las personas emprendedoras y las micro, pequeñas y medianas empresas.

4. Analizar e interpretar políticas y estrategias de los programas de apoyo para el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPyMES), con la finalidad de identificar oportunidades de fortalecimiento, orientar la toma de decisiones y proponer acciones que impulsen su crecimiento y competitividad.

5. Identificar y formular proyectos productivos para el desarrollo del Estado de México, con la finalidad de impulsar el crecimiento económico regional, fomentar la generación de empleos y promover el bienestar social.

6. Canalizar los esquemas de emprendimiento a las instituciones públicas, sociales y privadas, y/o a las unidades administrativas correspondientes del Instituto, para su creación, impulso o viabilidad.

7. Canalizar proyectos productivos con las incubadoras de empresas que están registradas en el Sistema Estatal, con la finalidad de determinar las oportunidades reales de proyecto.

8. Coordinar el trabajo conjunto entre personas emprendedoras e instituciones públicas y privadas, para el desarrollo de proyectos productivos.

9. Evaluar y retroalimentar modelos de negocio, con la finalidad de asistir en la realización de proyectos de creación de negocios apegados a los sectores estratégicos de la entidad y contribuir a su fortalecimiento.

10. Participar en los Comités de Evaluación de las Incubadoras Estatales y en las ferias emprendedoras del Estado de México, con la finalidad de valorar los proyectos presentados, otorgar retroalimentación especializada y contribuir al fortalecimiento del ecosistema emprendedor en la entidad.

11. Integrar y resguardar los expedientes de las personas beneficiarias de los programas y/o acciones inherentes al Departamento, de conformidad con la normatividad aplicable.

12. Elaborar y resguardar el padrón de las personas beneficiarias de los programas y/o acciones a cargo del Departamento, para llevar el registro detallado.

13. Integrar la documentación soporte para la elaboración de instrumentos jurídicos con instituciones públicas, privadas y sociales, a fin de ejecutar proyectos que beneficien a las personas emprendedoras y a las micro, pequeñas y medianas empresas, así como remitir a la Dirección de Innovación y Competitividad.

14. Proporcionar la información pública que sea solicitada y que obre en la unidad administrativa, para dar cumplimiento a la normatividad en la materia.

15. Actualizar de manera continua y verificable la información pública correspondiente al ámbito de competencia, en los sistemas institucionales vigentes.

16. Actualizar registros de datos personales que se obtengan con motivo de la ejecución de las actividades del Instituto y garantizar su tratamiento conforme a la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

17. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215C0201020000L DIRECCIÓN DE FONDOS DE FINANCIAMIENTO

OBJETIVO:

Contribuir al crecimiento económico del Estado de México, mediante la promoción, administración y propuesta de esquemas y fuentes de financiamiento a proyectos de personas emprendedoras y micro, pequeñas y medianas empresas, así como vigilar la oportuna recuperación de los recursos otorgados por el Instituto.

FUNCIONES:

1. Evaluar propuestas de participación del Instituto en fideicomisos u otros esquemas de financiamiento, bajo las mejores condiciones, para apoyar a las personas emprendedoras y las micro, pequeñas y medianas empresas.

2. Coordinar la búsqueda de fuentes de financiamiento para los programas del Instituto, en las mejores condiciones del mercado.

3. Proponer a la Dirección General del Instituto, la celebración de convenios con organismos intermedios, organizaciones auxiliares de crédito e instituciones financieras, que permitan generar nuevos esquemas de financiamiento para apoyar a las personas emprendedoras y micro, pequeñas y medianas empresas.

4. Concretar los acuerdos necesarios para iniciar la operación de los distintos esquemas de financiamiento.

5. Verificar el funcionamiento de los esquemas de financiamiento y fideicomisos que se operan en el Instituto o de aquellos en los que este forme parte.

6. Vigilar el estado de la cartera vigente de los créditos otorgados a través de los esquemas de financiamiento y fideicomisos que operen bajo el auspicio del Instituto.

7. Supervisar la actualización de la cartera vigente derivada de los financiamientos otorgados por el Instituto.

8. Revisar la información de los créditos determinados como incobrables por la vía extrajudicial y remitirlos a la Unidad Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia para el cobro judicial del adeudo.

9. Validar la información financiera y contable de los fideicomisos e instruir la generación de los informes correspondientes.

10. Instruir el desarrollo de programas que permitan fomentar la cultura crediticia entre las personas emprendedoras y las micro, pequeñas y medianas empresas, para generar la recuperación de los recursos otorgados.

11. Verificar que se brinde asesoría y orientación a personas emprendedoras y a micro, pequeñas y medianas empresas sobre los mejores esquemas de financiamiento existentes en el mercado financiero.

12. Validar la integración de la información generada de los esquemas de financiamiento, para su presentación ante los Comités correspondientes.

13. Supervisar el cumplimiento de los acuerdos de los Comités de los fideicomisos y de los esquemas de financiamiento.

14. Validar los expedientes técnicos de los esquemas de financiamiento y remitirlos a la Dirección General, para gestionar el trámite correspondiente.

15. Instruir y corroborar que se dé seguimiento a las personas beneficiarias de los esquemas de financiamiento, así como a la aplicación de los recursos otorgados, para asegurar que se utilicen de manera efectiva, se cumplan los objetivos del programa y se minimicen los riesgos de incumplimiento.

16. Supervisar el resguardo de los expedientes de las personas beneficiarias, de los distintos esquemas de financiamiento, de conformidad con la normatividad aplicable.

17. Vigilar el cumplimiento de metas y objetivos de los esquemas de financiamiento, haciendo uso de indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto socioeconómico de los programas y proyectos desarrollados y, en su caso, instruir la implementación de acciones de mejora para optimizar los resultados.

18. Proporcionar, en tiempo y forma, a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la información estadística del Programa Operativo Anual (POA).

19. Solicitar a la Unidad Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, la elaboración de los convenios, contratos y/o cualquier otro instrumento jurídico, relacionado con los esquemas de financiamiento, integrar y remitir la documentación correspondiente.

20. Proporcionar la información pública que sea solicitada y que obre en la unidad administrativa, para dar cumplimiento a la normatividad en la materia.

21. Actualizar de manera continua y verificable la información pública correspondiente al ámbito de competencia, en los sistemas institucionales vigentes.

22. Actualizar registros de datos personales que se obtengan con motivo de la ejecución de las actividades del Instituto y garantizar su tratamiento conforme a la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

23. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215C0201020100L SUBDIRECCIÓN DE FINANCIAMIENTO

OBJETIVO:

Favorecer a proporcionar apoyos financieros a personas emprendedoras y a micro, pequeñas y medianas empresas del Estado de México en condiciones preferenciales, esquemas de garantías y microcréditos, para fortalecer su desarrollo y consolidación, mediante la promoción de esquemas de financiamiento y proyectos productivos.

FUNCIONES:

1. Analizar y remitir a la Dirección de Fondos de Financiamiento las propuestas de participación del Instituto en fideicomisos u otros esquemas de financiamiento, para apoyar a personas emprendedoras y a las micro, pequeñas y medianas empresas.
2. Validar la documentación soporte para la elaboración de los instrumentos jurídicos de los esquemas de financiamiento y remitirla a la Dirección de Fondos de Financiamiento.
3. Implementar acciones de coordinación, ejecución y seguimiento para asegurar la operatividad de los esquemas de financiamiento.
4. Proporcionar y/o gestionar asesorías a personas emprendedoras y empresarias sobre la operación de fondos, fideicomisos y esquemas de financiamiento.
5. Revisar el funcionamiento de los esquemas de financiamiento que se operan en el Instituto para garantizar que los apoyos financieros se otorguen de manera eficiente y transparente.
6. Supervisar que se cumpla la normatividad aplicable por parte de los organismos participantes y personas beneficiarias.
7. Validar el cumplimiento de los acuerdos establecidos en las Sesiones de los Comités, referentes a la operación de los diferentes esquemas de financiamiento.
8. Vigilar el cumplimiento de nuevos programas de financiamiento para la obtención de créditos, en apego a los lineamientos.
9. Revisar el seguimiento de las personas beneficiarias de los esquemas de financiamiento y vigilar la correcta aplicación de los recursos otorgados.
10. Canalizar a la Dirección de Fondos de Financiamiento, los reportes requeridos por las unidades administrativas del Instituto, referentes a la operación de los esquemas de financiamiento.
11. Informar a la Dirección de Fondos de Financiamiento, el número de financiamientos otorgados o susceptibles de entrega, con el propósito de integrar estadísticas, planear recursos y tomar decisiones sobre la continuidad, modificación o, en su caso, ampliación de los programas.
12. Verificar el resguardo de expedientes de las personas beneficiarias de los distintos esquemas de financiamiento, de conformidad con la normatividad aplicable.
13. Revisar y remitir a la Dirección de Fondos de Financiamiento, la información estadística del Programa Operativo Anual (POA), con la finalidad de dar seguimiento a las metas institucionales de los esquemas de financiamiento.
14. Proporcionar apoyo a la Dirección de Fondos de Financiamiento en el cumplimiento del Convenio de Creación de fideicomisos, con el propósito de verificar y dar seguimiento a las obligaciones contractuales.
15. Proporcionar la información pública que sea solicitada y que obre en la unidad administrativa, para dar cumplimiento a la normatividad en la materia.
16. Actualizar de manera continua y verificable la información pública correspondiente al ámbito de competencia, en los sistemas institucionales vigentes.
17. Actualizar registros de datos personales que se obtengan con motivo de la ejecución de las actividades del Instituto y garantizar su tratamiento conforme a la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.
18. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215C0201020101L DEPARTAMENTO DE FINANCIAMIENTO AL EMPRENDEDOR

OBJETIVO:

Contribuir al desarrollo de los sectores productivos mediante la operación de esquemas de financiamiento, dirigidos a personas emprendedoras que les permita el acceso a recursos financieros, con el fin de estimular la creación, desarrollo, consolidación y expansión de sus proyectos productivos, e instrumentar la adhesión a nuevos programas que fomenten la cultura crediticia en el Estado de México.

FUNCIONES:

1. Ejecutar acciones inherentes a la operación de los esquemas de financiamiento dirigidos a personas emprendedoras, orientadas a garantizar su adecuada implementación, ejecución y seguimiento.
2. Recibir a través de la plataforma digital del Instituto y de forma presencial, las solicitudes y documentación de personas emprendedoras que requieren del financiamiento, de conformidad con la normatividad aplicable, para el trámite correspondiente.
3. Operar los esquemas de financiamiento dando cumplimiento a lo establecido en las reglas de operación y/o lineamientos por parte de los organismos participantes y personas beneficiarias.
4. Integrar los expedientes técnicos de los esquemas de financiamiento a cargo del Departamento, que permitan contar con la información financiera relevante y opciones de financiamiento para personas emprendedoras, y someterlos a consideración de la Subdirección de Financiamiento.
5. Realizar el seguimiento de las personas beneficiarias de los esquemas de financiamiento a cargo del Departamento, así como a la aplicación de los recursos otorgados, para asegurar que se utilicen de manera efectiva, se cumplan los objetivos del programa y se minimicen los riesgos de incumplimiento.

6. Integrar y resguardar los expedientes de las personas beneficiarias de los esquemas de financiamiento, de conformidad con la normatividad aplicable.

7. Elaborar, resguardar y mantener actualizado el padrón de personas beneficiarias de los esquemas de financiamiento responsabilidad del Departamento, para llevar el registro detallado.

8. Integrar la información para llevar a cabo las Sesiones de los Comités de los esquemas de financiamiento a cargo del Departamento y remitirla a la Subdirección de Financiamiento, así como la información necesaria para dar cumplimiento a los acuerdos establecidos.

9. Integrar documentación soporte para la elaboración de instrumentos jurídicos de los esquemas de financiamiento a su cargo y remitirla a la Subdirección de Financiamiento.

10. Elaborar y remitir a la Subdirección de Financiamiento, los reportes requeridos por las unidades administrativas del Instituto, referentes a la operación de los esquemas de financiamiento a su cargo.

11. Elaborar y remitir a la Subdirección de Financiamiento, la información estadística del Programa Operativo Anual (POA), de los esquemas de financiamiento a su cargo.

12. Proporcionar la información pública que sea solicitada y que obre en la unidad administrativa, para dar cumplimiento a la normatividad en la materia.

13. Actualizar de manera continua y verificable la información pública correspondiente al ámbito de competencia, en los sistemas institucionales vigentes.

14. Actualizar registros de datos personales que se obtengan con motivo de la ejecución de las actividades del Instituto y garantizar su tratamiento conforme a la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

15. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215C0201020102L DEPARTAMENTO DE FINANCIAMIENTO A LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

OBJETIVO:

Contribuir al desarrollo económico de los sectores productivos en el Estado de México, mediante la aplicación de esquemas de financiamiento para micro, pequeñas y medianas empresas que les permita el acceso a recursos financieros, con el fin de impulsar su creación, desarrollo, consolidación y expansión.

FUNCIONES:

1. Ejecutar acciones inherentes a la operación de los esquemas de financiamiento dirigidos a las micro, pequeñas y medianas empresas, orientadas a garantizar su adecuada implementación, ejecución y seguimiento.

2. Recibir a través de la plataforma digital del Instituto y de forma presencial, solicitudes y documentación de las micro, pequeñas y medianas empresas que requieren del financiamiento, de conformidad con la normatividad aplicable, para el trámite correspondiente.

3. Operar los esquemas de financiamiento dando cumplimiento a lo establecido en las Reglas de Operación y/o Lineamientos por parte de los organismos participantes y personas beneficiarias.

4. Integrar los expedientes técnicos de los esquemas de financiamiento a cargo del Departamento, que permitan contar con la información financiera relevante y opciones de financiamiento para micro, pequeñas y medianas empresas y someterlos a consideración de la Subdirección de Financiamiento.

5. Realizar el seguimiento de las personas beneficiarias de los esquemas de financiamiento a cargo del Departamento, así como la aplicación de los recursos otorgados, para asegurar que se utilicen de manera efectiva, se cumplan los objetivos del programa y se minimicen los riesgos de incumplimiento.

6. Integrar y resguardar los expedientes de las personas beneficiarias de los esquemas de financiamiento, de conformidad con la normatividad aplicable.

7. Elaborar, resguardar y mantener actualizado el padrón de personas beneficiarias de los esquemas de financiamiento responsabilidad del Departamento, para llevar el registro detallado.

8. Integrar la información para llevar a cabo las Sesiones de los Comités de los esquemas de financiamiento a cargo del Departamento y remitirla a la Subdirección de Financiamiento, así como la información necesaria para dar cumplimiento a los acuerdos establecidos.

9. Integrar la documentación soporte para la elaboración de los instrumentos jurídicos de los esquemas de financiamiento a su cargo y remitir a la Subdirección de Financiamiento.

10. Elaborar y remitir a la Subdirección de Financiamiento, los reportes requeridos por las unidades administrativas del Instituto, referentes a la operación de los esquemas de financiamiento a su cargo.

11. Elaborar y remitir a la Subdirección de Financiamiento, la información estadística del Programa Operativo Anual (POA), de los esquemas de financiamiento a su cargo.

12. Proporcionar la información pública que sea solicitada y que obre en la unidad administrativa, para dar cumplimiento a la normatividad en la materia.

13. Actualizar de manera continua y verificable la información pública correspondiente al ámbito de competencia, en los sistemas institucionales vigentes.

14. Actualizar registros de datos personales que se obtengan con motivo de la ejecución de las actividades del Instituto y garantizar su tratamiento conforme a la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

15. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215C0201020200L SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN

OBJETIVO:

Facilitar el acceso a recursos financieros a personas emprendedoras y a micro, pequeñas y medianas empresas en el Estado de México, a través de la promoción de esquemas de financiamiento en condiciones preferenciales, así como a la recuperación de la cartera derivada de los financiamientos otorgados por el Instituto, mediante instrumentos que promuevan la cultura crediticia y de recuperación de los créditos otorgados.

FUNCIONES:

1. Analizar y proponer nuevos esquemas de financiamiento propuestos por instituciones académicas, organismos intermedios, organizaciones auxiliares de crédito y/o instituciones financieras, y remitir a la Dirección de Fondos de Financiamiento, para su validación.

2. Determinar las regiones de atención para el establecimiento y consolidación de programas de apoyo crediticio a la población objetivo, con recursos de los fideicomisos.

3. Elaborar propuestas para la determinación del número de créditos a otorgar en función de la población a atender, con recursos de los fideicomisos.

4. Revisar y validar, en coordinación con los organismos intermedios, mecanismos de difusión y promoción de los esquemas de fomento empresarial, para dar a conocer programas de apoyo crediticio, así como para asegurar que los beneficios lleguen a la población objetivo.

5. Supervisar el desarrollo de acciones de los fideicomisos que se operan en el Instituto, orientadas a garantizar su adecuada implementación, ejecución y seguimiento.

6. Verificar el cumplimiento de los convenios de creación, modificación, colaboración y participación de los fideicomisos, con el propósito de garantizar que su operación se apegue a dichos instrumentos jurídicos.

7. Verificar el cumplimiento de los acuerdos establecidos en las Sesiones de los Comités de los fideicomisos.

8. Integrar, en coordinación con la unidad administrativa correspondiente de los fideicomisos, la información para llevar a cabo las sesiones del Fondo de Solidaridad Empresarial del Estado de México (FOSEEM), del Fondo de Garantías Mexiquense (FOGAMEX) y del Fondo Mexiquense del Emprendedor (FOME).

9. Integrar, en coordinación con la unidad administrativa correspondiente de los fideicomisos, la información generada por los fideicomisos para su presentación ante los Comités Técnicos correspondientes.

10. Vigilar el resguardo de los expedientes de las personas beneficiarias, de los distintos esquemas de financiamiento generados en los fideicomisos, de conformidad con la normatividad aplicable.

11. Revisar la actualización de la cartera vigente derivada de los financiamientos otorgados por el Instituto y remitirla a la Dirección de Fondos de Financiamiento, a efecto de que se cuente con la información actualizada y precisa para evaluar los programas de financiamiento y la toma de decisiones sobre los mismos.

12. Diseñar instrumentos que promuevan la cultura crediticia y de recuperación de los créditos otorgados, entre las personas emprendedoras y las micro, pequeñas y medianas empresas.

13. Analizar la cartera de los créditos vencidos, revisar las acciones de cobranza extrajudicial y remitir a la Dirección de Fondos de Financiamiento los expedientes determinados como incobrables, con el propósito de determinar las acciones a seguir para finiquitar los créditos pendientes de pago.

14. Proporcionar la información pública que sea solicitada y que obre en la unidad administrativa, para dar cumplimiento a la normatividad en la materia.

15. Actualizar de manera continua y verificable la información pública correspondiente al ámbito de competencia, en los sistemas institucionales vigentes.

16. Actualizar registros de datos personales que se obtengan con motivo de la ejecución de las actividades del Instituto y garantizar su tratamiento conforme a la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

17. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215C0201020201L DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN FINANCIERA Y CONTABILIDAD DE LOS FIDEICOMISOS

OBJETIVO:

Consolidar la red de organismos intermedios que permitan ampliar el alcance de los programas y apoyos a personas emprendedoras y a micro, pequeñas y medianas empresas en el Estado de México, mediante la implementación de instrumentos para la elaboración y gestión de los fideicomisos.

FUNCIONES:

1. Identificar si los organismos intermedios elegibles cumplen con las características para ser sujetos de recursos de los programas a cargo de la Dirección de Fondos de Financiamiento.

2. Diseñar y proponer a la Subdirección de Promoción, la metodología aplicable a los créditos que se han de trabajar con instituciones financieras, organismos intermedios y organizaciones auxiliares de crédito, para evaluar la viabilidad de los proyectos emprendedores y asegurar que los fondos se utilicen de manera efectiva.

3. Desarrollar, en coordinación con organismos intermedios, los mecanismos de difusión y promoción de los esquemas de fomento empresarial, para dar a conocer programas de apoyo crediticio, así como para asegurar que los beneficios lleguen a la población objetivo.

4. Desarrollar e implementar programas de apoyo crediticio con recursos de los fideicomisos a la población objetivo, para la creación, consolidación y expansión de sus negocios.

5. Dar seguimiento y monitorear el comportamiento y la información proporcionada por las instituciones financieras, organismos intermedios y organizaciones auxiliares de crédito, con el objetivo de integrar la información de la situación financiera de los fideicomisos

6. Elaborar, validar y dar seguimiento a la información financiera y contable de los fideicomisos que opere el Instituto, conforme a los principios de contabilidad, normas fiscales y gubernamentales.

7. Verificar que la documentación contable de los fideicomisos se conserve actualizada y archivada, conforme a la legislación aplicable, para asegurar la transparencia, el cumplimiento legal y la correcta gestión financiera de estos.

8. Integrar en coordinación con la Subdirección de Promoción, la información generada por los fideicomisos para su presentación ante los Comités Técnicos y Subcomités correspondientes.

9. Integrar en coordinación con la Subdirección de Promoción, la información para llevar a cabo las sesiones del Fondo de Solidaridad Empresarial del Estado de México (FOSEEM), del Fondo de Garantías Mexiquense (FOGAMEX) y Fondo Mexiquense del Emprendedor (FOME).

10. Proporcionar información referente al cumplimiento de los convenios de creación, modificación, colaboración y participación de los fideicomisos a la Subdirección de Promoción.

11. Proporcionar la información pública que sea solicitada y que obre en la unidad administrativa, para dar cumplimiento a la normatividad en la materia.

12. Actualizar de manera continua y verificable la información pública correspondiente al ámbito de competencia, en los sistemas institucionales vigentes.

13. Actualizar registros de datos personales que se obtengan con motivo de la ejecución de las actividades del Instituto y garantizar su tratamiento conforme a la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

14. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215C0201020202L DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA

OBJETIVO:

Contribuir al cumplimiento de pago de personas emprendedoras y de micro, pequeñas y medianas empresas en relación con las obligaciones financieras adquiridas y a la recuperación de los recursos otorgados para el desarrollo de sus proyectos, mediante la administración de la cartera de los esquemas de financiamiento y fideicomisos con los que cuenta el Instituto.

FUNCIONES:

1. Mantener el control de la cartera vencida derivada de los recursos otorgados a través de los programas, con el fin de identificar a las personas beneficiarias que presentan adeudos a efecto de realizar las acciones de cobranza extrajudicial.

2. Actualizar la información relacionada con la cartera vigente y vencida derivada de los financiamientos otorgados por el Instituto, para emitir los reportes que permitan valorar la eficiencia en la recuperación de los recursos.

3. Concentrar y analizar la información que corresponda a cada programa, en función de las reglas de operación, lineamientos y/o convocatorias, para llevar el control y seguimiento de la cartera generada.

4. Analizar e integrar la información relativa a la cartera vencida de los diferentes esquemas de financiamiento y fideicomisos, y remitir los expedientes determinados como incobrables a la Subdirección de Promoción para el trámite correspondiente ante la Unidad Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

5. Realizar la cobranza extrajudicial de la cartera vencida de los fideicomisos y esquemas de financiamiento con los que cuenta el Instituto.

6. Analizar e informar a la Subdirección de Promoción sobre el cumplimiento de los convenios de colaboración y los lineamientos para el tratamiento de la cartera vencida emitidas por las personas correspondientes, suscritas con instituciones financieras, organismos intermedios u organizaciones auxiliares de crédito.

7. Elaborar informes y estadísticas sobre el comportamiento de la cartera que sirvan de base a la Subdirección de Promoción para que emita las propuestas de adecuaciones a la operación de los programas de financiamiento.

8. Proporcionar la información pública que sea solicitada y que obre en la unidad administrativa, para dar cumplimiento a la normatividad en la materia.

9. Actualizar de manera continua y verificable la información pública correspondiente al ámbito de competencia, en los sistemas institucionales vigentes.

10. Actualizar registros de datos personales que se obtengan con motivo de la ejecución de las actividades del Instituto y garantizar su tratamiento conforme a la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

11. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215C0201030000L DIRECCIÓN DE DESARROLLO REGIONAL

OBJETIVO:

Impulsar la creación y consolidación de empresas, así como fomentar la colaboración entre aquellas ubicadas en una misma región geográfica con actividades económicas afines, para acceder a beneficios colectivos y desarrollar cadenas productivas, mediante acciones directivas que permitan difundir los programas y acciones del Instituto Mexiquense del Emprendedor en las regiones del Estado, y proporcionar asesoría a personas emprendedoras y a micro, pequeñas y medianas empresas que deseen iniciar o fortalecer su negocio.

FUNCIONES:

1. Dirigir acciones que permitan promover la participación de personas emprendedoras y de micro, pequeñas y medianas empresas en los programas y acciones institucionales orientados al fortalecimiento empresarial.

2. Instruir que se difundan convocatorias, se gestionen espacios y se establezcan reuniones estratégicas para fomentar la participación de personas emprendedoras, micro, pequeñas y medianas empresas, así como de municipios del Estado de México en ferias, exposiciones, convenciones, seminarios y demás eventos que permitan fortalecer su presencia en los mercados regional, nacional e internacional.

3. Coordinar la implementación de estrategias de vinculación con entes públicos y privados, a fin de impulsar el desarrollo y consolidación de proyectos productivos de personas emprendedoras y de micro, pequeñas y medianas empresas.

4. Instruir y verificar que se dé asesoría y acompañamiento especializado a personas emprendedoras y a micro, pequeñas y medianas empresas, así como promover la articulación de actores estratégicos, con la finalidad de fomentar la generación de proyectos productivos regionales alineados con las vocaciones económicas locales y criterios de sostenibilidad.

5. Verificar que se difundan los programas y servicios del Instituto para facilitar el acceso a apoyos institucionales que impulsen la creación y consolidación de proyectos productivos en la entidad.

6. Instruir y verificar que se brinde orientación y capacitación a personas emprendedoras y a micro, pequeñas y medianas empresas, para facilitar el acceso a esquemas de financiamiento a través de organismos especializados.

7. Verificar que se brinde información a personas emprendedoras y a micro, pequeñas y medianas empresas sobre los programas institucionales disponibles a nivel federal, estatal y municipal, así como del sector educativo, público y privado.

8. Instruir la elaboración y actualización de diagnósticos, pronósticos e informes técnicos sobre la actividad de fomento empresarial en las regiones de la entidad, con la finalidad de facilitar la toma de decisiones institucionales y fortalecer la planeación estratégica.

9. Coordinar y supervisar la ejecución de eventos estratégicos de carácter nacional, estatal y municipal, incluyendo premios, convocatorias y sesiones del Comité del Premio Mexiquense a la Excelencia Empresarial, con la finalidad de reconocer y promover las mejores prácticas empresariales e incentivar la competitividad en la entidad.

10. Coordinar las gestiones administrativas y operativas para el desarrollo de estudios que identifiquen criterios de priorización para nuevos fideicomisos, incubadoras y mecanismos de apoyo empresarial.

11. Verificar la canalización de personas emprendedoras y de micro, pequeñas y medianas empresas con las unidades administrativas competentes del Instituto, de acuerdo con la naturaleza de sus requerimientos o necesidades.

12. Supervisar la integración, resguardo y actualización de padrones de personas beneficiarias conforme a la normatividad aplicable y criterios de transparencia, con la finalidad de garantizar la rendición de cuentas y el acceso oportuno a la información.

13. Impulsar la colaboración con instituciones educativas, gobiernos municipales y organismos empresariales en procesos de certificación de competencias vinculadas al emprendimiento, con la finalidad de profesionalizar a personas emprendedoras y elevar la calidad de los servicios y productos que ofrecen.

14. Coordinar el registro, validación y sistematización de la información de participantes de la Entidad de Certificación y Evaluación del Instituto Mexiquense del Emprendedor (ECE-IME), así como la elaboración de informes correspondientes.

15. Generar convenios de colaboración, mesas de trabajo y mecanismos de coordinación que permitan la articulación con Centros de Evaluación externos, a fin de conformar redes de certificación alineadas a estándares vinculados al emprendimiento.

16. Entregar de forma oportuna y sistemática la información estadística que permita dar seguimiento al cumplimiento del Programa Operativo Anual (POA).

17. Supervisar el cumplimiento de metas institucionales correspondiente al ámbito de competencia, e instruir la implementación de acciones correctivas que garanticen la mejora continua de los resultados.

18. Atender las solicitudes de información pública conforme a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

19. Actualizar de manera continua y verificable la información pública correspondiente al ámbito de competencia, en los sistemas institucionales vigentes.

20. Actualizar registros de datos personales que se obtengan con motivo de la ejecución de las actividades del Instituto y garantizar su tratamiento conforme a la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

21. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

215C0201030001T DEPARTAMENTO REGIÓN VALLE DE TOLUCA
215C0201030002T DEPARTAMENTO REGIÓN NORORIENTE
215C0201030003T DEPARTAMENTO REGIÓN ORIENTE

OBJETIVO:

Coordinar y dar seguimiento a las acciones orientadas a impulsar la creación, fortalecimiento y consolidación de micro, pequeñas y medianas empresas en la región bajo su responsabilidad, mediante el acompañamiento, asesoría y vinculación con programas institucionales.

FUNCIONES:

1. Detectar zonas geográficas con vocación productiva homogénea, para impulsar el empleo y promover el desarrollo de cadenas de valor regionales.

2. Llevar a cabo reuniones de vinculación, gestión de convenios de colaboración y coordinación de proyectos estratégicos que permitan promover la articulación de actores económicos regionales, a fin de integrar cadenas productivas sostenibles.

3. Difundir los servicios, programas y acciones del Instituto a personas emprendedoras, micro, pequeñas y medianas empresas, para generar o consolidar empresas en la región de su competencia.

4. Proporcionar información a personas emprendedoras y a micro, pequeñas y medianas empresas de la región a su cargo, sobre los diversos programas y acciones que opera el Instituto.

5. Ofrecer asesoría especializada a personas emprendedoras y a micro, pequeñas y medianas empresas, para fortalecer las capacidades empresariales e impulsar el emprendimiento regional.

6. Recibir, validar y registrar a través de la plataforma digital del Instituto y de forma presencial, las solicitudes y documentación de las micro, pequeñas y medianas empresas que requieran financiamiento, de conformidad con la normatividad aplicable, para el trámite correspondiente.

7. Canalizar a personas emprendedoras y a micro, pequeñas y medianas empresas con las unidades administrativas competentes del Instituto, para la atención de su solicitud o requerimiento.

8. Integrar los expedientes para tramitación de créditos de los fondos que opera el Instituto, con apego a las reglas de operación correspondientes.

9. Integrar y actualizar los padrones de las personas beneficiarias de los programas y/o acciones vigentes ejecutados por el Departamento, de conformidad con la normatividad aplicable.

10. Verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados a las personas beneficiarias de los programas a cargo del Departamento, para dar cumplimiento a la normatividad y criterios de transparencia.

11. Participar en la operatividad de eventos que se realicen a nivel nacional, estatal y/o municipal como premios, convocatorias para concursos diversos y el Premio Mexiquense a la Excelencia Empresarial y remitir los expedientes correspondientes a la Dirección de Desarrollo Regional.

12. Proporcionar asesoría a personas candidatas sobre la Entidad de Certificación y Evaluación del Instituto Mexiquense del Emprendedor (ECE-IME), que requieran participar en procesos de evaluación para certificación vinculados con temas de emprendimiento.

13. Integrar y proporcionar información de personas candidatas participantes en los procesos de evaluación de la Entidad de Certificación y Evaluación del Instituto Mexiquense del Emprendedor (ECE-IME).

14. Elaborar y remitir a la Dirección de Desarrollo Regional, la información estadística del Programa Operativo Anual (POA), de los programas y acciones a su cargo.

15. Elaborar y remitir a la Dirección de Desarrollo Regional, los reportes requeridos por las unidades administrativas del Instituto referentes a la operación de los programas y acciones a su cargo.

16. Proporcionar la información pública que sea solicitada y que obre en la unidad administrativa, para dar cumplimiento a la normatividad en la materia.

17. Actualizar de manera continua y verificable la información pública correspondiente al ámbito de competencia, en los sistemas institucionales vigentes.

18. Actualizar registros de datos personales que se obtengan con motivo de la ejecución de las actividades del Instituto y garantizar su tratamiento conforme a la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

19. Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

VIII. DIRECTORIO

Mtra. Delfina Gómez Álvarez
Gobernadora Constitucional
del Estado de México

Mtro. Alejandro Eduardo Razo Delgado
Director General del Instituto
Mexiquense del Emprendedor

Claudia Montiel Polis
Directora de Innovación y Competitividad

Lic. Karina Montes de Oca Ortega
Directora de Fondos de Financiamiento

Lic. Felipe Benjamín Ocampo Ochoa
Director de Desarrollo Regional

IX. VALIDACIÓN

INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR

Mtro. Alejandro Eduardo Razo Delgado
Director General y Secretario del
H. Consejo Directivo del Instituto
Mexiquense del Emprendedor
(RÚBRICA).

OFICIALÍA MAYOR

Alfonso Campuzano Ramírez
Director General de Innovación
(RÚBRICA).

El presente Manual General de Organización del Instituto Mexiquense del Emprendedor, fue aprobado por el H. Consejo Directivo en la Centésima Décima Sexta Sesión Ordinaria**,** de fecha 29 de octubre de 2025**,** mediante Acuerdo Número IME/116/004/DG**.**

X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual General de Organización del Instituto Mexiquense del Emprendedor, deja sin efectos al publicado el 31 de marzo de 2017, en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno".*

XI. DICTAMINACIÓN Y CRÉDITOS

El presente Manual General de Organización del Instituto Mexiquense del Emprendedor, cumple con los lineamientos técnicos establecidos en la materia, por lo cual la Dirección General de Innovación dictaminó procedente para que sea implementado y publicado en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno"*, mediante oficio número 23400006L-0919/2025**,** de fecha 4 de noviembre de 2025**.**

La elaboración del manual estuvo a cargo de las siguientes personas servidoras públicas:

INSTITUTO MEXIQUENSE DEL EMPRENDEDOR

Lic. César Octavio Llamas Recilla
Titular de la Unidad Jurídica, de Igualdad de Género
y Erradicación de la Violencia

La dictaminación técnica estuvo a cargo de las siguientes personas servidoras públicas:

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

Verónica García Munguía
Directora de Organización
y Desarrollo Institucional

Lic. Adrián Martínez Maximiano
Subdirector de Manuales de Organización

P. Lic. Edgar Pedro Flores Albarrán
Jefe del Departamento de
Manuales de Organización II

Mtra. Itzel Palma Pérez
Analista "A"

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: DESARROLLO ECONÓMICO, Secretaría de Desarrollo Económico.

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DEL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025, PARA QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN EL INSTITUTO DE FOMENTO MINERO Y ESTUDIOS GEOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, IFOMEGEM, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, SUSTANCIEN LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE, DEN CUMPLIMIENTO A LOS FINES DEL INSTITUTO, DENTRO DEL MARCO JURÍDICO APLICABLE.

ING. ALFREDO HERNÁNDEZ GARDUÑO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE FOMENTO MINERO Y ESTUDIOS GEOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, IFOMEGEM, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 78 y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 4, 23 FRACCIÓN X, Y 64 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ARTICULOS 1 FRACCIÓN IV, 5 PÁRRAFO SEGUNDO Y 27 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 2, 3, 4, 7, 11 FRACCIÓN I, 14, 15, 16, 17, 18, 18 BIS y 19 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE FOMENTO MINERO Y ESTUDIOS GEOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y APARTADOS III, IV, V, VI Y VII DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO DE FOMENTO MINERO Y ESTUDIOS GEOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, Y;

CONSIDERANDO:

I. Que el Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México, tiene como objeto social: fomentar el aprovechamiento sustentable de los recursos minerales y colaborar con la autoridad federal en la instrumentación y desarrollo de los proyectos relacionados con el aprovechamiento racional y eficiente de los recursos; realizar investigaciones geológicas aplicadas a la exploración, aprovechamiento óptimo de los recursos minerales y a la interpretación de los eventos geológicos que les dieron origen; practicar estudios de exploración detallados que permitan conocer el potencial y la calidad de yacimientos minerales; coadyuvar a convocatoria de la autoridad competente, en la formulación de normas técnicas relativas a la exploración y explotación de minerales de competencia estatal; apoyar a las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública estatal y municipal, con estudios geológicos aplicados a las materias de su competencia; coadyuvar con la autoridad federal para mantener actualizado el padrón de concesionarios mineros y participar con la Secretaría del Medio Ambiente y los municipios, en su caso, en la elaboración y desarrollo de programas de mitigación de impacto ambiental provocado por la actividad minera.

II. Con base en lo establecido en el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las promociones y actuaciones se efectuarán en días y horas hábiles; y son días hábiles todos los del año con exclusión de los sábados y domingos y aquellos que se señalen en el calendario oficial correspondiente, que deberá publicarse en el mes de diciembre del ejercicio anterior, en la “Gaceta del Gobierno” o en la del municipio, cuando se trate de calendario municipal. Son horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 y 18:00 horas.

III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, las autoridades administrativas pueden habilitar los días y horas inhábiles cuando hubiese causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

IV. Que de conformidad con el Calendario Oficial que rige durante el año 2025, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 19 de diciembre de 2024, se señala que son días inhábiles los comprendidos del **22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**.

V. Que con la finalidad de que, el Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México, IFOMEGEM, de cumplimiento a los programas establecidos por la Administración Pública, a fin de satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas, resulta indispensable la habilitación de días y horas inhábiles para que las Unidades Administrativas que integran el Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México, IFOMEGEM, en el ámbito de sus respectivas funciones y atribuciones conferidas en las disposiciones jurídicas aplicables, sustancien los actos y procedimientos administrativos que, en cumplimiento a los fines del Organismo Auxiliar, dentro del marco jurídico aplicable.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS Y HORAS INHÁBILES DEL MES DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025, PARA QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN EL INSTITUTO DE FOMENTO MINERO Y ESTUDIOS GEOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, IFOMEGEM, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES, SUSTANCIEN LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE, DEN CUMPLIMIENTO A LOS FINES DEL INSTITUTO, DENTRO DEL MARCO JURÍDICO APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

PRIMERO. Se habilitan los días **22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025**, para que las Unidades Administrativas que integran el Instituto de Fomento Minero y Estudios Geológicos del Estado de México, IFOMEGEM, en el ámbito de sus respectivas funciones y atribuciones conferidas en las disposiciones jurídicas aplicables, sustancien los actos y procedimientos administrativos que, en cumplimiento a los fines del Instituto, dentro del marco jurídico aplicable.

SEGUNDO. El horario de los días habilitados comprenderá de las 9:00 a las 18:00 horas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El Acuerdo surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. El presente Acuerdo será vigente en los días habilitados, los cuales se señalan en el punto PRIMERO de este Acuerdo.

Dado en Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

A T E N T A M E N T E.- ING. ALFREDO HERNÁNDEZ GARDUÑO.- ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL IFOMEGEM.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA

LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE SANCIONES EN EL SISTEMA INTEGRAL DE RESPONSABILIDADES (SIR).

Al margen Escudo del Estado de México; un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!; una leyenda que dice: CONTRALORÍA, Secretaría de la Contraloría.

HILDA SALAZAR GIL, SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 19, 21, 23 FRACCIÓN XII, 46 Y 47 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 9 FRACCIÓN I, 50, 51, 79 Y 206 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y 4, 6 Y 7 FRACCIONES XIII Y XXVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA, Y

CONSIDERANDO

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría es la encargada de prevenir, detectar y, en el ámbito de su competencia, sancionar las faltas administrativas y hechos de corrupción, así como la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, bajo los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

Que de conformidad con lo señalado en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, nuestra entidad se encuentra frente a un desafío que lastima a la sociedad y amenaza la integridad de sus instituciones. Ante esta dificultad, resulta imperativo examinar detenidamente los procedimientos de responsabilidad administrativa, así como las sanciones que se impongan bajo la observancia de la Ley, como una solución necesaria y efectiva. Dichos procedimientos no solo deben existir en papel, sino que deben aplicarse con todo el rigor, a través de sanciones a aquellos que abusan de la confianza pública. Los servidores públicos están para servir, no para servirse. Que las sanciones asociadas a la responsabilidad administrativa deben ser proporcionales y ejemplares, no se puede permitir que la impunidad derrumbe los esfuerzos para construir una sociedad basada en la justicia social y la igualdad. Por lo anterior, es crucial que las sanciones actúen como un verdadero disuasivo para quienes se planteen actuar de manera corrupta y ventajosa.

Que el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública de Estado de México, señala que al frente de cada Secretaría habrá una persona titular Secretario o Secretaria, como corresponda, quién se auxiliará de las personas titulares de las subsecretarías, direcciones, subdirecciones, jefaturas de unidad, jefaturas de departamento y demás personas servidoras públicas que establezcan los reglamentos y otras disposiciones legales, mismas que tendrán las atribuciones que señalen en esos ordenamientos y las que les asigne la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado y la persona titular de la que dependan, las que en ningún caso podrán ser aquéllas que la Constitución, las leyes y los reglamentos dispongan que deban ser ejercidas directamente por las personas titulares.

Que corresponde a la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas, entre otras atribuciones, la de imponer y en su caso ejecutar, cuando resulte procedente, las sanciones impuestas en el ámbito de su competencia, así como, dirigir y administrar el registro en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, de las personas servidoras públicas sancionados y de las abstenciones que hayan realizado las autoridades, de conformidad con la Ley de Responsabilidades, para suministrar la información a la Plataforma Digital Nacional y Estatal de los Sistemas Anticorrupción.

Que el seguimiento de los procedimientos administrativos instaurados por los órganos disciplinarios, así como de las sanciones derivadas de éstas, constituye uno de los mecanismos que permiten fortalecer el control gubernamental, garantizando con ello, la legalidad de los actos administrativos, evitando así la impunidad de las irregularidades en que incurran, dado que actualmente se puede realizar una consulta y en su caso obtener informes y constancias de las sanciones impuestas a las personas servidoras públicas.

Que para conocer la existencia de reincidencia de una persona servidora pública durante el procedimiento administrativo, es preciso contar con un registro actualizado y confiable de los procedimientos administrativos instaurados en su contra.

Que se ha actualizado el sistema informático, denominado Sistema Integral de Responsabilidades, de acuerdo a las etapas procedimentales de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios que permitirá la sistematización de los procedimientos administrativos disciplinarios y resarcitorios que llevan los órganos disciplinarios de la Administración Pública Estatal, mismo que continuara sirviendo de plataforma informática para llevar los registros a que se refiere el presente Acuerdo.

Que, para dar certeza y seguridad jurídica en las actuaciones de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas, al tiempo en que profundizamos en la simplificación administrativa de los procedimientos administrativos que se llevan en esta Secretaría de la Contraloría.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales y consideraciones previamente señaladas, he tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE SANCIONES EN EL SISTEMA INTEGRAL DE RESPONSABILIDADES (SIR).

CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Primero. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer el marco de referencia conforme al cual la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas, la Autoridad Substanciadora y la Autoridad Resolutora llevarán los registros de procedimientos administrativos y de sanciones, y expedirán las constancias, informes y autorizaciones correspondientes, a través del Sistema Integral de Responsabilidades.

Segundo. Además de las definiciones establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I. Informes: Es la declaración escrita que se realiza respectó de una persona servidora pública en cuanto a sus antecedentes de sanciones registrados en el Sistema Integral de Responsabilidades.
II. Ley de Responsabilidades: a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
III. Persona Servidoras Públicas: A las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito estatal y municipal.
IV. PRA: Procedimiento de Responsabilidades Administrativas.
V. Registro de Sanciones: a la inscripción en el Sistema Integral de Responsabilidades de las sanciones impuestas por la Autoridad Resolutora, bajo el amparo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
VI. Sanciones: A las sanciones determinadas en lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
VII. Secretaría: A la Secretaría de la Contraloría.
VIII. SIR: Sistema Integral de Responsabilidades.
IX. Subsecretaría: A la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas.

Tercero. La Subsecretaría llevará, para efectos de control y difusión, dos registros:

I. El Registro de Procedimientos Administrativos, y
II. El Registro de Sanciones.

Cuarto. Los registros se llevarán en una sola base de datos, que se integrará en un sistema informático denominado Sistema Integral de Responsabilidades (SIR).

Quinto. La Subsecretaría, las Autoridades Substanciadoras y las Autoridades Resolutoras, deberán registrar lo siguiente:

I. Los acuerdos y las resoluciones que emitan la Secretaría, el Poder Judicial, los Órganos Internos de Control Municipales, así como de los Organismos Auxiliares Estatales y Municipales; durante los procedimientos administrativos.
II. Las sanciones administrativas impuestas a las personas servidoras públicas del orden estatal y municipal;
III. Los comprobantes de pago que se realicen con motivo de la imposición de sanciones económicas e indemnizaciones resarcitorias;
IV. Las resoluciones que emitan los tribunales administrativos donde se imponga una sanción administrativa;
V. Las resoluciones donde se confirme, modifique o deje sin efectos, la imposición de una sanción administrativa.
VI. Las sentencias de los órganos jurisdiccionales en materia penal que impongan como pena la suspensión, destitución, inhabilitación o privación del empleo, cargo o comisión;

Sexto. Las autoridades obligadas, deberán realizar los Registros a que se refieren los presentes lineamientos, dentro de los tres días hábiles siguientes a las fechas señaladas, lo siguiente:

I. La fecha en que hayan emitido el acuerdo de radicación o de inicio del procedimiento administrativo;

II. La fecha en que hayan emitido la resolución correspondiente, con independencia del sentido;
III. La fecha en que la resolución por la que se impone una sanción administrativa haya quedado firme, y
IV. La fecha en que haya causado ejecutoria.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE SANCIONES EN EL SISTEMA INTEGRAL DE RESPONSABILIDADES (SIR)

Séptimo. Las autoridades obligadas, en términos del Lineamiento Quinto, al realizar los registros, deberán presentar su solicitud de inscripción a la Subsecretaría mediante la cédula única de registro de procedimientos y sanciones debidamente requisitada, que se acompaña como anexo 1, o bien, a través de Internet, en el SIR; salvo las autoridades jurisdiccionales, las cuales podrán enviar copia certificada de sus sentencias y auto que la declara ejecutoriada; así como la Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno del Gobierno Federal, la cual podrá enviar su información mediante listado adjunto a una comunicación oficial y copia de la resolución firme.

La Subsecretaría no recibirá las solicitudes cuyos campos obligatorios no estén debidamente llenados.

Octavo. Los campos obligatorios de la cédula única de registro son:

I. Nombre completo de la persona servidora pública y/o particulares sujetos a procedimiento;
II. El registro federal de contribuyentes y clave única de registro de población de la persona servidora pública y/o particulares sujetos a procedimiento;
III. El empleo, cargo o comisión, así como el puesto que ocupa la persona servidora pública sujeta a procedimiento administrativo;
IV. La autoridad instructora y resolutora;
V. El número de expediente del procedimiento administrativo;
VI. La fecha de inicio del procedimiento administrativo;
VII. El origen del procedimiento administrativo;
VIII. Tipo y origen de los recursos de que se trate, cuando sea el caso;
IX. El tipo de sanción que haya sido impuesta, especificando, en su caso, los plazos de la sanción;
X. La fecha de la resolución;
XI. La fecha en que se haya notificado la resolución que contiene la sanción administrativa a la persona servidora pública sujeta a procedimiento administrativo, y
XII. La fecha en que causa ejecutoria la resolución que contiene la sanción administrativa.

Noveno. Las autoridades que impongan sanciones de inhabilitación deberán remitir debidamente sellada, firmada y requisitada la solicitud de inscripción.

Décimo. La Subsecretaría sólo estará obligada a Registrar las sanciones reconocidas por la Ley de Responsabilidades, y las previstas en la legislación penal del Estado, y aquellas que para efectos informativos le remita la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Gobierno Federal en términos del convenio de coordinación suscrito por la Federación y el Gobierno del Estado de México.

Décimo Primero. Los órganos internos de control de los sectores Central y Auxiliar de la Administración Pública Estatal, órganos internos de control municipales, así como de sus organismos públicos descentralizados, además de la información a que se refiere el Lineamiento Octavo deberán inscribir en el SIR el estado de avance de éstos, así como las acciones tendientes al cobro de las sanciones económicas e indemnizaciones resarcitorias, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se practique la diligencia correspondiente.

Décimo Segundo. La Subsecretaría, cuando detecte que no hayan registrado resolución en el plazo de tres años contados a partir de su inscripción, dará vista al organismo disciplinario competente, para que se realicen las investigaciones pertinentes y se inicie el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Posteriormente se podrá realizar la cancelación del registro.

CAPÍTULO TERCERO
DE LAS CONSTANCIAS E INFORMES DE SANCIONES O DE INHABILITACIÓN

Décimo Tercero. La Subsecretaría expedirá los informes y constancias que se le soliciten mediante escrito.

Las constancias a que se refiere el artículo 28 párrafo quinto de la Ley de Responsabilidades, sólo se expedirán por escrito, previa solicitud que formule el titular de la Dependencia o del Organismo Auxiliar que pretenda contratar a la persona que ya haya cumplido con el término de su inhabilitación, dirigida a la Secretaría, con atención a la Subsecretaría.

Para expedir estas constancias, la Subsecretaría deberá consultar los antecedentes y demás circunstancias que originaron la imposición de la inhabilitación, así como los argumentos del titular que haya hecho la solicitud de autorización.

Décimo Cuarto. La Subsecretaría proporcionará a las personas titulares de los entes públicos el usuario y contraseña confidencial y personal para acceder al Módulo de Constancias de No Inhabilitación, a fin de que puedan consultar la información respectiva de sanciones o inhabilitaciones e imprimir las constancias correspondientes.

Décimo Quinto. La información contenida en los registros a que se refieren estos Lineamientos sólo podrá ser consultada por las áreas administrativas de los entes públicos En términos del convenio correspondiente, la información contenida en el Registro de Sanciones podrá compartirse con la instancia federal competente.

Décimo Sexto. La Subsecretaría expedirá a los entes públicos, las constancias de sanciones o de inhabilitación, donde se señalarán los datos siguientes:

I. Si la persona de que se trata se encuentra o no sujeta a procedimiento administrativo de acuerdo con el Registro de Procedimientos Administrativos;
II. Las sanciones que sobre de la misma se tengan inscritas en el Registro de Sanciones, señalando el número de expediente, la autoridad y la fecha en que se impusieron, y
III. Para efectos informativos, las sanciones que les hubiese impuesto la autoridad Federal o de otra Entidad Federativa.

En cualquier caso, deberá aclarar si la persona cuenta con algún impedimento legal para que sea contratada.

Décimo Séptimo. Para emitir los Informes a que se refiere el Lineamiento Décimo tercero, los entes públicos de los tres Poderes del Estado; de los Ayuntamientos, así como de los Organismos Auxiliares Estatales y Municipales, deberán solicitar por escrito o vía electrónica en términos del presente Capítulo los antecedentes de sanciones con los que cuente un servidor público.

Décimo Octavo. Las personas físicas interesadas en obtener información respecto de ellas mismas podrán formular su solicitud mediante escrito dirigido a la persona titular de la Subsecretaría, en el que señalará su Clave Única de Registro de Población (CURP), clave de servidor público, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), así como datos complementarios de búsqueda. En el supuesto de personas jurídicas colectivas, formularán su solicitud a través de su representante o apoderado, comprobando de manera fehaciente la personalidad con la que actúa.

La Subsecretaría emitirá un informe en el que señalará si la persona ha sido o no sancionada, si ha sido o no inhabilitada o si ha estado o no sujeta a un PRA, reservándose los detalles que forman parte de la constancia correspondiente, la cual invariablemente tiene que ser tramitada por los responsables de hacer las contrataciones del personal, por ser éstas las obligadas a hacerlo en términos de la Ley de Responsabilidades.

CAPÍTULO CUARTO
DE LA INTERPRETACIÓN

Décimo Noveno. Todo lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por la persona servidora pública Titular de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Con la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, se deja sin efectos el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos de los Registros de Procedimientos Administrativos y de Seguimiento de Sanciones publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 24 de marzo de 2004.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 25 días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA.- LCDA. HILDA SALAZAR GIL.- RÚBRICA.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR POR EL QUE SE EXPIDE EL CALENDARIO OFICIAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL AÑO 2026.

El Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, en su cuarta sesión ordinaria celebrada el once de diciembre del año dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 74 de la Ley Federal del Trabajo; 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como el 12, fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y, 4 del Reglamento Interior del propio Tribunal, por mayoría de votos de sus integrantes expide el siguiente:

CALENDARIO OFICIAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL AÑO 2026

ACUERDO

PRIMERO. Para el año dos mil veintiséis, se establece el siguiente calendario oficial:

ENERO

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

FEBRERO

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	

MARZO

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

ABRIL

L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

MAYO

L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

JUNIO

L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

JULIO

L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

AGOSTO

L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

SEPTIEMBRE

L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

OCTUBRE

L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

NOVIEMBRE

L	M	M	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

DICIEMBRE

L	M	M	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

ENERO 2027

L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

Días no laborales

Vacaciones

SEGUNDO. Del calendario 2026 serán **días no laborales** los siguientes:

1 de enero	Día de descanso obligatorio. De acuerdo al artículo 74 fracción I de la Ley Federal del Trabajo.
2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14 de enero de 2026	Correspondiente al segundo periodo vacacional del año 2025 Calendario oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México para el año 2025, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 06 de diciembre de 2024.
2 de febrero	Día de descanso obligatorio. En conmemoración al 05 de febrero “Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”.
2 de marzo	Suspensión de labores. “Aniversario de la Fundación del Estado de México”.
16 de marzo	Día de descanso obligatorio. En conmemoración al 21 de marzo “Natalicio del Licenciado Benito Juárez García”.
Del lunes 30 de marzo al 03 de abril	Suspensión de labores. Por políticas de integración familiar.
30 de abril	Suspensión de labores. Por políticas de integración familiar.
1 de mayo	Día de descanso obligatorio. De conformidad con el artículo 74 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo.
5 de mayo	Suspensión de labores. Por políticas de integración familiar.
8 de mayo	Suspensión de labores. Por políticas de integración familiar.
15 de septiembre	Suspensión de labores. Por políticas de integración familiar.

16 de septiembre	Día de descanso obligatorio. En conmemoración al “Aniversario de la Independencia de México”.
2 de noviembre	Suspensión de labores. Día de muertos.
16 de noviembre	Día de descanso obligatorio. En conmemoración al 20 de noviembre “Aniversario de la Revolución Mexicana”.
25 de diciembre	Día de descanso obligatorio. De acuerdo al artículo 74 fracción VII de la Ley Federal del Trabajo.

TERCERO. Los **periodos vacacionales** serán los siguientes:

Del lunes 13 al viernes 31 de julio de 2026	Primer Periodo vacacional.
Del lunes 21 de diciembre de 2026 al 13 de enero de 2027	Segundo Periodo vacacional.

CUARTO: El presente calendario será de aplicación para las partes que intervienen en los juicios administrativos, recursos de revisión y en Materia de Responsabilidades Administrativas de las personas servidoras públicas y particulares vinculados con faltas graves, así como para el personal jurídico y administrativo que labora en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, denominado “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en el órgano de difusión interno y página web del Tribunal, en los estrados de las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, Magistratura Supernumeraria, Magistratura Consultiva, Direcciones y Unidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, para los efectos legales procedentes.

SEGUNDO: Comuníquese el presente acuerdo a las Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales, Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, Magistratura Supernumeraria, Magistratura Consultiva, Direcciones y Unidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

TERCERO: El presente acuerdo entrará en vigor el día **uno de enero de dos mil veintiséis**.

Dado en la cuarta sesión ordinaria del Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, celebrada a los once días del mes de diciembre del dos mil veinticinco.

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, GERARDO BECKER ANIA.- RÚBRICA.- SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DE LA SALA SUPERIOR, ROSALBA COLÍN NAVARRETE.- RÚBRICA.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EL PARTICULAR RESPONSABLE MARTHA PATRICIA CABRERA CAN, FUE INHABILITADA TEMPORALMENTE, PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS, POR UN PERIODO DE TRES MESES.

Al margen Escudo Nacional de México y una leyenda que dice: TFJA, Tribunal Federal de Justicia Administrativa, 89 años Trabajando por México.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES.
PARTICULAR PRESUNTA RESPONSABLE:
MARTHA PATRICIA CABRERA CAN
EXPEDIENTE: 632/23-RA1-01-2

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO; ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA PARTICULAR RESPONSABLE **MARTHA PATRICIA CABRERA CAN, SE ENCUENTRA EN UNA INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERÍODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS.**

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en **cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS,** dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número **632/23-RA1-01-2**, incoado a la particular responsable **MARTHA PATRICIA CABRERA CAN** en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

(…)

I.- Se determina que **SÍ** existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa grave de **USO INDEBIDO DE RECURSOS,** atribuida a la particular presunta responsable **MARTHA PATRICIA CABRERA CAN**, y por tanto **SÍ** es responsable administrativamente por la comisión de dicha conducta.

II.- En consecuencia, y conforme a las Consideraciones vertidas en el presente fallo, se impone a la particular presunta responsable **MARTHA PATRICIA CABRERA CAN, la sanción administrativa consistente en una inhabilitación temporal para para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un periodo de TRES MESES,** y de conformidad con lo ordenado en el artículo 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades Federativas, para su **publicación.**

III.- Asimismo, se impone **la sanción económica de indemnización por concepto de daño patrimonial ocasionado, por la cantidad de $55,675.68 (CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.),** la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción III y 225, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y deberá pagarse actualizada, en términos del artículo 86 de dicha Ley.

(…)

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, **a partir del día siguiente aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicho particular, de manera directa o por interpósita persona, por el periodo de 3 (tres) meses.**

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día catorce de noviembre de dos mil veinticinco. - Así lo proveyó y firma el Magistrado Instructor **LUIS ÁNGEL LÓPEZ VERA**, de conformidad con el Acuerdo **G/JGA/44/2025**, aprobado por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, en sesión del 29 de octubre de 2025, publicado en la página de este Tribunal (http://www.tfja.gob.mx), ante el Maestro **CÉSAR IVÁN CONTRERAS LÓPEZ,** quien autoriza con su firma en términos de la fracción II del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

MAG. LUIS ÁNGEL LÓPEZ VERA.- Titular de la segunda ponencia De conformidad con el Acuerdo **G/JGA/44/2025**, aprobado por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, en sesión del 29 de octubre de 2025, publicado en la página de este tribunal (http://www.tfja.gob.mx).- Rúbrica.- **MTRO. CÉSAR IVÁN CONTRERAS LÓPEZ.-** Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Expediente número: 1032/2024.

EMPLAZAMIENTO A NORBERTO DOMINGUEZ también conocido como NORBERTO DOMINGUEZ FRAGOSO.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cinco de noviembre del dos mil veinticinco, se le hace saber que en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con Residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, bajo el expediente número 1032/2024, relativo al JUICIO VIA ORDINARIA CIVIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR ROSA MA. ELVIRA DOMINGUEZ ZAMORA, también conocida como ROSA MARIA ELVIRA DOMINGUEZ ZAMORA y ROSA MARIA DOMINGUEZ ZAMORA, EN CONTRA DE NORBERTO DOMINGUEZ también conocido como NORBERTO DOMINGUEZ FRAGOSO, por auto de fecha dos de septiembre del dos mil veinticuatro se admitió la demanda a continuación una relación sucinta de las prestaciones y hechos de la demanda antes mencionada: A. La declaración judicial de que ha operado en mi favor la USUCAPIÓN PRESCRIPCIÓN POSITIVA respecto de una fracción del predio denominado, “RODRIGUEZ” ubicado en Avenida José María Morelos y Pavón número 18, Manzana Primera de la Cabecera Municipal de Coacalco de Berriozábal Estado de México con una superficie de 282.10 metros cuadrados con las colindancias siguientes: AL NORTE En 15.88 Metros colinda con propiedad de Ana Grande Benítez, AL SUR En 15.52 metros con Avenida José María Morelos y Pavón; AL ORIENTE: En 17.42 metros con propiedad de Jorge Alberto Montoya Domínguez, AL PONIENTE: En 18.59 metros con propiedad de Margarito Manuel Armenta Domínguez inscrita en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México a nombre del demandado NORBERTO DOMINGUEZ bajo la Partida 336 Volumen 218, Libro Primero Sección Primera y a la que le corresponde el Folio Real Electrónico número 00374920 y con clave catastra número 09305154 10000000. B. Como consecuencia de lo anterior dictar sentencia en la que Instituto de la Función Registra del Estado de México se ordene a Oficina Registra de Ecatepec, Estado de México, la Tildación parcial del Folio Real Electrónico número 00374920 a nombre del C. Norberto Domínguez y se inscriba O) nombre de la suscrita C. ROSA MA. ELVIRA DOMINGUEZ ZAMORA, también conocida como ROSA MARIA ELVIRA DOMINGUEZ ZAMORA y ROSA MARIA DOMINGUEZ ZAMORA, como nueva propietaria de la fracción del predio antes descrito. C. El pago de gastos y costas que origine el presente procedimiento. HECHOS. 1. En fecha 10 de enero de 1998 adquirí por contrato de compraventa de NORBERTO DOMINGUEZ FRAGOSO, una fracción del predio descrito en líneas anteriores, cediéndome la posesión material y jurídica de dicho inmueble, hace constar que dicho contrato se encuentra extraviado pero con dicho documento concurrió a tramitar el traslado de dominio y que únicamente posee copia simple del contrato, derivado de ello resulta que no cuenta con justo título por lo que se presume que la posesión es de mala fe, 2. Como contraprestación por la venta del inmueble antes citado, la suscrita pague al C. Norberto Domínguez Fragoso la cantidad de $30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.), misma que fue cubierta al momento mismo de la firma del citado contrato de compraventa. 3. Cabe señalar a su Señoría, que desde la fecha en que adquirí el inmueble objeto del presente juicio de usucapión, tengo la posesión material en forma pública, pacífica, continua, y a título de dueña y jamás he sido perturbada de la posesión que ostento en los 25 años que llevo poseyendo dicho inmueble dado que fue pagado su precio y los vecinos me reconocen como la propietaria de dicho inmueble. 4. Manifiesto a su Señoría, que desde que adquirí el bien inmueble materia del presente juicio, me encuentro realizando diversos actos de dominio, como lo es la puesta de zaguán e inclusive en dicho inmueble he instalado mi domicilio desde que adquirí su propiedad y la posesión material del mismo, 5. Asimismo, manifiesto que dicho inmueble se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, registrado bajo la clave catastral número 0930515410000000 a nombre de la suscrita desde el año 1999 al momento en que la suscrita realice el cambio de dominio, pagando el impuesto correspondiente, 6. De igual manera, dicho inmueble se encuentra al corriente en el pago del servicio de Agua Potable, mismo que cuenta con el número de cuenta 100140048001000, y que se encuentra a nombre de la suscrita desde el año 2007, 7. La prescripción es un modo de adquirir la propiedad de una cosa y otros derechos reales posibles mediante la posesión continuada de estos derechos en concepto de titular durante el tiempo que señala la ley. 8. En virtud de haber poseído la fracción del inmueble de referencia por el tiempo y con las condiciones que establece la ley, vengo por medio de este escrito a promover el presente juicio a fin de que previos los trámites correspondientes, se declare por sentencia definitiva que he adquirido la propiedad del mismo, ordenando cancelar el asiento registral a favor del demandado, como antiguo dueño.

Haciéndole saber se ordena la notificación por edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda que se publicará tres veces consecutivas se ordena su emplazamiento por medio de edictos que se publicaran por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Así mismo, y por conducto del Secretario, fíjese en la puerta del Tribunal una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Haciéndose la precisión que por “diario de mayor circulación”, se entienden aquellos diarios visibles en el Padrón Nacional de Medios Impresos, los cuales se pueden consultar en la dirección electrónica siguiente:

https://pnmi.segob.gob.mx/reporte/resultado

Coacalco de Berriozábal; en cumplimiento al auto de fecha cinco de noviembre de dos mil veinticinco.- L. EN D. ADRIAN ALEJANDRO HERNANDEZ ESCALANTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

3293.-27 noviembre, 8 y 17 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Personas a emplazar: Carmen Salinas Corona Viuda de Pérez.

En el expediente número 245/2024, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por RICARDO VIAZCAN MILLA, en contra de CARMEN SALINAS CORONA VIUDA DE PÉREZ, el Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil veinticinco, ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Carmen Salinas Corona Viuda de Pérez, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en esta población, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndola que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES. A).- DECLARACIÓN JUDICIAL DE QUE LA USUCAPIÓN SE HA CONSUMADO EN MI FAVOR Y DE QUE HE ADQUIRIDO POR ENDE LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE DE LAZARO CARDENAS NUMERO 17, COLONIA BOSQUE DE LOS REMEDIOS MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MÉXICO, Y QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE: 16.20 METROS CON LOTE 1, AL SURESTE: 16.95 METROS CON PROPIEDAD DE MARIA DE JESUS PELCASTRE MENDOZA. AL ESTE: 12.25 METROS CON PROPIEDAD QUE ES O FUE DE DAVID ZAVALA, AL OESTE: 13.58 METROS CON CALLE LAZARO CARDENAS. CON UNA SUPERFICIE DE 211.16 METROS CUADRADOS. B).- LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, DE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, PARA LA CUAL ME PUEDA SERVIR COMO TITULO DE PROPIEDAD. C).- LA CANCELACIÓN PARCIAL DE LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL DEL BIEN INMUEBLE QUE SE DERIVA, Y QUE OBRA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD A FAVOR DE LOS DEMANDADOS. D).- EL SANEAMIENTO DE VICIOS QUE PUDIERAN EXISTIR POR EL ADEUDO DE PAGO DE IMPUESTOS RESPECTO DEL INMUEBLE MATERIA DE ESTE JUICIO, ACLARANDO A SU SEÑORIA QUE EL SUSCRITO SIEMPRE Y EN TODO MOMENTO A REALIZADO EL PAGO DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES AL INMUEBLE MULTICITADO MATERIA DE LA PRESENTE LITIS, TALES COMO EL TRASLADO DE DOMINIO E IMPUESTO PREDIAL, ASÍ MISMO PARA PURGAR VICIOS DE ADQUISICIÓN. E).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTA QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE, PARA EL CASO DE QUE LA PARTE DEMANDADA SE INCONFORME AL PROCEDIMIENTO.

HECHOS: 1.- CON FECHA 04 DE ENERO DEL AÑO 1983, ADQUIRI MEDIANTE CONTRATO DE COMPRAVENTA DE LA SEÑORA CARMEN SALINAS CORONA VIUDA DE PEREZ, LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE DE LAZARO CARDENAS NUMERO 17, COLONIA BOSQUE DE LOS REMEDIOS MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MÉXICO TAL Y COMO LO ACREDITO CON EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA. 2.- EN LA FECHA DE ADQUISICIÓN DEL TERRENO DE REFERENCIA, AL SUSCRITO LE FUE ENTREGADA LA POSESIÓN MATERIAL FISICA Y JURIDICA POR LA VENDEDORA COMO LO DEMUESTRO CON EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE ADJUNTO EN ORIGINAL A LA PRESENTE. 3.-IGUALMENTE LA POSESIÓN QUE TIENE EL SUSCRITO SOBRE EL TERRENO MENCIONADO, ES DE FORMA PÚBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, REQUISITOS QUE EXIGE LA LEY PARA USUCAPIR EL INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE LITIS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 5.128 EN SUS FRACCIONES I, II, III Y IV, DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HECHO QUE SE DEMOSTRARA EN EL MOMENTO PROCESAL OPORTUNO CON TESTIGOS DIGNOS DE FE LOS CUALES DECLARARÁN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EL DIA Y HORA QUE SU SEÑORIA TENGA BIEN SEÑALAR PARA EL DESAHOGO DE ESTA PROBANZA, LO CUAL TAMBIÉN EL SUSCRITO HA REALIZADO MEJORAS POR CUENTA DE MI PROPIO PECULIO Y QUE HASTA LA FECHA EL SUSCRITO HABITA EN DICHO TERRENO, CON SU FAMILIA, MISMOS HECHO QUE DEMOSTRARE CON AL CONFESIONAL DE LA SEÑORA CARMEN SALINAS CORONA VIUDA DE PEREZ, ASÍ COMO CON LAS TESTIMONIALES DE LOS CC. MARIA TRINIDAD PEREZ SALINAS, ISRAEL ANTONIO MORALES PEREZ Y MARIA DE JESUS VAZQUEZ PELCASTRE. 4.- TAL Y COMO CONSTA EN EL CERTIFICADO DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, SIGNADO POR LA C. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, EN EL CUAL SE SEÑALA QUE EL MENCIONADO INMUEBLE REPORTA UNA SUPERFICIE DE 211.16 METROS CUADRADOS, DE LOS CUALES EL SUSCRITO, TRATA DE USUCAPIR MISMO BIEN INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA ADSCRITO A FAVOR DE LA SEÑORA CARMEN SALINAS CORONA VIUDA DE PEREZ, EL CUAL SE ADJUNTA A LA PRESENTE COMO ANEXO TRES Y QUE CORRESPONDE A LA INSCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE CONOCIDO EN LA FECHA DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DOCUMENTO BASE DE MI ACCIÓN, COMO EL UBICADO EN CALLE DE LAZARO CARDENAS NUMERO 17, COLONIA BOSQUE DE LOS REMEDIOS MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MÉXICO CUYA USUCAPIÓN DEMANDO Y QUE OBRA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO, QUE SE ENCUENTRA BAJO LA PARTIDA 331 VOLUMEN 1325, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DENOMINADO BIENES INMUEBLES, DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 1962, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 211.16 METROS CUADRADOS, A LA FECHA APARECE INSCRITO A FAVOR DE LA SEÑORA CARMEN SALINAS CORONA VIUDA DE PEREZ, Y EN VIRTUD DE QUE EL TERRENO Y CASA INDICADOS HAN PRESCRITO A MI FAVOR Y NO A SIDO CANCELADA LA MISMA, DEMANDO SU CANCELACIÓN E INSCRIPCIÓN A MI FAVOR Y DEMÁS PRESTACIONES ENUMERADAS EN EL PROEMIO DE LA PRESENTE, ASI MISMO ADJUNTO COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 8,493, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GABRIEL NAVARRETE ALEMÁN, NOTARIO PUBLICO NUMERO 4, DEL ESTADO DE HIDALGO. 5.- ES DE HACER DEL CONOCIMIENTO A SU SEÑORIA QUE EL SUSCRITO SIEMPRE Y EN TODO MOMENTO A REALIZADO EL PAGO CORRESPONDIENTE A LOS IMPUESTOS DEL INMUEBLE CUYA USUCAPIÓN SE DEMANDA, TAL Y COMO SE ACREDITA CON LOS RECIBOS EN ORIGINAL CORRESPONDIENTES A LOS PAGOS DEL SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MÉXICO DEL NUMERO DE CUENTA 00006642-00, SIENDO TREINTA Y SEIS RECIBOS DE AGUA CON SU CORRESPONDIENTE ESTADO DE CUNETA, ASI MISMO SE ACREDITA CON LOS RECIBOS EN ORIGINAL CORRESPONDIENTES A LOS PAGOS DEL PREDIAL CON NÚMERO DE CUENTA 0980791820000000 HECHOS A LA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO SIENDO LOS SIGUIENTES RECIBOS NÚMEROS DE FOLIO: AK-8053, AK-8054, K-20669 Y K20670, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL SUSCRITO CONTABA CON LOS RECIBOS DESDE 1990 PERO MISMO QUE SE LE EXTRAVIARON, SIENDO QUE EL SUSCRITO TIENE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS NOTIFICACIÓN NÚMERO 6613 DE FECHA 28 E MARO DEL 1995, NOTIFICACIÓN

NÚMERO 6651 DE FECHA 3 DE ABRIL DE 1995, AVISO DEL IMSS DE FECHA 15 DE AGOSTO DE 1995, CERTIFICADO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL DON FOLIO 00836 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 1994, SOLICITUD DE PAGO DE IMPUESTO DEL TRASLADO DE DOMINIO QUE PROMUEVE EL SUSCRITO EN FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 1995, RESPECTO DEL DOMICILIO MATERIA DEL PRESENTE ASUNTO, CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE FECHA 25 DE ABRIL DE 1994, FACTURA EMITIDA POR RADIO MÓVIL DIPSA S.A. DE C.V., DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2012, ORDEN DE SERVICIO DE MULTIVISIÓN DE ECHA 20 DE MARO DE 1996, TODOS PERTENECIENTES AL PAGO DEL INMUEBLE A USUCAPIR, TAL Y COMO SE DEMUESTRAN CON LOS RECIBOS SEÑALADOS QUE EN ORIGINAL SE EXHIBEN A LA PRESENTE DEMANDA DE USUCAPIÓN. 6.- EL INMUEBLE ANTES REFERIDO. 7.- AL RESPECTO RESULTAN APLICABLES LAS SIGUIENTES TESIS DE JURISPRUDENCIA. 1856, PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, POSESIÓN EN CONCEPTO DE PROPIETARIO. PRESCRIPCION ADQUISITIVA, POSESION EN CONCEPTO DE PROPIETARIO.

Se expide para su publicación el diecinueve de noviembre del dos mil veinticinco.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación.

Validación: En fecha trece de noviembre de dos mil veinticinco, se dictó el auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO SERGIO MAURICIO ARRIAGA AGUILAR.-RÚBRICA.

1169-A1.-27 noviembre, 8 y 17 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: LA ROMANA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

En los autos del expediente marcado con el número 868/2023, relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por JOSE ALEJANDRO GUAJARDO GUTIERREZ en contra de CARLOS DE JESÚS RIEGO Y LA ROMANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, mediante proveído dictado el veintidós de octubre de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a LA ROMANA, SOCIEDAD ANONIMA, comparezca a este Juzgado a deducirlos en términos de ley, y para que le depare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente proceso, en el que el actor reclama de la demandada las siguientes PRESTACIONES: I. La declaración en sentencia debidamente ejecutoriada, en sentido, de que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión se ha consumado LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE MALA FE (USUCAPIÓN), a mi favor respecto del bien inmueble identificado como LOTE 15, MANZANA 23, COLONIA LA ROMANA C.P. 54030 TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO también conocido como CALLE CUAUHTÉMOC, NÚMERO 254, LOTE 15, MANZANA 23, COLONIA LA ROMANA C.P. 54030, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: Superficie 160.00 M2, Al Norte: 20.00 Metros, con lote número 252. Al Sur: 20.00 Metros, con lote número 256, Al Oriente 8.00 Metros con propiedad privada, Al Poniente: 8.00 Metros con calle Cuauhtémoc. II. La cancelación de la inscripción existente en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SU OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, a favor de LA ROMANA, SOCIEDAD ANONIMA, respecto del inmueble objeto del presente juicio, mismo que se encuentra inscrito con el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00348088 inmueble que proviene de una reposición de partida bajo el apéndice de la Partida 31, Volumen 19, Libro Primero, Sección Primera y como antecedente registral bajo el apéndice de la Partida 388, Volumen 14, Libro Primero, Sección Primera. III. En consecuencia de lo anterior, la inscripción a favor del suscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SU OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, en concepto de propietario del inmueble en cuestión con todas sus consecuencias legales. Lo anterior derivado de los siguientes HECHOS: En fecha 18 (dieciocho) de enero del año 2010 (Dos Mil Diez) mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA adquirí de parte de "EL VENDEDOR" el C. CARLOS DE JESÚS RIEGO el bien inmueble identificado como LOTE 15, MANZANA 23, COLONIA LA ROMANA, C.P. 54030, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO también conocido como CALLE CUAUHTÉMOC, NÚMERO 254, LOTE 15, MANZANA 23, COLONIA LA ROMANA, C.P. 54030, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO con una Superficie de 160.00 M2. (ciento sesenta metros cuadrados) con las medidas y colindancias señaladas en la prestación A de la presente demanda. El Certificado de Libertad o Existencia de gravámenes del Inmueble de la Litis, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México con oficina en Tlalnepantla de fecha 08 de mayo de 2023, en donde se aprecia como propietario registral a la moral LA ROMANA, SOCIEDAD ANONIMA. Es por lo anterior que me asiste el derecho de reclamar al demandado LA ROMANA, SOCIEDAD ANONIMA, así como al C. CARLOS DE JESÚS RIEGO toda vez que fue la persona física con la que realicé el CONTRATO DE COMPRAVENTA del inmueble motivo de la Litis, en la fecha en que adquirí el inmueble de referencia, me fue entregada la posesión material, física y legal y en calidad de propietario por el propio vendedor, como les consta a los testigos. Asimismo, hago del conocimiento de su Señoría que el suscrito al obtener la posesión mencionada respecto del inmueble antes referido, lo he venido disfrutando, en CONCEPTO DE PROPIETARIO porque así me he ostentado, EN FORMA PACIFICA, CONTINÚA, PÚBLICA, SIN INTERRUPCIONES.

Procédase a su emplazamiento a juicio a través de EDICTOS, mismos que contendrán una relación suscita del escrito inicial, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su derecho convenga, fijándose además, en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de la notificación, apercibiéndole, que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se le harán las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial que se lleva en este Juzgado.

Se expide el trece (13) de noviembre del dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO: VEINTIDÓS (22) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).- Atentamente.- Licenciado en Derecho Carlos Alberto Díaz Benítez.- Secretario De Acuerdos Del Juzgado Segundo Civil De Primera Instancia Del Distrito Judicial De Tlalnepantla De Baz, Estado De México.-Rúbrica.

1170-A1.-27 noviembre, 8 y 17 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

EMPLÁCESE A AURELIO RAMOS SÁNCHEZ.

Se le hace saber que en el expediente 1497/2024, relativo al Juicio de ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA DE LOS ÁNGELES JIMÉNEZ LARIOS en contra de AURELIO RAMOS SÁNCHEZ, en este Juzgado, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha doce 13 de noviembre del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos a AURELIO RAMOS SÁNCHEZ, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente de la última publicación a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo. Se le previene para que señale domicilio dentro de la colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional. RELACIÓN SUCINTA DE LAS PRESTACIONES: A) La prescripción positiva por Usucapión del inmueble ubicado en Calle Sin Nombre, manzana 5-2, Lote 1, Colonia San Pedro Xalostoc, pedio denominado “EL SALADO”, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 210.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 10.00 METROS con LOTE 2, AL SUR 10.00 METROS con CALLE SIN NOMBRE, al oriente 21.00 metros con LOTE 3, al poniente 21.00 METROS CON CALLE SIN NOMBRE. B) La cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00368852, quien aparece a nombre de AURELIO RAMOS SÁNCHEZ, y su anotación a favor del suscrito. C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. HECHOS: 1.- En fecha 21 de Marzo del año 1994, adquirí de manos del C. AURELIO RAMOS SÁNCHEZ el inmueble señalado, tal y como se acredita con el contrato privado de compraventa, el cual contiene las medidas, colindancias y superficie señaladas. 2.- El inmueble al que me refiero, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, con número de Folio Real Electrónico 00368852, quien aparece a nombre de AURELIO RAMOS SÁNCHEZ. 3.- Desde la fecha en que adquirí dicho inmueble la suscrita tome posesión del mismo y he venido realizando una serie de actos de dominio sobre el mismo, ocupando el inmueble materia del presente juicio como vivienda, así mismo ha de acreditarse que el suscrito he tenido la posesión del referido inmueble desde hace más de 5 años en concepto de propietario y de manera pública, pacífica, continua y de buena fe. 5.- Adjunto desde este momento adjunto el Certificado de Inscripción y contrato privado de compraventa; documentos que se agregan a la presente para constancia y efectos legales conducentes.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veintiún días del mes de Noviembre de dos mil veinticinco 2025. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: dieciocho días del mes de Noviembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO ROUSSELL JUÁREZ SALAZAR.-RÚBRICA.

3526.-5, 17 diciembre y 13 enero.

JUZGADO QUINTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 722/2025, ERASTO ARMANDO DIAZ FLORES, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México; PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Calle de la Primavera Sin Número, Delegación Santiago Tepopula, Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, con una superficie aproximada de doscientos ochenta y nueve punto cincuenta y ocho metros cuadrados (289.58 m²) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.30 metros con Calle de la Primavera, AL SUR: 14.10 metros con Callejón de la Primavera, ORIENTE: 24.94 metros con Felicitas Contreras Sánchez; y, AL PONIENTE: 27.41 metros con Ángel Martínez, del que refiere no está inscrito ante el IFREM y dice poseer desde el siete (07) de noviembre de dos mil (2000) por haberlo adquirido de BEATRIZ FAUSTINA SANCHEZ ESCOBAR.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO, otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los seis (06) días de noviembre del dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación: veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ELIZABETH CECILIA CASTILLO GALINDO.-RÚBRICA.

3601.-12 y 17 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MEXICO
E D I C T O

MARIA ANTONIETA MARTÍNEZ BARRIENTOS, por su propio derecho inició el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO" mismo que se radico bajo el número de expediente 1728/2025, en el JUZGADO QUINTO CIVIL CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO, respecto del predio denominado "EL CALERO" ubicado en Calle de las Flores Sin Número, en el Pueblo de San Mateo Tepopula, Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, con una superficie 295.00 m² (Doscientos Noventa y Cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.80 metros Y COLINDA CON CALLE LAS FLORES Y/O AVENIDA DE LAS FLORES Y/O CALLE DE LAS FLORES, AL SUR: 15.00 metros Y COLINDA CON TORIBIO BARRAGÁN SÁNCHEZ ACTUALMENTE CON LIDIA ESPINOZA BARRAGÁN; AL ORIENTE: 18.00 metros y COLINDA CON TORIBIO BARRAGÁN SÁNCHEZ

ACTUALMENTE CON AUDELIO ESPINOZA BARRAGÁN; AL PONIENTE: 20.30 metros y COLINDA CON AMADA AVILA ACTUALMENTE CON JAIME AVILA AVILA.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; expedido en Amecameca, Estado de México, a los veinte (20) días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco (2025).

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha en el proveído treinta (30) de Octubre del año dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. ELIZABETH CECILIA CASTILLO GALINDO.-RÚBRICA.

3601.-12 y 17 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO,
CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente 1843/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por EDGAR TORRES RAMÍREZ en su carácter de apoderado legal de la albacea de la sucesión a BIENES DE ALEJO TORRES TUFIÑO, respecto del predio denominado “XANTEPA” ubicado en Calle Querétaro, número 11, en el Municipio de Atlautla, Estado de México, con una superficie de 1,464.00 M2 (MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 30.70 metros y colinda con Tomas Villanueva actualmente con Basilio Villanueva Torres, AL SUR: 17.50 metros y colinda con Máximo Torres actualmente con Calle Querétaro, AL OTRO SUR: 13.00 metros y colinda con Calle Querétaro, AL ORIENTE: 54.00 metros y colinda con Gregoria Rosales Torres actualmente con Estela Isabel Madariaga Aguilar, AL PONIENTE: 42.75 metros y colinda con Carolina Torres y Albino Torres actualmente con Alejo Torres Tufiño y AL OTRO PONIENTE: 11.50 metros y colinda con Maximino Torres actualmente con Alejo Torres Tufiño.

PARA SU PUBLICACIÓN EDICTOS POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PUBLICÁNDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. DADOS EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.

Fecha de acuerdo doce de noviembre del año dos mil veinticinco.- Secretario de Acuerdos, LIC. EN D. FABIOLA VALENCIA CORTES.-RÚBRICA.

3601.-12 y 17 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 375/2025, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; EVA MUÑOZ RECILLAS, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Inmueble, Adquirido Mediante Contrato de Compraventa de Fecha 20 de Marzo de 2009, celebrado con Manuel Elpidio Hernández Vázquez, ubicado en Calle Salvador Sánchez Colín, Barrio Primera de Zacanguillo, perteneciente al Municipio de Coatepec Harinas Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 34.50 metros, colindando con Martín Arturo González y Juan Manuel Vázquez Hernández, AL SUR: en 34.30 metros, colindando con Gustavo Vázquez Pérez, AL ORIENTE: en 24.00 metros, colindando con Alejandro Antonio Nava Sánchez, y AL PONIENTE: en dos líneas, la primera de 22.00 metros, colindando con Calle Salvador Sánchez Colín y la segunda de 2.00 metros, colindando con Martín Arturo González; CON UNA SUPERFICIE DE 791.490 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE; dicho Inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 059-01-107-30-00-0000, y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietaria de dicho Inmueble, en virtud de las razones que hacen valer; por lo que mediante proveído de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil veinticinco (2025), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los cinco (05) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: ocho (08) de septiembre y veinticuatro (24) de octubre de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO, LICENCIADA LAURA DYNORAH VALLE MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

3605.-12 y 17 diciembre.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

A QUIEN CORRESPONDA:

OSCAR PALACIOS SÁNCHEZ, por su propio derecho, bajo el número de expediente 1160/2025, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado en: PRIVADA SAN GREGORIO

SIN NÚMERO, POBLACIÓN SANTIAGO CUAUTLALPAN EN EL MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN ESTADO DE MÉXICO, con las medidas colindancias y superficie que indica:

AL NORTE.- 130.00 (CIENTO TREINTA) METROS, colinda con TERRENO DE ÓSCAR PALACIOS SÁNCHEZ.

AL SUR.- 31.00 (TREINTA Y UN) METROS colinda con TERRENO DE ÓSCAR PALACIOS SÁNCHEZ.

AL ORIENTE.- 135.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO) METROS, colinda con VIALIDAD SAN GREGORIO.

AL PONIENTE.- 157.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE) METROS, colinda con TERRENO DE ARTURO GARCÍA GÓMEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL: QUE MIDE 7,905.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS CINCO) METROS CUADRADOS.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el Periódico de circulación diaria de esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en término de Ley. Se expiden a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

3610.-12 y 17 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, en el expediente número 293/2025, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por VENTURA ORTIZ RUBIN, respecto del predio denominado "CALYEHUALTITLAN" ubicado en Avenida Morelos, sin número, Municipio de Tepetlixpa, Estado de México con una superficie aproximada de 1,018.08 metros cuadrados, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE 62.79 metros y colinda con José Luis Rivera Arellano, Francisco Rivera Arellano, Ambrosio Anzures Lima y Lucia de la Cruz Ortiz, al SUR 60.80 metros colinda con Lucía García Muñoz y Josefina Muñoz Alamos, al ORIENTE 16.92 metros colinda con Calle Morelos, al PONIENTE 16.17 metros colinda con Paso de Servidumbre.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria. DADOS EN AMECAMECA, EL DIEZ DE OCTUBRE DE 2025. DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FABIOLA VALENCIA CORTES.-RÚBRICA.

3611.-12 y 17 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC CON RESIDENCIA EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1228/2025, CECILIA HERNÁNDEZ GUTIERREZ promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto de un inmueble UBICADO EN: CALLE BARRANCA SIN NÚMERO, PUEBLO DE LOS REYES ACOZAC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55749, lo que se hace del conocimiento en forma sucinta de dicho procedimiento en los siguientes términos:

Que el promovente adquirió en propiedad y de buena fe dicho inmueble mediante contrato de compraventa, de fecha DOCE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE, celebrado con LEOBARDO RAÚL HERNÁNDEZ ROSALES.

Que el inmueble en cuestión cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 12.18 (doce punto dieciocho metros) y colinda con GLORIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.

AL SUR: 10.93 (diez punto noventa y tres metros) y colinda con ROSA MARÍA XOCHITL ROMERO.

AL ORIENTE: 12.00 (doce metros) linda con CALLE BARRANCA;

AL PONIENTE: 14.28 (catorce punto veintiocho metros) y colinda con MARIANA HERNÁNDEZ VÁZQUEZ;

Con una superficie de 150.04 (ciento cincuenta punto cero cuatro metros cuadrados).

Que desde entonces y hasta la actualidad ha estado poseyendo el inmueble de manera pacífica, continua, pública, y con el carácter de propietario, jamás se le ha reclamado ni la propiedad ni la posesión del bien, ni tampoco ha existido interrupción alguna en la posesión y la tenencia la tiene de buena fe.

Por lo que, una vez admitida la solicitud, el Juez ordenó por auto de fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticinco, la publicación de su solicitud con los nuevos y actuales colindantes mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- DOY FE.- ACTUARIO EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS MORENO SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

262-B1.-12 y 17 diciembre.

JUZGADO MIXTO DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL,
CON RESIDENCIA EN LA PAZ, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

C. ANAY ZEPEDA ORTEGA.

Se hace saber que en el expediente 2768/2024, relativo a la VIA DE LAS CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR; en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, el Juez del conocimiento dictó un auto de fecha cuatro (04) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), que admitió la demanda interpuesta por DAVID DANAO RAMIREZ VEGA, y por auto de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), se ordenó emplazar la demanda interpuesta por medio de EDICTOS a la demandada ANAY ZEPEDA ORTEGA, con el carácter indicado, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, quien se funda en los siguientes hechos y consideraciones:

PRESTACIONES. Demandar a la Señora ZEPEDA ORTEGA ANAY lo siguiente: a) La suspensión y perdida de la Patria Potestad sobre la menor hija producto de nuestro, concubinato de nombre Isabella Dánae Ramírez Zepeda por haberla abandonado física, moral y económicamente por un lapso mayor a cinco meses. b) La perdida de la Guarda y Custodia de la menor hija citada, c) La perdida del derecho de ver y visitar a la menor hija mencionada por abandono de sus deberes de madre, en términos del artículo 933 del Código Civil abrogado en el Estado de México; así como la siguiente narrativa de HECHOS 1.- La señora Anay Zepeda Ortega y el que suscribe comenzamos a vivir de manera conjunta y en el mismo domicilio desde el 3 de septiembre del año 2021 sin que hasta el día de hoy hayamos contraído matrimonio, por lo que se actualiza lo que establece el artículo 4.403 del Código Civil del Estado de México respecto al concubinato y por ende lo que establece el artículo 4.404 respecto a los derechos y obligaciones de esta relación. 2.- Durante el concubinato y vida en común procreamos a la menor hija que responde al nombre de Isabella Dánae Ramírez Zepeda, lo anterior lo acredito con la copia certificada del acta de nacimiento. 3.- La demandada sin causa justificada se ausento del hogar y domicilio conyugal ubicado en Calle Benito Juárez MZ. 7 LT. 189 Ampliación San Sebastián La Paz Los Reyes Acaquilpan, Estado de México, C.P. 56520, esto desde el día 13 de mayo del año 2024, dejando en el más completo abandono físico, moral y económico a nuestra menor hija, abandonando sus deberes de madre y dejando de brindarle el calor de una verdadera madre tan necesario para nuestra menor hija, no reintegrándose al hogar conyugal a pesar de que ya transcurrieron más de 5 meses. 4.- Como hago mención en el párrafo que antecede el domicilio donde vivíamos juntos la Señora Anay Zepeda Ortega y el que suscribe, es el ubicado en: Calle Benito Juárez MZ. 7 LT. 189 Ampliación San Sebastián La Paz Los Reyes Acaquilpan, Estado de México, C.P. 56520. 5.- Como la demandada abandono a nuestra menor hija e incumplió sus deberes y obligaciones de madre, debe condenársele a la suspensión y perdida de la patria potestad sobre ella y demás reclamaciones que le hago en el proemio. 6.- El día 23 de septiembre del 2024 el que suscribe me presente ante el Lic. Jesús Vejar García Facilitador de Juzgado Cívico Primer Turno en el Municipio de Los Reyes la Paz con la finalidad de levantar una ACTA INFORMATIVA DE HECHOS para establecer el abandono que realizo la Señora ANAY ZEPEDA ORTEGA del domicilio ya mencionado, lo anterior con la finalidad de dejar evidencia de que estos hechos y para los efectos legales que en su momento tengan lugar, lo anterior lo constato con la copia del Acta Informativa de Hechos. 7.- El mismo día 23 de septiembre del 2024 mi Señora Madre de nombre Gabriela Vega Chávez, se presentó también ante el Lic. Jesús Vejar García Facilitador de Juzgado Cívico Primer Turno en el Municipio de Los Reyes la Paz con la finalidad de levantar una ACTA INFORMATIVA DE HECHOS para establecer el abandono que realizo la Señora ANAY ZEPEDA ORTEGA del domicilio ya mencionado, lo anterior con la finalidad de robustecer mi dicho, dejar evidencia de que estos hechos y para los efectos legales que en su momento tengan lugar, lo anterior lo constato con la copia del Acta Informativa de Hechos. 8.- Actualmente en el domicilio ubicado en Calle Benito Juárez MZ. 7 LT. 189 Ampliación San Sebastián La Paz Los Reyes Acaquilpan, Estado de México, C.P. 56520, vivimos mi menor hija Isabella Dánae Ramírez Zepeda, el que suscribe y mis padres, siendo el caso que mi Señora Madre de nombre Gabriela Vega Chávez se hace cargo del cuidado y protección de mi menor hija en el lapso en que yo me encuentro laborando. 9.- Bajo protesta de decir verdad el que suscribe señala que desde el día que la Señora Anay Zepeda Ortega salió del domicilio conyugal hasta la fecha no tengo idea de donde localizarla, ni conozco domicilio en donde poder ubicarla.

Se expide el presente edicto para su publicación en los Estrados de este Juzgado, de ahí que fíjese una copia por todo el tiempo del emplazamiento y POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, A DOS (02) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veinte (20) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. JANET GARCIA BERRIOZABAL.-RÚBRICA.

3704.-17 diciembre, 13 y 22 enero.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON
RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Se hace saber la radicación de la presente denuncia a: ARMANDO CABRAL VAZQUEZ, el siguiente acuerdo:

En auto del juicio de juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JESUS CABRAL VALDEZ, deducido del expediente 412/2024, denunciado por TERESA CONTRERAS MAYA en su carácter de cónyuge supérstite, expediente radicado ante el Juez Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, por auto de fecha catorce de mayo de dos mil

veinticuatro, se admitió a trámite el escrito de demanda del que se advierte que TERESA CONTRERAS MAYA denuncio el juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de JESUS CABRAL VALDEZ, de su escrito inicial se desprenden los siguientes HECHOS:

1.- Aproximadamente en el año de 1984, el de cujus inició una relación de pareja con la Sra. MARIA TERESA VAZQUEZ SERRANO, y de dicha relación nacieron dos hijos de nombre RODRIGO Y ARMANDO ambos de apellidos CABRAL VAZQUEZ.

2.- Sin conocer la fecha exacta al no ser hechos propios el de cujus terminó la relación antes mencionada; por lo que en fecha 16 de enero de 1993, contraje matrimonio civil con el de cujus bajo el régimen de separación de bienes.

3.- De nuestro matrimonio con el de cujus procreamos dos hijas de nombres PAOLA NATALIE Y ELISA ambas de apellidos CABRAL CONTRERAS.

4.- El domicilio que tuvo el de cujus fue el ubicado en Pedro Ascencio número 800 casa 6, Residencial el Gran Roble, Antiguo Barrio de San Mateo, Metepec, México código Postal 52140.

5.- En fecha 20 de noviembre de 2023, el de cujus de nombre JESUS CABRAL VALDEZ falleció.

6.- Que, una vez radicada la presente sucesión, solicito se gire oficio al Archivo General de Notarias y al Instituto de la Función Registral del Estado de México del Distrito Judicial de Toluca, México.

7.- El de cujus procreo dos hijos de nombres RODRIGO Y ARMANDO AMBOS DE APELLIDOS CABRAL VAZQUEZ quienes tienen sus domicilios ubicados en Circuito Bosques de Bolognia número 165 I, Colonia Bosques del Lagos, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli Código Postal 54766, la suscrita procreo dos hijas de nombres PAOLA NATALIE Y ELISA AMBAS DE APELLIDOS CABRAL CONTRERAS quienes tienen sus domicilios ubicado en Pedro Ascencio número 800 casa 6 Residencial el Gran Roble Antiguo Barrio de San Mateo Metepec, Estado de México.

8.- La suscrita ha tenido pláticas con los hijos del de cujus, y todos están de acuerdo en designarme como albacea, por lo que, solicito se señale día y hora para la aceptación y protesta del cargo conferido.

En cumplimiento a los auto de fecha catorce de mayo de dos mil veinticuatro, en relación con el auto de fecha diez de noviembre de dos mil veinticinco, se ordenó hacer saber la radicación de la presente denuncia, mediante edictos a ARMANDO CABRAL VAZQUEZ, que se publicará por tres veces de siete en siete, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, otro de mayor circulación, en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial debiendo contener dicha publicación una relación sucinta de la denuncia, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia integra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el presunto heredero, comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, para apersonarse, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele para que señalen domicilio dentro de esta Población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por boletín judicial, fíjese en la puerta del Tribunal una copia integra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Metepec México, once de noviembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

Validación de fecha ordenada diez de noviembre de dos mil veinticinco.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRVING YUNIOR VILCHIS SAÉNZ.-RÚBRICA.

3705.-17 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 1109/2025, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por ANTONIO GONZÁLEZ SOLIS, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco, la Juez ordenó en términos de los artículos 1.134, 1.138, 1.164, 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

ANTONIO GONZÁLEZ SOLIS promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del inmueble ubicado en PROL. LAZARO CARDENAS NUMERO 318 NTE, COLONIA LAS PEÑAS, MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: 75.50 metros colindando con Carlos Serrano Ávila, Patricia Munguía Bueno y Esthela Munguía Bueno.

AL SUR: 73.55 metros colindando con Patricia Martínez Alanís.

AL ORIENTE: En dos líneas, la primera en 7.15 metros colindando con Norma Martínez Bueno, la segunda en 5.55 metros con Raúl Velázquez Martínez.

AL PONIENTE: 12.4 metros colindando con Prol. Lázaro Cárdenas.

Con una superficie aproximada de 933.90 metros cuadrados.

Inmueble que argumenta, tiene en propiedad y posesión desde hace más de cinco años, por haberlo adquirido mediante contrato de compraventa, celebrado con EVA BUENO VIUDA DE GONZALEZ.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a uno de diciembre de dos mil veinticinco.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

3706.-17 diciembre y 7 enero.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

1. En el expediente marcado con el número 949/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por JULIO ALFREDO ESCARCEGA ESTEVEZ; José Roberto Gutiérrez Silva, Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha cuatro (4) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el solicitante reclama: el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Privada sin nombre, s/n, Santa María Magdalena Ocotitlán, Municipio de Metepec, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.61 metros colinda con Calle sin nombre; AL SUR: 25.58 metros colinda con Ricardo Torres González; AL PONIENTE: 10.00 metros colinda con privada sin nombre; AL ORIENTE: 10.00 metros colindaba anteriormente con María Concepción Alarcón Morales actualmente Ricardo Torres González; con una SUPERFICIE TOTAL de 255.47 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día once (11) del diciembre del dos mil veinticinco (2025).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA ISADORA MUCIÑO MUCIÑO.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: once (11) de diciembre de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA ISADORA MUCIÑO MUCIÑO.-RÚBRICA.

3707.-17 diciembre y 7 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O

INFORMACION DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 3822/2025, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho IRMA HERNÁNDEZ ANDRES, en términos del auto de fecha veinticinco de septiembre y veintitrés de octubre de dos mil veinticinco, se ordenó publicar el edicto respecto del predio el cual se encuentra ubicado en Calle Loma Verde sin número Colonia Lázaro Cárdenas en San Juan Tilapa Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.90 metros y colinda con Ramón García Reyes; AL SUR: 18.15 metros y colinda con Dalila Villegas Olivares; AL ORIENTE: 38.96 metros y colinda con Daniel Abonce Guzmán y Jesús Antonio Quimbar Vela y AL PONIENTE: 39.24 metros y colinda con calle Loma Verde. Con una superficie aproximada de 724.216 metros cuadrados. En fecha doce de noviembre del año dos mil diecisiete, la suscrita adquirí mediante contrato privado de compraventa de la C. Elia Judith Espinoza Ledezma.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera, pacifica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe, por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca México; al día dos de diciembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE Y VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, M. EN D. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

3708.-17 diciembre y 7 enero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 476/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por MAURICIO GARCES QUEZADA, respecto de un inmueble ubicado en CALLE CORREGIDORA S/N, EN EL POBLADO DE SANTA MARÍA MAGDALENA OCOTITLÁN, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 45.75 metros con Mario Fernando Ruiz Sosa y Bertha Naveda Reza. AL SUR: 43.50 metros con calle Corregidora, AL ORIENTE: 70.50 metros con Leticia Gómez de la Cruz y Teresa Garduño Munguía; AL PONIENTE: 70.00 metros colinda con Mario Fernando Ruiz Sosa y Olaya Gallegos Rojas, con una superficie de 3,127 metros cuadrados, terreno que adquirió en fecha ocho de enero de dos mil siete, por medio de Contrato Privado de Compra que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial el día y hora que se señale para tal efecto, publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley, en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del terreno motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México, a ocho de diciembre de dos mil veinticinco. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRECE DE NOVIEMBRE Y CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

3709.-17 diciembre y 7 enero.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O

Emplazamiento a: JUAN CORONA ROMERO.

En los autos del expediente 253/2025, radicado en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por MARCO ANTONIO MENA GARATACHIA en contra de JUAN CORONA ROMERO Y MARIA FELIX MATIAS VILCHIS, mediante auto de fecha trece (13) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), ordenó el emplazamiento por edictos a JUAN CORONA ROMERO, de la cual demanda las siguiente: **PRESTACIÓN: A).-** La declaración Judicial, a favor del suscrito de la acción real de USUCAPIÓN, reconociéndome la calidad de propietario respecto del terreno cuyas medidas y colindancias expresare más adelante, en virtud de que dicho predio lo he poseído de buena fe, en calidad de propietario, de forma continua y pacífica. **B).-** En su oportunidad y previo los tramites de ley correspondientes, se ordene la inscripción de la Sentencia debidamente ejecutoriada en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Toluca, de que ha operado a favor del suscrito la acción de usucapión, ordenando la inscripción de la sentencia correspondiente**. C).-** Los gastos y costas derivados de este juicio, desde este momento hasta el momento en que se concluyan los trámites legales correspondientes. **HECHOS,** 1.- Con fecha TRES DE MAYO DE 1994, en METEPEC, Estado de México, MARIA FELIX MATIAS VILCHIS, como compradora, celebro con JUAN CORONA ROMERO como vendedor, Contrato Privado de Compraventa respecto de un predio ubicado en CALLE HACIENDA COAPA NUMERO INTERIOR 8, MANZANA 59, LOTE 3, VIVIENDA 8, COLONIA RANCHO SAN FRANCISCO, EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, predio que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.30 metros con Lote 212; AL SUR: En 6.30 metros con Andador Hacienda Coapa; AL ORIENTE: En 10.80 metros con Lote 2. AL PONIENTE: En 10.80 metros con Lote 4. Inmueble que cuenta con una superficie de 68.04 metros cuadrados. 2.- Con fecha VEINTISÉIS DE MARZO DEL 2006, en Metepec, Estado de México, el que suscribe MARCO ANTONIO MENA GARATACHIA como comprador, celebre con MARIA FELIX MATIAS VILCHIS como vendedora, Contrato Privado de Compraventa respecto del predio descrito y deslindado en el hecho inmediato que antecede. 3.- Que el predio de predio que pretendemos usucapir se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Toluca, como se acredita con el Certificado de Inscripción actualmente bajo el folio real electrónico 00164127 y con los antecedentes 750 del volumen 305 libro 1° sección 1ª de fecha 27 de mayo de 1993, que acompaño en original a la presente demanda como anexo número tres, mismo que se encuentra inscrito a favor del Sr. Juan Corona Romero, 4.- Así mismo es importante mencionar que MARIA FELIX MATIAS VILCHIS, tenía las facultades para celebrar el contrato, tomando en cuenta que el contrato por medio el cual ella adquiere la propiedad es de fecha tres de mayo de 1994, contrato que como anexo 1. 5.- Que el dominio sobre la fracción del predio cuyas medidas y colindancias se mencionan en el hecho marcado con el número (2) dos de esta demanda, se ha realizado cumpliendo con los requisitos marcados por la Ley, en virtud de que ha sido en concepto de propietario ya que lo he poseído por más de cinco años, habiendo transcurrido el tiempo y condiciones requeridas por la ley para demandar el juicio de usucapión, además dicha de que su posesión se ha realizado en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, en cuanto que la causa generadora de mi posesión lo fue un contrato privado de compra-venta que celebre con la SRA. MARIA FELIX MATIAS VILCHIS, quien celebro contrato de compraventa con el titular registral JUAN CORONA ROMERO. 6.- Es el caso que desde hace aproximadamente DIECINUEVE años he tenido la intención de escriturar mi propiedad sin que esto haya tenido éxito, es por tanto que me veo en la necesidad de demandar la Acción Real de Usucapión del inmueble que se describe, por cumplir con la posesión necesaria y con las condiciones establecidas por la ley, es por lo que pido a su Señoría que seguidos los trámites de ley se sirva a dictar sentencia en la que declare que de poseedor me he convertido en propietario del mismo, que tal declaración me sirva de Título de Propiedad y se inscriba, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral Toluca. Cabe señalar que es la vía y forma correcta para demandar EL JUICIO SUMARIO de conformidad con el artículo 2.325.1, ya que la fracción de predio que pretendo usucapir tiene una superficie menor a los doscientos metros.

La Juez del conocimiento dicto un auto de fecha trece de noviembre de dos mil veinticinco en el que se ordena emplazar a JUAN CORONA ROMERO, a través de edictos, mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose por el Secretario de Acuerdos en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndose constar dicha circunstancia en autos, si pasado este plazo, no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por Lista y Boletín Judicial.

Dado en Metepec, Estado de México, a los 02 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto trece (13) de noviembre de dos mil veinticinco (2025).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE TOLUCA, MÉXICO CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

3710.-17 diciembre, 13 y 22 enero.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA
E D I C T O

CALIXTO GRANADOS VILLANUEVA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) dictado en el expediente número 1878/2025, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, solicitando se le declare propietario del inmueble denominado "XALTICPA" se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, ubicado en Avenida Juárez, número 15, Municipio de Atlautla, Estado de México, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 357.00 m^2 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 17.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE DE 2.00 METROS DE ANCHO, AL SUR: 17.00 METROS CON JULIA BAUTISTA, AL ORIENTE: 21.00 METROS CON ALEJANDRO GRANADOS ZAMUDIO Y AL PONIENTE: 21.00 METROS CON TOMASA ZAMUDIO ROSAS ACTUALMENTE ISRAEL CALIXTO GRANADOS ZAMUDIO; para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedora del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este Distrito Judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad y además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los diez (10) días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco (2025). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 24 de Noviembre del 2025.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA MARIELI CASTRO DIAZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

3711.-17 diciembre y 7 enero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO
E D I C T O

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
INTERRELACIÓN JUDICIAL.

SE HACE SABER: Que el expediente marcado con el número 138/2025 promovido por BIOINGENIERÍA AUTOSUTENTABLE por su propio derecho relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INTERPELACIÓN JUDICIAL a efecto de notificar a ADOLFO GUZMÁN BECERRIL radicado en el Juzgado Sexto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México el cual promueve para:

a) Requerirle para que haga pago de la cantidad de $1´169,012.72 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOCE PESOS 72/100 M.N.) a favor de la empresa denominada BIOINGENIERÍA AUTOSUSTENTABLE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en un plazo de 30 días a partir del día de la interpelación judicial, a través de transferencia electrónica a la cuenta número 0117238711 de la institución bancaria “BBVA BANCOMER S.A.” INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER a nombre de BIOINGENIERÍA AUTOSUSTENTABLE S.A. DE C.V. con clave interbancaria número 012685001172387115; cumpliendo al acuerdo primero de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de esa persona moral celebrada en fecha dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), misma que fue protocolizada ante la fe del Notario Público número 10 de la demarcación notarial de San Juan del Río, en el expediente 50091.22MRR, instrumento público número 2,254, tomo 46, de fecha veintinueve 29 de marzo de dos mil veintidós 2022.

b) Requerirle para que haga pago de la cantidad de $7´661,805.79 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 79/100 M.N.), menos los abonos realizados a favor de la empresa denominada “BIOINGENIERÍA AUTOSUSTENTABLE”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE *mediante transferencia electrónica* a la cuenta número 0117238711 de la institución bancaria “BBVA BANCOMER S.A.” INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER a nombre de BIOINGENIERÍA AUTOSUSTENTABLE S.A. DE C.V., con clave interbancaria número 012685001172387115, dentro del plazo de 30 días a partir de la fecha de interpelación judicial en cumplimiento al reconocimiento de adeudo a favor de la moral en términos del acuerdo segundo de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de esa persona moral celebrada en la fecha dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) misma que fue protocolizada ante la fe del Notario Público número 10 de la demarcación notarial de San Juan del Río en el expediente 50091.22MRR, instrumento público número 2,254, tomo 46, de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

c) Realice la entrega de la posesión jurídica y material a favor de empresa “BIOINGENIERÍA AUTOSUSTENTABLE”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, del inmueble propiedad de esta ubicado en el lote de terreno marcado con el número siete (7) de la manzana veinticinco (25) y la casa en el construida, a la que corresponde el número treinta y cinco (35) de la calle diagonal Santa María Socoquipa, en el Fraccionamiento Los Pilares, Metepec, México.

d) La rendición de cuentas y en su caso realice el pago y retorno a favor de la empresa denominada “BIOINGENIERÍA AUTOSUSTENTABLE”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de las cantidades de dinero que fueron pagadas cuando fungió como administrador único de la moral referida, en el periodo del día primero del mes de Julio del año dos mil catorce al día diecinueve del mes de mayo del año dos mil veinte en un plazo de treinta (30) días a partir de la interpelación judicial; siendo el pago a través de transferencia electrónica a la cuenta número 0117238711, de la institución bancaria “BBVA BANCOMER S.A.” INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER a nombre de BIOINGENIERÍA AUTOSUSTENTABLE S.A. DE C.V., con clave interbancaria número 012685001172387115.

HECHOS

1. Con fecha ocho (8) de septiembre de dos mil once (2011) se constituyó la empresa denominada “BIOINGENIERÍA AUTOSUSTENTABLE”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE ante la fe del notario público número 5, con adscripción al partido judicial de San Francisco del Rincón, Estado de Guanajuato. Lo anterior se acredita con copia certificada de la escritura número 50,651, tomo 471, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil electrónico 61067*20. Anexo número (DOS).

2. Mediante Asamblea General Extraordinaria de de la empresa denominada “BIOINGENIERÍA AUTOSUSTENTABLE” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, el suscrito MARTÍN JOEL SÁNCHEZ CAMACHO adquirí diez (10) acciones de la citada empresa, misma que fueron suscritas y pagadas, que representan la cantidad de $10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100) de capital social; quedando constituida esta empresa con un capital social distribuido de la manera siguiente:

SOCIOS	ACCIONES	CAPITAL
Adolfo Guzmán Becerril	60	$60,000.00
J. Jesús Manríquez López	30	$30,000.00
Martín Joel Sánchez Camacho	10	$10,000.00
Total	100	$100,000.00

Lo anterior se acredita con la copia certificada de la Protocolización del acta de Asamblea ante el Notario Público número 135 del Estado de México, bajo el instrumento número 12,470, del número 107, que se exhibe como anexo número (TRES).

3. Por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la moral “BIOINGENIERÍA AUTOSUSTENTABLE” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021), celebrada en el domicilio social ubicado en la ciudad de Metepec, Estado de México misma que fue protocolizada ante la fe del notario público número 41 del Estado de México, en el instrumento número 16,787, del volumen ordinario 377 folios 112-117, se acordó el Aumento del Capital Social de la parte fija de esta empresa, por la cantidad de $35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), emitiendo por ello 35 nuevas acciones nominativas, con un valor de $1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) cada una de ellas; renunciando los SOCIOS JOAQUÍN CARRASCOSA CÁRCEL Y ADOLFO GUZMÁN BECERRIL, a ejercer el derecho del tanto para suscribir las acciones que se emitan por motivo del aumento del capital social de la sociedad de la parte fija. Habiendo quedando conformando el capital social de esta empresa de la forma siguiente:

ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL
Adolfo Guzmán Becerril RFC: GUBA591016VC4	45	$45,000.00
Joaquín Carrascosa Cárcel RFC: CACJ520708P89	45	$45,000.00
Martín Joel Sánchez Camacho RFC: SACM651112Q9A	45	$45,000.00
TOTAL	135	$135,000.00

Lo anterior se acredita con la copia certificada de la protocolización Asamblea General Extraordinaria de socios de fecha seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021), ante la fe del Notario Público número 41 del Estado de México, en el instrumento número 16,787, del volumen erdinario 377, folios 112-117; misma que se exhibe como anexo número (CUATRO).

4. Así las cosas por Asamblea General Ordinaria de empresas denominada “BIOINGENIERÍA AUTOSUSTENTABLE”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) el suscrito MARTÍN JOEL SÁNCHEZ CAMACHO adquirí veintidós (22) acciones del capital social fijo del señor ADOLFO GUZMÁN BECERRIL; a su vez el señor JOAQUÍN CARRASCOSA CÁRCEL adquirió de este accionista veintitrés (23) acciones del capital social fijo de la citada empresa por lo tanto la reconstrucción del cuadro o accionario de la moral quedó como sigue:

ACCIONISTA	ACCIONES	CAPITAL
Joaquín Carrascosa Cárcel RFC: CACJ520708P89	68	$68,000.00
Martín Joel Sánchez Camacho RFC: SACM651112Q9A	67	$67,000.00
TOTAL	135	$135,000.00

Lo anterior se acredita con la copia certificada del instrumento notarial número 2,255, tomo 46, de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022), protocolizada ante la fe del Notario Público número 10 de la demarcación notarial de San Juan del Río, Estado de Querétaro. Anexo número UNO.

5. Tal y como se aprecia en la protocolización del acta de asamblea descrita y exhibida como anexo UNO referido en el inciso anterior, en el Acuerdo tomado por los accionistas al Cuarto punto del Orden del día aprobado para esa sesión, se resolvió que …con el fin de que el Presidente y Vicepresidente del Consejo Administración de la persona jurídico colectiva denominada “Bioingeniería Autosustentable”, Sociedad Anónima de Capital Variable pueda desempeñar sus funciones, se les confieren para que los ejerzan de manera conjunta las facultades y poderes…”, para pleitos y cobranzas, para actos de administración; para actos de dominio; para actos de representación en materia laboral, para otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito, para abrir y cerrar cuentas bancarias, para conferir poderes generales o especiales y para delegar cualquiera de los poderes.

6. En razón de lo anterior y con el propósito de cuidar y proteger los intereses patrimoniales de la empresa denominada “BIOINGENIERÍA AUTOSUSTENTABLE”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, es por lo que el suscrito acude mediante Procedimiento Judicial No Contencioso de Interpelación, tramitado bajo el expediente número 369/2024 del índice del Juzgado Séptimo Civil de este Distrito Judicial, con residencia en Metepec, México, con el propósito de interpelar al señor JOAQUÍN CARRASCOSA CÁRCEL, a efectos de que en el término de 30 días naturales a partir de la interpelación judicial que se le hizo en su domicilio, acudiéramos de manera conjunta y en ejercicio de las facultades y poderes para pleitos y cobranzas a que se refiere el Hecho inmediato anterior número 5, en representación de la moral “BIOINGENIERÍA AUTOSUSTENTABLE”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a la firma de abogados “GÓMEZ, GONZÁLEZ Y SAGUES, ABOGADOS”, SOCIEDAD CIVIL, con domicilio en la calle José Manuel Herrera número 122, C.P. 50120, Colonia Morelos Primera Sección, Toluca, Estado de México, en un horario de 10:00 hrs. a 19:30 hrs. de lunes a jueves y de las 10:00 a 15:00 hrs. los días viernes, excepto en los días festivos y periodos vacacionales conforme al calendario oficial, a efecto de firmar de manera conjunta las demandas o escrito necesarios correspondientes relativas a:

a) Promover procedimiento judicial contencioso interpelación, a efecto de requerir al señor ADOLFO GUZMÁN BECERRIL, para que haga pago de la cantidad de $1´169,012.72 (UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOCE PESOS 72/100) a favor de la empresa denominada BIOINGENIERÍA AUTOSUSTENTABLE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante transferencia electrónica a la cuenta número 011723871, de la institución bancaria “BBVA BANCOMER S.A.” INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BIOINGENIERÍA BANCOMER a nombre de BIOINGENIERÍA AUTOSUSTENTABLE S.A. DE C.V., con clave interbancaria número 012685001172387115, en cumplimiento al acuerdo primero de la asamblea general ordinaria de accionistas de esa persona moral celebrada en fecha dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), misma que fue protocolizada ante la fe del notario público número 10 de la demarcación notarial de San Juan del Río en el expediente 50091.22MRR, instrumento público número 2,254, tomo 46, de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

b) Promover procedimiento judicial contencioso de interpelación, a efectos de requerir al señor ADOLFO GUZMÁN BECERRIL, para que haga pago de la cantidad de $7´661,805.79 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 79/100), menos los abonos realizados a favor de la empresa denominada “BIOINGENIERÍA AUTOSUSTENTABLE”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en un plazo de treinta (30) días a partir del día de la interpelación judicial a través de transferencia electrónica a la cuenta número 0117238711, de la institución bancaria “BBVA BANCOMER S.A.” INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER a nombre de BIOINGENIERÍA AUTOSUSTENTABLE S.A. DE C.V., con clave interbancaria número 012685001172387115, cumplimiento al reconocimiento de adeudo a favor de la moral, en términos del acuerdo segundo de la asamblea general ordinaria de accionistas de esa persona moral, celebrada en fecha dos (2) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), misma que fue protocolizada ante la fe del notario público número 10 de la demarcación notarial de San Juan del Río en el expediente 50091.22MRR, instrumento público número 2,254, tomo 46, de fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

c) Realice las acciones judiciales y extrajudiciales necesarias ante las autoridades competentes a efecto de recuperar la posesión jurídica y material a favor de la empresa “BIOINGENIERÍA AUTOSUSTENTABLE”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, respecto del inmueble propiedad de esta ubicado en el lote de terreno marcado con el número siete (7) de la manzana veinticinco (25) y la casa el construida, a la que corresponde el número treinta y cinco (35) de la calle Diagonal Santa María Socoquipa, en el Fraccionamiento Los Pilares, Metepec, México.

d) Realice las acciones judiciales necesarias a efecto de requerir al señor ADOLFO GUZMÁN BECERRIL, para que rinda cuentas y en su caso realice el pago y retorno a favor de la denominada “BIOINGENIERÍA AUTOSUSTENTABLE” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de las cantidades de dinero que fueron pagadas cuando fungió como Administrador Único de la moral referida, en el periodo del día primero del mes de Julio del año dos mil catorce al día diecinueve (19) del mes de mayo del año dos mil veinte (2020) en un plazo de treinta (30) días, a partir del día de la interpelación judicial, a través de transferencia electrónica a la cuenta número 0117238711, de la institución bancaria “BBVA BANCOMER S.A.” INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER a nombre de BIOINGENIERÍA AUTOSUSTENTABLE S.A. DE C.V., con clave interbancaria número 012685001172387115.

e) Realice las acciones judiciales necesarias a efecto de recuperar dinero adeudado a la empresa denominada el SOCIEDAD “BIOINGENIERÍA AUTOSUSTENTABLE”, ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, durante el período comprendido del año dos mil diecisiete (2017) a diciembre de dos mil veinte (2020) con diversas empresas.

Lo anterior se acredita con copia certificada de todo lo actuado en ese expediente de interpelación judicial que se exhibe como anexo número (CINCO).

7. Cabe reiterar que el Acta de Asamblea descrita y exhibida como anexo UNO, en el Acuerdo tomado por los Accionistas al Cuarto punto del Orden del día aprobado para esa sesión, se resolvió que “…con el fin de que el Presidente y Vicepresidente del Consejo Administración de la persona jurídico colectiva denominada “Bioingeniería Autosustentable”, Sociedad Anónima de Capital Variable puedan desempeñar sus funciones, se les confieren para que los ejerzan de manera conjunta las facultades y poderes…” para pleitos y cobranzas; para actos de administración; para actos de dominio. Es decir, las facultades para poder ejercer esos poderes otorgados, por la moral, se deben realizar de manera conjunta entre el Presidente de la moral JOAQUÍN CARRASCOSA CÁRCEL y, el suscrito Vicepresidente MARTÍN JOEL SÁNCHEZ CAMACHO.

Sin embargo aún a pesar de que el presidente de la moral JOAQUÍN CARRASCOSA CÁRCEL fue interpelado judicialmente como consta con las copias certificadas exhibidas como anexo número CINCO y habiendo transcurrido con exceso el término concedido para que realizara las acciones legales referidas en aquella interpelación es por lo que le asiste el derecho para ejercer esos poderes únicamente al suscrito MARTÍN JOEL SÁNCHEZ CAMACHO con el carácter de Vicepresidente del Consejo de Administración de la moral “BIOINGENIERÍA AUTOSUSTENTABLE”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Se publicará, una vez, tanto en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO como en otro de mayor circulación en la población, así como en el Boletín Judicial, a efecto de NOTIFICAR POR EDICTOS A ADOLFO GUZMÁN BECERRIL, haciéndole saber del presente procedimiento judicial no contencioso de notificación o interpelación judicial, lo anterior derivado de la naturaleza del procedimiento que se ventila en donde el objeto es la notificación del presente. DADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO A LOS CATORCE DE NOVIEMBRE DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. DOY FE.

VALIDACIÓN FECHA DE ACUERDO: 29-10-2025 Y 13-11-2025.- M. EN D. ALONDRA SILVIA ROMERO MENDOZA.- SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC MÉXICO.-RÚBRICA.

AUTORIZADA PARA FIRMAR EL PRESENTE EN TÉRMINOS DE LA CIRCULAR 61/2016 EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

3715.-17 diciembre.

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio de especial hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de BEATRIZ TRUJILLO RAMÍREZ Y FORTINO FLORES VEGA, expediente 1257/2007. El Juez Luis Alberto Gallegos Sánchez, ordenó publicar el siguiente edicto en base al auto de fecha seis de noviembre del año dos mil veinticinco:

…“Convocatoria de Postores. Se convocan postores a la subasta en primera almoneda que tendrá lugar en el local del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil de Proceso Escrito de esta Ciudad, el próximo día veintidós de enero del año dos mil veintiséis a la once horas con treinta minutos, siendo objeto de remate el inmueble ubicado e identificado como departamento de interés social número 402, del edificio F, del Conjunto Habitacional denominado “Lomas de Chapultepec” ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Se fija como precio del bien subastado la cantidad de $604,000.00 (seiscientos cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional); siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, siendo requisito para las personas que quieran participar como postores la exhibición de una cantidad igual al diez por ciento en efectivo del valor ya fijado, mediante billete de depósito expedido por Banco del Bienestar. En la inteligencia de que la subasta deberá anunciarse por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del juzgado, en los tableros de la Tesorería de esta Ciudad y en el periódico El Heraldo, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo”. “…”Doy fe.”.

CIUDAD DE MÉXICO, A 20 DE NOVIEMBRE DEL 2025.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCO ANTONIO GAMBOA MADERO.-RÚBRICA.

Publíquese por dos ocasiones en los tableros de avisos del juzgado, así como en los tableros de Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico “El Heraldo”, debiendo mediar entre cada publicación y el remate, cuando menos siete días hábiles.

265-B1.-17 diciembre y 13 enero.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 473176/89/2025; LA C. ERIKA EMILIO AMARO, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO “SAN JOSÉ CHINCHINTITLA”, UBICADO EN CALLE CAMINO A LA HERRADURA S/N, BARRIO AGUA ESCONDIDA, MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 200.00 METROS COLINDA CON LUCILA AMARO PEREZ; AL SUR: 196.50 METROS COLINDA CON CARMEN RODRIGUEZ; AL ORIENTE: 50.50 METROS COLINDA CON CAMINO A BARRANCA (ACTUALMENTE CAMINO SIN NOMBRE CON SALIDA A CAMINO A LA HERRADURA); AL PONIENTE: 49.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD VECINAL DE CHIMALHUACAN (ACTUALMENTE MOISÉS JIMÉNEZ ARROYO). SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 9,861.62 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 09 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3606.-12, 17 diciembre y 7 enero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 475750/100/2025; LA C. KAAREN JUÁREZ ÁLVAREZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLEJÓN ZARAGOZA NÚMERO SEIS (6), COLONIA TLALMANALCO (ANTES CALLEJÓN DEL RASTRO), DENOMINADO ORTIZ, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 18.00 METROS Y COLINDA CON MARIANO QUIROZ BERROCAL (ACTUALMENTE KARINA RUBI FITZ); AL SUR: MIDE 18.00 METROS Y COLINDA CON JUAN GÓMEZ (ACTUALMENTE MAURA SAMPAYO); AL ORIENTE: MIDE 09.00 METROS Y COLINDA CON CALLEJÓN DEL RASTRO (ACTUALMENTE CALLEJÓN ZARAGOZA); AL PONIENTE: MIDE 09.00 METROS Y COLINDA CON LUIS QUIROZ VERGARA (ACTUALMENTE NISSI ABIZAI QUIROZ CASTRO). SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA: 162.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 09 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. NATALI RODRÍGUEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

3606.-12, 17 diciembre y 7 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: “Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México”.

Ante mi LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Toluca, en funciones, hago saber: a solicitud de los Señores BLANCA ESTELA BRAVO JUÁREZ, JUAN GARCÍA BRAVO Y EMMANUEL GARCÍA BRAVO**.** Que en esta Notaría Pública a mi cargo se radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JUAN GARCÍA DOMÍNGUEZ,** mediante **Instrumento número 24,349 volumen 568, de fecha diez de noviembre del año dos mil veinticinco**, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68 y 70 de su Reglamento y toda vez que los presuntos herederos son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Estado de México a 01 de diciembre del año 2025.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.- RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en un diario de circulación nacional.

3503.-5 y 17 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
ACAMBAY, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. GABRIEL ESCOBAR CEBALLOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 76 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Licenciado Gabriel Escobar Ceballos, Notario Público Número Setenta y Seis del Estado de México, con residencia en Acambay de Ruiz Castañeda, una vez recibidos los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que por escritura número 29,971 veintinueve mil novecientos setenta y uno, volumen ordinario 550 quinientos cincuenta, de fecha veinticuatro del mes de noviembre del año dos mil veinticinco, ante mí, se hizo constar a solicitud de los señores VICTOR RODRIGUEZ CORTEZ y VICTOR MANUEL RODRIGUEZ AYALA, en sus caracteres de cónyuge supérstite y descendente en primer grado de la señora CONCEPCIÓN LETICIA AYALA HERNANDEZ, de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES de la señora “CONCEPCIÓN LETICIA AYALA HERNANDEZ”.

Para su publicación de dos veces en intervalos de siete en siete días.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR CEBALLOS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y SEIS
ESTADO DE MÉXICO.

3512.-5 y 17 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 94 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, informo que mediante escritura número **45,658**, volumen 1,792, de fecha 12 de noviembre del año 2025, otorgada ante la suscrita se hizo constar el Procedimiento Sucesorio Intestamentario: Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **EVARISTO ORTIZ PINEDA,** que otorga la señora **ELOISA PINEDA PINEDA** en su carácter de cónyuge del de cujus y los señores **ISIDRO ORTIZ PINEDA, FRANCISCO ORTIZ PINEDA, ENEYDA ORTIZ PINEDA, RAUNEL ORTIZ PINEDA y ROMAN ORTIZ PINEDA** hijos en línea recta, manifestando su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria de referencia se tramite notarialmente ante la suscrita. Así mismo, manifestó bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que además del compareciente exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Los comparecientes exhiben a la suscrita la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos del Registro Civil con que acreditaron su entroncamiento, habiéndose solicitado al Archivo General de Notarías del Estado de México, Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México y Archivo Judicial del Estado de México, informes sobre la existencia de testamento, a nombre del autor de la Sucesión, mismos que resultaron negativos.

Lo que le doy a conocer por dos veces con intervalo de siete días de conformidad con la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación.

Toluca, México., a 01 de diciembre del 2025.

LIC. ANABEL UGARTE REYES.-RÚBRICA.
NOTARIO 94 DEL ESTADO DE MEXICO.

3513.-5 y 17 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

NOVIEMBRE 14, 2025.

Que por escritura número **CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO,** Volumen **NOVECIENTOS SETENTA Y UNO,** de fecha **TRECE** de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTICINCO,** otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **EMMA JIMÉNEZ ANDRADE**, que otorgan los señores **IRMA PATRICIA OLIVARES JIMÉNEZ, LETICIA OLIVARES JIMÉNEZ, MARÍA ALEJANDRA OLIVARES JIMÉNEZ, HUGO OLIVARES JIMÉNEZ, SILVIA MALAVAR JIMÉNEZ** y **ALEJANDRO MALAVAR JIMÉNEZ,** en su carácter de únicos y universales herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

3516.-5 y 17 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

NOVIEMBRE 05, 2025.

Que por escritura número **CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO,** Volumen **NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO,** de fecha **TRES** de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTICINCO,** otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARÍA MAGDALENA GÓMEZ BRIONES,** (quien también utiliza el nombre de María Magdalena Gómez Briones de Víquez), que otorgan los señores **JUAN CARLOS VIQUEZ ESTEVES, ISRAEL JOSUE VIQUEZ GOMEZ** y **CINTHYA LISSETTE VIQUEZ GOMEZ,** en su carácter de únicos y universales herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

3518.-5 y 17 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

OCTUBRE 31, 2025.

Que por escritura número **CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS,** Volumen **NOVECIENTOS SETENTA Y DOS,** de fecha **VEINTISIETE** de **OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTICINCO,** otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **MARTIMIANO IGNACIO MIGUEL SÁNCHEZ,** que otorgan las señoras **DIANA MIGUEL SEGUNDO** y **FANNY SUSANA MIGUEL SEGUNDO,** en su carácter de únicas y universales herederas, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellas, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

3520.-5 y 17 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Noviembre 20, 2025.

Que por escritura número **CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS,** Volumen **NOVECIENTOS SETENTA Y DOS,** de fecha **DIECINUEVE** de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTICINCO,** otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **FELIX MONTAÑO RODRIGUEZ,** que otorga la señora **MARIA DEL CONSUELO FLORES JAIMES**, SU SUCESIÓN, REPRESENTADA POR SU ALBACEA EL SEÑOR **ARMANDO PALMA TORRALBA,** en su carácter de única y universal heredera, manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ella, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

3521.-5 y 17 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

NOVIEMBRE 06, 2025.

Que por escritura número **CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES,** Volumen **NOVECIENTOS SETENTA Y TRES,** de fecha **SEIS** de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL VEINTICINCO,** otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **CELIA PINEDA PIÑA,** que otorgaron los señores **ARTURO SANCHEZ PINEDA, MARIA CELIA SANCHEZ PINEDA** y **JOSE TAURINO SANCHEZ PINEDA,** en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

3522.-5 y 17 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Maestro en Derecho José Manuel Huerta Martínez, Notario Titular de la notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 149,381 libro 2081 folio 69 de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veinticinco, se hizo constar ante mi fe, La radicación del procedimiento sucesorio intestamentario, a bienes de ERASMO GUSTAVO ORTEGA JUAREZ, que otorgan María Eugenia Manriquez Bustos también conocida como María Eugenia Manriquez Gustos, Oscar Iván Ortega Manriquez y Gustavo Omar Ortega Manriquez. Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en un periódico de circulación DIARIA en el Estado de México, dos veces en un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los veinticuatro días del mes de noviembre del año 2025.

Atentamente.

M. EN D. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

3531.-5 y 17 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura 88,185 del volumen número 2135, de fecha 14 de noviembre del año 2025, otorgada ante la suscrita, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de SERGIO ARRIAGA DÍAZ, a solicitud de los señores ARMANDO ARRIAGA GARCÍA y LUZ AMÉRICA DÍAZ VELASCO, en su calidad de ascendientes en primer grado en línea recta del de cujus; ambos compareciendo además en su carácter de presuntos herederos en dicha sucesión; manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar, exhibiendo para tal efecto las copias certificadas del acta de defunción y del acta de nacimiento, con las que acreditaron el fallecimiento y su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; lo anterior para los efectos de lo previsto en los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 70 de su Reglamento.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 19 de noviembre del año 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
Titular de la Notaría No. 93
del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

1223-A1.- 5 y 17 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 142 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Licenciado Edgar Rodolfo Macedo Núñez, Titular de la Notaría Pública Número 142 del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número **41,211** de fecha 18 de noviembre del 2025, autorizada el mismo día por el suscrito Notario, en la cual se hizo constar: **EL INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JESÚS RAMÍREZ VÁZQUEZ,** que otorga la señora **ALEJANDRA RITA SÁNCHEZ FERNÁNDEZ,** como cónyuge supérstite y las señoritas **VALERIA** y **FÁTIMA** ambas de apellidos **RAMÍREZ SÁNCHEZ,** en su carácter de presuntas herederas de la mencionada sucesión, quienes declaran su conformidad para que la sucesión referida se tramite ante la Fe del suscrito Notario, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

Lo anterior con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como, de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México.

La publicación del presente aviso se deberá realizar con un intervalo de siete días hábiles, lo anterior con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO EDGAR RODOLFO MACEDO NÚÑEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 142 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1225-A1.- 5 y 17 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, DOCTORA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **7,033** del volumen ordinario número **123**, de fecha **12** de **noviembre** del **2025,** Ante mí, compareció el señor **ALFREDO CALLEJAS TREJO**, en su calidad de cónyuge supérstite de la de cujus, y los señores **PABLO PATRICIO CALLEJAS BRACHO** y **ALFREDO CALLEJAS BRACHO,** en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta de la de cujus y quienes comparecen por su propio derecho, los dos últimos nombrados representados por la señora **PILAR CARMINA BRACHO HERRERA**, en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA TERESA BRACHO HERRERA**, la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

En Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 26 de noviembre de 2025.

*Realizar dos publicaciones
con intervalo de 7 días hábiles.

DRA. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1231-A1.- 5 y 17 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 68 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Para su Publicación en el Periódico "**GACETA DE GOBIERNO**", del Estado de México, por 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

Por escritura Pública Número 22,657 (VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE), del Volumen DCCCXXXVII (OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE), del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha veintinueve días del mes de Noviembre del año dos mil veinticinco, por medio de la cual se **PROTOCOLIZÓ EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, DECLARACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS, ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA, A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ TRINIDAD CANO TREJO, REALIZADA A SOLICITUD DE LOS SEÑORES JOSÉ ANTONIO, MARÍA MARGARITA, MARÍA GABRIELA, MARÍA ISABEL, LETICIA, MARTHA ARACELI Y JUAN CARLOS TODOS DE APELLIDOS CANO ZEPEDA EN SU CARÁCTER DE COMPARECIENTES Y ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y ALBACEA EJECUTOR.**

PARA LOS EFECTOS DE MANIFESTAR SU CONSENTIMIENTO Y NO IMPUGNAR EN FORMA ALGUNA LA REFERIDA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA OBJETO DE LA PRESENTE RADICACIÓN.

Lo que se publica de acuerdo con lo previsto en los Artículos 4.45, 4.50, 4.80 y 4.81 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y Título IV, Capítulo I, Sección Segunda del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México y sus correlativos.

TOLUCA, MEX., A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 68.

LICENCIADO Y DOCTOR EN DERECHO PROCESAL FRANKLIN LIBIEN KAUI.-RÚBRICA.

3553.-8 y 17 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El que suscribe **LICENCIADO JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MONTERO, NOTARIO NÚMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO,** en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamente de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Que mediante la escritura número 60,699 del volumen 1,353, de fecha siete de noviembre del año dos mil veinticinco, del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a **LA RADICACIÓN ACUMULADA DE LAS SUCESIONES INTESTAMENTARIAS** a bienes de los señores MARIA GUADALUPE URUETA TORRESCANO y WENCESLAO GÓMEZ GUERRERO, solicitada por los señores JACINTO MAQUIMILONI GÓMEZ URUETA, RICARDO CUAUHTÉMOC GÓMEZ URUETA, LEOBARDO GÓMEZ URUETA; IÑIGO ILHUICAMINA GÓMEZ URUETA, ZOILA CUPIRIS GÓMEZ URUETA, AGUSTIN WENCESLAO GÓMEZ URUETA y MA GUADALUPE AMEYAL GÓMEZ URUETA.

Para su publicación de 7 en 7 días en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación.

Tenancingo, Méx., a 02 de diciembre del año 2025.

ATENTAMENTE.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ MONTERO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

3554.-8 y 17 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número **46,877** de fecha 01 de diciembre del año 2025, se radicó ante mí la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **JORGE PEDRAZA BERMUDEZ**, que otorgan la señora **BERTHA RAMÍREZ CABALLERO** y los señores **JORGE, NESTOR** y **RODRIGO** todos de apellidos **PEDRAZA RAMÍREZ,** en su carácter de cónyuge supérstite e hijos del autor de la sucesión respectivamente.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

M. EN D. ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.
NOTARIA 91 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1234-A1.- 8 y 17 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 111,684, de fecha trece de noviembre del año dos mil veinticinco, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor PEDRO MORALES ARELLANO, a solicitud de la señora SILVIA ARELLANO ZARAGOZA, en su carácter de cónyuge supérstite, quien acepta sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento de cónyuge supérstite de la señora SILVIA ARELLANO ZARAGOZA.

Tlalnepantla de Baz, México, a 19 de noviembre del año 2025.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

1235-A1.- 8 y 17 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número 37,732 del volumen 902, de fecha 21 de noviembre de 2025, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora RAQUEL RAMIREZ GONZALEZ, que otorgan los señores TIRSO RODRIGUEZ VERGARA, SINDY LIZBETH RODRIGUEZ RAMIREZ y FERNANDO RODRIGUEZ RAMIREZ, todos en su carácter de PRESUNTOS HEREDEROS de la mencionada sucesión a través de la Tramitación Notarial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 27 de noviembre de 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 110 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1236-A1.-8 y 17 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **65,849,** fecha **12** de **Noviembre** del **2025,** otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México,** se hizo constar **la Aceptación del cargo de Albacea Sustituta a bienes de la Sucesión Testamentaria** de la señora **Luisa Elsa Oseguera Schmueckle,** que otorgó la señora **Ana Maritza Silva Oseguera,** en su carácter de **"Albacea Sustituta",** de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 13 de Noviembre de 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1238-A1.- 8 y 17 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **65,857,** fecha **13** de **noviembre** del **2025,** otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México,** se hizo constar **la Aceptación de la Herencia y del cargo de Albacea de la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Blanca Villalobos Hernández,** que otorgó el señor **José Arturo Jesús Villalobos,** en su carácter de **"Único y Universal Heredero"** y **"Albacea",** de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 13 de Noviembre de 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1239-A1.- 8 y 17 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **65,802,** fecha **04** de **noviembre** del **2025,** otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México,** se hizo constar **la Aceptación de la Herencia de la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Olga Alonso Flores,** que otorgó la señora **Olga Jessica Granados Alonso** por su propio derecho y en representación de su **hermana,** la señora **María del Sol Granados Alonso,** en su carácter de **"Únicas y Universales Herederas"** y **la Aceptación del cargo de Albacea** que otorgó la señora **Olga Jessica Granados Alonso,** en su carácter de **"Albacea",** de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 06 de Noviembre de 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1240-A1.- 8 y 17 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **65,677,** fecha **30** de **septiembre** del **2025,** otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México,** se hizo constar **la Aceptación de la Herencia de la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Carlos Manuel Borja Pineda,** que otorgó la señora **Carmen Chávez García, también conocida como María del Carmen Chávez García,** en su carácter de **"Única y Universal Heredera"** y **la Aceptación del cargo de Albacea** que otorgó el señor **Carlos Manuel Borja Chávez,** en su carácter de **"Albacea",** de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, México, a 5 de Noviembre de 2025.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

1241-A1.- 8 y 17 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo **70** del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número **65,879** de fecha **18** de **noviembre** del **2025**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **104 del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de Herencia y de Legados en la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **José Matilde Laguna Olalde**, también conocido como **Nicandro Laguna** y también conocido como **Leonardo Lagunas**, que otorgó la señora **María Isabel Laguna Medellín**, por sí y en representación de sus **hermanos**, los señores **José Javier Lagunas Medellín**, también conocido como **José Javier Laguna Medellín**, **Juan Roberto, Leonardo, Héctor, Juana, Miguel Ángel, Alejandro** y **Víctor Manuel**, todos de apellidos **Laguna Medellín**; las **Excusas del Cargo de Albacea** que otorgaron los señores **Juana** y **Alejandro**, de apellidos **Laguna Medellín**, representados por su **hermana,** la señora **María Isabel Laguna Medellín**; y la **Designación y Aceptación del Cargo de Albacea**, que otorgó la señora **María Isabel Laguna Medellín**, por sí y en representación de sus **hermanos**, los señores **José Javier Lagunas Medellín**, también conocido como **José Javier Laguna Medellín**, **Juan Roberto, Leonardo, Héctor, Juana, Miguel Ángel, Alejandro** y **Víctor Manuel**, todos de apellidos **Laguna Medellín**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **20** de **noviembre** del **2025.**

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 104
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1242-A1.-8 y 17 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo **70** del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** Número **65,880** de fecha **18** de **noviembre** del **2025**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **104 del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de Herencia y de Legados en la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **María Medellín Salazar**, también conocida como **María Estanislada Medellín**, también conocida como **Estanislada Medellín,** también conocida como **María Medellín** y también conocida como **María Medellín de Laguna**, que otorgó la señora **María Isabel Laguna Medellín**, por sí y en representación de sus **hermanos**, los señores **José Javier Lagunas Medellín**, también conocido como **José Javier Laguna Medellín**, **Juan Roberto, Leonardo, Héctor, Juana, Miguel Ángel, Alejandro** y **Víctor Manuel**, todos de apellidos **Laguna Medellín**; las **Excusas del Cargo de Albacea** que otorgaron los señores **Juana** y **Alejandro**, de apellidos **Laguna Medellín**, representados por su **hermana,** la señora **María Isabel Laguna Medellín**; y la **Designación y Aceptación del Cargo de Albacea**, que otorgó la señora **María Isabel Laguna Medellín**, por sí y en representación de sus **hermanos**, los señores **José Javier Lagunas Medellín**, también conocido como **José Javier Laguna Medellín**, **Juan Roberto, Leonardo, Héctor, Juana, Miguel Ángel, Alejandro** y **Víctor Manuel**, todos de apellidos **Laguna Medellín**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **20** de **noviembre** del **2025.**

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 104
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1243-A1.-8 y 17 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 35,978 (TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO), del Volumen: 888 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO), Ordinario, Folio 065 (CERO, SESENTA Y CINCO), de fecha veintinueve de octubre del dos mil veinticinco, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Tramitación Notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor BERNABE GUTIÉRREZ NÚÑEZ, que formalizaron la señora MARGARITA PÉREZ DOMÍNGUEZ, en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus; por sí y en representación de sus hijos, los señores JOCELYN ELIZABETH GUTIÉRREZ PÉREZ, OSWALDO GUTIÉRREZ PÉREZ y THANIA BERENICE GUTIÉRREZ PÉREZ, en su carácter de descendientes en primer grado, del autor de la presente sucesión, y presuntos herederos, declarando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna diversa a ella con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederá a reconocer sus derechos hereditarios y nombramiento de Albacea.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 29 de octubre del 2025.

MTRA. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MÉXICO.

249-B1.-8 y 17 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 190 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
P R I M E R A V I S O N O T A R I A L

El suscrito en cumplimiento en lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar, que por instrumento **7293 (SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES)**, del volumen **153 (CIENTO CINCUENTA Y TRES)**, de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticinco, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA,** a bienes del señor **LAZARO LAUREANO RIOS AYALA**, habiendo comparecido **JULIA MARIA CASTILLO ESPEJEL, MONSERRAT, ISRAEL y MITZI** todos de apellidos **RIOS CASTILLO**, en su carácter de presuntos herederos legítimos, como cónyuge supérstite e hijos del de cujus, respectivamente.

Los presuntos herederos citados, dieron su consentimiento para que, en la Notaría a cargo del suscrito Notario, se tramite la SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de **LAZARO LAUREANO RIOS AYALA**; y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

ATENTAMENTE

M. EN D. MARIO ALFREDO JARAMILLO MANZUR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 190 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3712.-17 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 190 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
P R I M E R A V I S O N O T A R I A L

El suscrito en cumplimiento en lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar, que por instrumento **7387 (SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE)**, del volumen **157 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE)**, de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticinco, se hizo constar **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA,** a bienes del señor **GUSTAVO ALVAREZ ROSALINO** habiendo comparecido **ANA MARIA GUTIERREZ ARZATE, FRANCISCO ISRAEL, GUSTAVO ALFONSO Y MARIA GUADALUPE** todos de apellidos **ALVAREZ GUTIERREZ**, en su carácter de presuntos herederos legítimos, como cónyuge supérstite e hijos del de cujus, respectivamente.

Los presuntos herederos citados, dieron su consentimiento para que, en la Notaría a cargo del suscrito Notario, se tramite la SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de **GUSTAVO ALVAREZ ROSALINO**; y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

ATENTAMENTE

M. EN D. MARIO ALFREDO JARAMILLO MANZUR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 190 DEL ESTADO DE MÉXICO.

3713.-17 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
ZINACANTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En la escritura **16,663** del volumen **551** Ordinario de fecha **25** de **Noviembre** de **2025**, otorgada ante la fe del suscrito Licenciado ENRIQUE SERRANO HERRERA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 132 DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, se hizo constar: el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes del señor **EFRÉN GARCÍA JUÁREZ;** que otorgaron los señores **OSCAR IVÁN GARCÍA ZAGAL, MARÍA GUADALUPE GARCÍA ZAGAL y LUIS ENRIQUE GARCÍA ZAGAL**.

Zinacantepec, Estado de México a 12 de diciembre de 2025.

ATENTAMENTE

NOT. ENRIQUE SERRANO HERRERA.-RÚBRICA.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO”.

3714.-17 diciembre y 13 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 23 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

SE INFORMA: QUE, ANTE LA FE DE LA SUSCRITA, MEDIANTE ESCRITURA **78,615** VOLUMEN **1465**, DE FECHA **DIEZ DE DICIEMBRE DE 2025**, SE RADICO LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE EL SEÑOR **SILVIANO HERNÁNDEZ SALAZAR**, MISMA QUE REALIZARON LOS SEÑORES **MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ RUEDA, VICTOR HUGO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JAVIER HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JESÚS RICARDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ y YESICA PAOLA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESIÓN.

ATENTAMENTE

M. EN D. FLOR ALEJANDRA KIWAN ALTAMIRANO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO VEINTITRÉS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1302-A1.- 17 diciembre y 13 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **10** de **diciembre** de **2025.**

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA, NOTARIO **VEINTIUNO** DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212

DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

QUE MEDIANTE ESCRITURA **41,918** DEL VOLUMEN **908**, DE FECHA **NUEVE** DÍAS DEL MES DE **NOVIEMBRE** DEL AÑO **DOS MIL VEINTICINCO**, OTORGADA ANTE MI FE, SE HIZO CONSTAR: ----------

I.- **LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** A BIENES DEL SEÑOR **PEDRO ENRIQUE RAMIREZ ROA** QUE FORMALIZA LA SEÑORA **SANDRA MARIA DE LOS DOLORES SANDOVAL PEREZ** COMO CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL DE CUJUS Y EL SEÑOR **ALAN SAÚL RAMIREZ SANDOVAL**, EN SU CALIDAD DE HIJO DEL DE CUJUS.----------

II.- **LA DECLARACIÓN TESTIMONIAL** QUE OTORGAN LOS SEÑORES **JOSE ALFREDO NUÑEZ ALVAREZ** Y **DANEY FERNANDEZ CONTRERAS**.----------

III.- **LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA**, A BIENES DEL SEÑOR **PEDRO ENRIQUE RAMIREZ ROA**, QUE FORMALIZA LA SEÑORA **SANDRA MARIA DE LOS DOLORES SANDOVAL PEREZ** COMO CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL DE CUJUS Y EL SEÑOR **ALAN SAÚL RAMIREZ SANDOVAL**, EN SU CALIDAD DE HIJO DEL DE CUJUS; ----------

IV.- **LA DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** A BIENES DEL SEÑOR **PEDRO ENRIQUE RAMIREZ ROA**, QUE FORMALIZA LA SEÑORA **SANDRA MARIA DE LOS DOLORES SANDOVAL PEREZ** COMO CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL DE CUJUS Y EL SEÑOR **ALAN SAÚL RAMIREZ SANDOVAL**, EN SU CALIDAD DE HIJO DEL DE CUJUS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS CUATRO PUNTO OCHENTA DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, Y SETENTA Y UNO FRACCIÓN TRES (ROMANO), DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO EN VIGOR.----------

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO E. VELÁZQUEZ QUINTANA.-RÚBRICA.
NOTARIO No. 21.

1303-A1.- 17 diciembre y 13 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 175 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 10 de diciembre de 2025.

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que mediante instrumento 6811, de fecha 09 de diciembre de 2025, otorgada ante mi fe, se radico la Sucesión Intestamentaría a bienes de la señora GISSELLE KARINA LOPEZ GIACCAGLIA, que solicitaron el señor NICOLAS MENA RUIZ VELASCO procediendo a realizar los trámites correspondientes.

LIC. JAVIER VAZQUEZ MELLADO MIER Y TERÁN.-RÚBRICA.
NOTARIO 175 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

1304-A1.- 17 diciembre y 13 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 175 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 11 de diciembre de 2025.

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que mediante instrumento 6,814, de fecha 11 de diciembre de 2025, otorgada ante mi fe, se radico la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora EVA PÉREZ GONZÁLEZ, que solicitaron los señores GONZALO ARTURO JIMÉNEZ PÉREZ, MARIA ANTONIA JIMÉNEZ PÉREZ, JOSE LUIS JIMÉNEZ PÉREZ y JOEL JIMÉNEZ PÉREZ, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

LIC. JAVIER VAZQUEZ MELLADO MIER Y TERÁN.-RÚBRICA.
NOTARIO 175 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

1305-A1.- 17 diciembre y 13 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 174 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

El suscrito M. en D. Hazael Torres Huitrón, Notario Público número 174 del Estado de México, por medio del presente hago constar: que por instrumento **10987** volumen **133,** de fecha **14 de Noviembre de 2025,** otorgado ante mi fe se llevó a cabo la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARIA DEL ROSARIO LARA MORENO,** a solicitud del señor **JESUS BECERRA LARA** en su carácter de **PRESUNTO HEREDERO** de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142 Frac. I del Código Civil del Estado de México y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

M. EN D. HAZAEL TORRES HUITRON.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 174 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS.

266-B1.-17 diciembre y 14 enero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O

En fecha 3 de Octubre de 2025 mediante folio de presentación 2525/2025 el C. Francisco Martínez Domínguez solicito ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 249, volumen 345, libro primero, sección primera, de fecha de inscripción 6 de junio de 1977, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos Vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NÚMERO 134 DE MÉXICO, D.F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACIÓN DE LA “SECCIÓN V”, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO AUTORIZÓ LA LOTIFICACIÓN DEL “FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS” POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969 A FAVOR DE “INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL”, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1 SECCIÓN I. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 23 MANZANA 8 FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCIÓN V UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO CON SUPERFICIE MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

NE 17.45 METROS CON LOTE 22.
SO 15.33 METROS CON LOTE 24.
SE 8.24 METROS BLVD TOLUCA.
NO 8.00 METROS CON LOTES 10 Y 11.
SUPERFICIE: 131.12 M2.

Por acuerdo de fecha 4 de Noviembre de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **Atentamente.- Lic. en D. Santiago Solano Chávez, Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México.-Rúbrica.**

252-B1.-9, 12 y 17 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O

En fecha 16 de octubre de 2025 mediante folio de presentación 2681/2025 el C. Eduardo Escalante Pérez solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 937, volumen 345, libro primero, sección primera, de fecha de inscripción 6 de junio de 1977, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de Ley Registral ordenamientos Vigentes en el Estado México, en la cual se registró el:

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 45,512, VOLUMEN NÚMERO MCDXLII, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 1974. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LIC. ALFONSO ROMAN NUMERO 134 DE MEXICO, D. F.- EN LA QUE CONSTA LOTIFICACION DE LA "SECCION V", DEL FRACCIONAMIETO JARDINES DE MORELOS, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO. EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO AUTORIZO LA LOTIFICACION DEL "FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS" POR ACUERDO DE 30 DE ENERO DE 1969, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO DEL 21 DE JUNIO DE 1969, A FAVOR DE "INMOBILIARIA MEXICANA INDUSTRIAL", S. A., DEBIDAMENTE REPRESENTADA. INSCRITA BAJO LAS PARTIDAS 1 A 2172 VOLUMEN 345 LIBRO 1 SECCION I. RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 14 MANZANA 31 FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION V UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

NE 8.00 METROS CON C. VILLAHERMOSA.
SO 8.00 METROS CON LOTE 13.
SE 16.00 METROS CON LOTE 15.
NO 16.00 METROS CON C. GUADALAJARA.
SUPERFICIE: 128.00 M2.

Por acuerdo de fecha 24 de noviembre de 2025 se ordenó la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **Atentamente.- Lic. en D. Santiago Solano Chávez, Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México.-Rúbrica.**

253-B1.-9, 12 y 17 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O

En fecha 8 de noviembre de 2025, mediante folio de presentación 2981/2025 la C. Guillermina Olvera Sandoval, solicitó ante la oficina registral de Ecatepec, **la reposición** de asiento registral de la partida 336, volumen 1049, libro primero, sección primera, de fecha de inscripción 7 de junio de 1991, en términos de lo dispuesto en los artículos 69, 70 de la Ley Registral, artículo 93, del Reglamento de la Ley Registral ordenamientos Vigentes en el Estado de México, en la cual se registró el:

INSTRUMENTO NÚMERO 8604131-1 EN EL QUE CONSTA LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD EN EJECUCIÓN DE FIDEICOMISO Y EXTINCIÓN PARCIAL DEL MISMO QUE OTORGAN DE UNA PARTE EL BANCO DE CRÉDITO Y SERVICIO SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, EN LO SUCESIVO EL FIDUCIARIO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO EN FAVOR DE LA SEÑORA GUILLERMINA OLVERA SANDOVAL, EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR; RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO VIVIENDA TIPO-UNIFAMILIAR UBICADA EN AVENIDA DEL PARQUE ANDADOR 3, NÚMERO 3, MANZANA 321 DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO ESTADO DE MÉXICO CON SUPERFICIES MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:

NORTE EN 6.30 METROS CON ANDADOR 3.
SUR EN 6.30 METROS CON VIVIENDA 4 RÉGIMEN 2.
ESTE EN 11.11 METROS CON VIVIENDA 1.
OESTE EN 11.11 METROS CON VIVIENDA 5.
ARRIBA CON AZOTEA.
ABAJO CON CIMENTACIÓN.
SUPERFICIE 80.00 M2.

Por acuerdo de fecha 2 de diciembre de 2025, se ordenó la publicación a costa del interesado de un Edicto en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A efecto de dejar a salvo los derechos adquiridos por tercero a título oneroso y de buena fe.- **Atentamente.- Lic. en D. Santiago Solano Chávez, Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Ecatepec, Estado de México.-Rúbrica.**

254-B1.-9, 12 y 17 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LA **C. MARÍA DE LOS ÁNGELES GUZMÁN ÁNGELES;** POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA **07 DE OCTUBRE DE 2025**, CON NÚMERO DE FOLIADOR **2236,** SOLICITA LA REPOSICIÓN DE **LA PARTIDA 1237, VOLUMEN 666, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2009.-** RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN **LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL: "C-04" (CUATRO), CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE "07" (SIETE) DE LA MANZANA "XXXIII" (TREINTA Y TRES ROMANO), UBICADO EN CIRCUITO GENERAL VICENTA RIVA PALACIO, NUMERO OFICIAL "12" (DOCE), PERTENECIENTE AL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "LA GUADALUPANA CUAUTITLÁN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO;** ASÍ MISMO Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 69, 70 Y 71 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: **TABLA DE ÁREAS PRIVATIVAS: ÁREA EN PLANTA BAJA: ÁREA DE CONSTRUCCIÓN 24.42 M2, ÁREA DE PÓRTICOS Y ALEROS 3.43 M2, ÁREA TOTAL EN PLANTA BAJA 27.85 M2; ÁREA EN PLANTA ALTA: ÁREA DE CONSTRUCCIÓN 27.19 M2, ÁREA DE PÓRTICOS Y ALEROS 2.38 M2, ÁREA TOTAL EN PLANTA ALTA 29.57 M2; ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN 57.42 M2, ÁREA DE PATIO DE SERVICIO 10.75 M2, ÁREA TOTAL PRIVATIVA 68.17 M2. --- DESCRIPCIÓN DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS: PLANTA BAJA: ESTANCIA-COMEDOR-COCINA, ESCALERA A PLANTA ALTA, PÓRTICO DE ACCESO Y PATIO DE SERVICIO. PLANTA ALTA: DOS RECAMARAS, BAÑO, VESTÍBULO Y ESCALERA A PLANTA BAJA. - DESCRIPCIÓN DE LAS ÁREAS COMUNES: UN CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO POR CADA VIVIENDA Y ÁREAS JARDINADAS EN EL EXTERIOR DE LA VIVIENDA. --- MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS: PLANTA BAJA: AL NORTE EN 6.80 M CON CASA C 3 DE SU PROPIO LOTE, AL ESTE EN 3.84 M CON SU PATIO DE SERVICIO, AL SUR EN 6.80 M CON PROPIEDAD PRIVADA, AL OESTE EN 3.84 M CON ÁREA COMÚN DE SU PROPIO LOTE. --- PLANTA ALTA: AL NORTE EN 0.60 M CON ÁREA COMÚN DE SU PROPIO LOTE Y EN 6.80 M CON CASA C 3 DE SU PROPIO LOTE, AL ESTE EN 3.84 M CON SU PATIO DE SERVICIO, AL SUR EN 7.40 M CON PROPIEDAD PRIVADA, AL OESTE EN 2.89 M Y 0.95 M CON ÁREA COMÚN DE SU PROPIO LOTE. --- PATIO DE SERVICIO: AL NORTE EN 2.80 M CON PATIO DE SERVICIO DE CASA C 3 DE SU PROPIO LOTE, AL ESTE EN 3.84 M CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR EN 2.80 M CON PROPIEDAD PRIVADA, AL OESTE EN 3.84 M CON SU PROPIA CASA.-** EN ACUERDO DE FECHA **OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO** EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO "EN GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A **OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.** ----------

ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

1254-A1.- 9, 12 y 17 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A 14 DE NOVIEMBRE DE 2025.

EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2025, CON NÚMERO DE FOLIADOR 2568, EL C. JOSÉ ANICETO GARCÍA VÁZQUEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NÚMERO 658 VOLUMEN 19, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 25 DE JUNIO DE 1969 - - - - RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE NÚMERO 31 DE LA MANZANA 33, DEL FRACCIONAMIENTO LA QUEBRADA, UBICADO, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN ESTADO DE MÉXICO, - - - CON UNA SUPERFICIE: 120.00 METROS CUADRADOS, CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES: AL NORTE: EN 15.00 METROS CON LOTE 32; AL SUR: EN 15.00 METROS CON LOTE 34; AL ORIENTE: EN 08.00 METROS CON CALLE OCHO QUE ES LA DE SU UBICACIÓN; AL PONIENTE: EN 08.00 METROS CON LOTE 5. - - - ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EN ACUERDO DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN DE EDICTO EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LUGAR QUE CORRESPONDA A ESTA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.----------
ATENTAMENTE.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, LIC. JOSÉ DANIEL ZUGASTI VARGAS.-RÚBRICA.

1256-A1.- 9, 12 y 17 diciembre.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EXPEDIENTE: REPOSICIÓN DE PARTIDA.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 28 DE NOVIEMBRE DE 2025.

EN FECHA 28 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, EL C. RAUL VILLGOMEZ GUZMÁN, POR SU PROPIO DERECHO CON FOLIO DE PRESENTACIÓN **169/2025**, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE PARTIDA 833, DEL VOLUMEN 1206, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 07 DE FEBRERO DE 1994, DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: "…LOTE DE TERRENO NÚMERO 44, DE LA MANZANA 40, Y CASA EN ÉL CONTRUIDA MARCADA CON EL NÚMERO 147, DE LA CALLE PASEO DE LAS VILLAS, FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA HACIENDA, EN ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO CON SUPERFICIE DE 140.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN VEINTE METROS DIECISIETE CENTÍMETROS CON LOTE CUARENTA Y TRES; AL SUR EN VEINTE METROS CON LOTE CUARENTA Y CINCO; AL ORIENTE EN SIETE METROS UN CENTÍMETRO CON PASEO DE LAS VILLAS Y AL PONIENTE EN SIETE METROS TRES CENTÍMETROS CON LOTE VEINTINUEVE."----------

MEDIANTE ACUERDO DE ÉSTA MISMA FECHA, SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, HACIÉNDOSE SABER SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUIEN PUEDE COMPARECER A DEDUCIRLO CONFORME A LO DISPUESTO POR LO ARTÍCULOS 92, Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- LIC. EN D. ARACELI GRANADA HERNÁNDEZ.- C. REGISTRADORA DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA.-RÚBRICA.**

1285-A1.- 12, 17 diciembre y 7 enero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: CONSEJERÍA JURÍDICA, otro logotipo, que dice: IFREM, Instituto de la Función Registral del Estado de México.

E D I C T O

EXPEDIENTE: REPOSICIÓN DE PARTIDA.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 08 DE DICIEMBRE DE 2025.

EN FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, LA C. CARLOTA ALICIA SALAZAR CHÁVEZ, EN CARÁCTER DE APODERADA LEGAL DEL SEÑOR CARLOS RICARDO BARBOSA CORDERO, ALBACEA Y HEREDERO UNIVERSAL A BIENES DE JOSÉ CARLOS GUILLERMO BARBOSA FIGUEROA, CON FOLIO DE PRESENTACIÓN **165/2025,** SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 621, DEL VOLUMEN 61, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 15 DE DICIEMBRE DE 1966, DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: "CASA NÚMERO 21 DE LA CALLE PLANTA MAZATEPEC Y TERRENO QUE OCUPA, LOTE 6, DE LA MANZANA 2, DEL FRACCIONAMIENTO ELECTRA-VIVEROLANDIA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UN SUPERFICIE DE TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS TREINTA DECÍMETROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN QUINCE METROS CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL SUR EN QUINCE METROS, CON LA CALLE DE MAZATEPEC; AL ESTE EN VEINTICUATRO METROS SESENTA Y DOS CENTÍMETROS CON EL LOTE CINCO Y AL OESTE EN VEINTICUATRO METROS SESENTA Y DOS CENTÍMETROS CON EL LOTE SIETE.". REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "BANCO CONTINENTAL", SOCIEDAD ANÓNIMA.----------

MEDIANTE ACUERDO DE ÉSTA MISMA FECHA, SE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO, HACIÉNDOSE SABER SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUIEN PUEDE COMPARECER A DEDUCIRLO CONFORME A LO DISPUESTO POR LO ARTÍCULOS 92, Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- LIC. EN D. ARACELI GRANADA HERNÁNDEZ.- C. REGISTRADORA DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA.-RÚBRICA.**

1301-A1.- 17 diciembre, 7 y 12 enero.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda, que dice: BIENESTAR, Secretaría de Bienestar, otro logotipo y leyenda, que dice: Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA
NÚMERO LP-01-2025
PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS

El Gobierno del Estado de México, a través de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 4, 19, y 66 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 4, 5, 23, 28 fracción II, 43, 44 fracción II, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; 1, 2 fracción XIV, 8, 10, 18, 45, 49, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 125, 128, 129, 130, 158, 159, 163 y 167 de su Reglamento; 16 fracción XI, XII y XIII del Reglamento Interior de la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, y demás disposiciones relativas y aplicables, lleva a cabo la **Licitación Pública** número **LP-01-2025**, referente a la adquisición de **VEHÍCULOS ,** en términos de las siguientes:

B A S E S

1. INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE LA ADQUISICIÓN.

1.1. IDENTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO.

1.1.1. GIRO: 5410: VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE

SUBGIRO: 5411 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE.

1.1.2. PROGRAMA: DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILA, FOMENTO, DESARROLLO Y VIGILANCIA DE INSTITUCIONES DE ASISTENCIA PRIVADA

1.1.3. TIPO DE GASTO: INGRESOS PROPIOS

ORIGEN DE LOS RECURSOS: REMANENTE DE INGRESOS PROPIOS.

1.1.4. NÚMERO DE REQUISICIÓN: CA-LP-01-2025.

1.1.5. ÓRGANO USUARIO: JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO

1.1.6. PLAZO DE VENTA DE BASES: 16, 17, 18 DE DICIEMBRE DE 2025.

COSTO DE BASES: $888.00,

MÉTODO DE PAGO: transferencia realizada al número de cuenta bancaria 1054385859 o cuenta clave 072420010543858595, pertenecientes a la Junta de Asistencia Privada del Estado de México.

1.1.7. CONVOCANTE: JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO.

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN.

VEHÍCULO TIPO SEDAN

1.3. CONDICIONES BÁSICAS DE LA ADQUISICIÓN QUE LOS INVITADOS PARTICIPANTES DEBEN SEÑALAR EN SUS PROPUESTAS:

1.3.1. CONDICIONES COMERCIALES DE LA ADQUISICIÓN.

1.3.1.1. LUGAR DE ENTREGA.

Según lo indicado en el **ANEXO UNO-B.**

1.3.1.2. PLAZO DE ENTREGA.

Según lo indicado en el **ANEXO UNO-C.**

1.3.1.3. PERÍODO DE GARANTÍA.

El oferente deberá garantizar los bienes por un periodo mínimo de doce meses contados a partir de la entrega de los mismos.

1.3.2. CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA ADQUISICIÓN.

1.3.2.1. FORMA DE PAGO.

Será dentro de los 45 días hábiles posteriores a la fecha de ingreso a la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, de los documentos respectivos debidamente soportados y requisitados, previa entrega de los bienes y/o servicios requeridos a entera satisfacción del área usuaria; no aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.

1.3.2.2. VIGENCIA DE LA PROPUESTA.

Será como mínimo de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la fecha de celebración del acto de presentación y apertura de propuestas.

1.3.2.3. VIGENCIA DE LOS PRECIOS.

Los precios serán fijos hasta el cumplimiento total del contrato.

Las presentes bases se emiten el día **16** de diciembre de **2025**, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México.

A T E N T A M E N T E.- LIC. JOEL MAYA PERAFAN.- JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO DE LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

3715-BIS.- 17 diciembre.